

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12942-2024-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE AL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA**

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO”

**HITO DE CONTROL N° 16:
“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS
DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A
ABRIL DE 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 22 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12942-2024-CG/MPROY-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO”

HITO DE CONTROL N° 16: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	1
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	17
1. PARALIZACIONES DE FRENTE DE TRABAJO DEL TRAMO II DEL PROYECTO CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y CONTRATO DE OBRA; SITUACIÓN QUE OCASIONA RETRASOS E IMPIDE GESTIONAR LOS AVANCES DE SU EJECUCIÓN, GENERANDO INCERTIDUMBRE DE LA FECHA DE SU CULMINACIÓN, Y QUE NO SE ALCANCE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	17
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	20
IX. CONCLUSIONES	20
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12942-2024-CG/MPROY-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO”

HITO DE CONTROL N° 16:

“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000034-2022-CG/GCMEGA de 1 de febrero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2024-285, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Asimismo, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente” y modificatoria; precisándose que, en aplicación de su artículo 2°, el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo” se encuentra incluido en la transferencia de recursos realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Ministerial N° 641-2022-MTC/01 del 26 de julio de 2022¹ y N° 999-2022-MTC/01 de 2 de noviembre de 2022².

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Entidad viene ejecutando el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo”, de acuerdo con lo establecido en los Expedientes Técnicos, términos contractuales y normativa aplicable; asimismo, si la conservación del Tramo I de dicho Proyecto se realiza conforme al Plan de Mantenimiento Vial y disposiciones técnicas.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 16 “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”, son los siguientes:

- Establecer si las obras ejecutadas al mes de abril de 2024, en las partidas de movimiento de tierras pavimento de concreto hidráulico y puentes, cumplen con los planos y especificaciones técnicas, así como, con los controles de calidad, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, condiciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer si el avance físico de las obras ejecutadas al mes de abril de 2024 es concordante con los plazos previstos en el cronograma de obra vigente.
- Establecer si la última valorización aprobada, garantías y pólizas al mes de abril de 2024 cumplen con las condiciones contractuales y normativa aplicable.

¹ Anexo 1 “Transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General” ítem 3.

² Anexo 1 “Transferencias a favor del Pliego 019: Contraloría General” ítem 9.

- Establecer el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor de acuerdo con las condiciones de su contrato y normativa aplicable.
- Establecer si la liberación de interferencias y saneamiento de predios se realiza conforme a las condiciones contractuales, plazos y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 16 “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”, el cual fue ejecutado del 15 de abril al 6 de mayo de 2024, habiéndose realizado la inspección física del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo”, ubicado en las regiones de Lima (Provincia: Oyón) y Pasco (Provincia: Daniel A. Carrión).

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo”, **(en adelante el Proyecto)**, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional **(en adelante la Entidad)**.

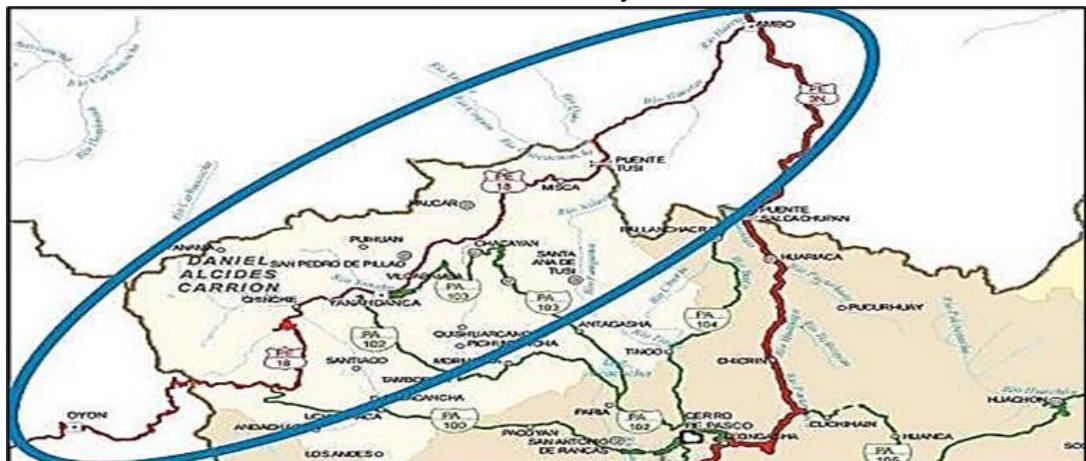
El citado Proyecto es clasificado como carretera de segunda clase, que pertenece a la Ruta PE-18 de la Red Vial Nacional, dividida en tres (3) tramos, según el detalle siguiente:

- Tramo I: Oyón (km 134+977,92) – Desvío Cerro de Pasco (km 181+000)
- Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (km 181+000) – Desvío Chacayán (km 230+000)
- Tramo III: Desvío Chacayán (km 230+000) – Ambo (km 280+266)

4.1.1 Descripción del Proyecto

El Proyecto inicia en la progresiva km 134+977,92 de la vía de evitamiento de la actual ciudad de Oyón, con una altitud de 3 625 m.s.n.m., predominando una orografía de valor 3 y 4; atraviesa varios centros poblados hasta la progresiva km 230+000 ubicada en la localidad de Ambo, que tiene una altitud de 2 064 m.s.n.m. La Imagen N° 1 muestra la ubicación del Proyecto.

Imagen N° 1
Ubicación del Proyecto



Fuente: Estudio Definitivo aprobado con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de 15 de diciembre de 2015.

Las características técnicas del Proyecto se muestran en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Características Técnicas del Proyecto

Parámetro de Diseño	Valor	Observaciones
Categoría de la vía	Segunda Clase (2) carriles	IMD anual > 400 vehículos/día
Índice Medio Diario Anual	406 vehículos/día	IMDa ponderado proyectado a 2034
Orografía predominante	3 y 4	
Velocidad directriz	30 a 50 km/h	Tramo 2
Tipo de Pavimento	Rígido	
Pendiente Máxima	8%	Tabla 403.01
Radio mínimo	30 m (20 m en curva de vuelta)	Con excepciones puntuales
Peralte máximo	8%	
Sección Transversal		
Ancho de calzada	6,60 metros	Tabla 304.01
Ancho de bermas	1,20 metros	Tabla 304.02
Sobre ancho máximo	2,80 metros	
Bombeo	2,5 %	Zona Lluviosa

Fuente: Estudio Definitivo aprobado con R.D. N° 1311-2015-MTC/20 de 15 de diciembre de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Contrato para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto

El Estudio Definitivo del Proyecto, fue elaborado por el Consorcio CESEL – SIGT³ y aprobado por la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de 15 de diciembre de 2015, determinándose un monto total de inversión de S/ 1 349 993 329,32, incluido IGV⁴, con precios referidos al mes de setiembre de 2015.

A través del Memorándum N° 959-2016-MTC/20.6 de 27 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios de la Entidad, comunicó a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OGPP) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), la necesidad de que la ficha técnica del Banco de Proyectos con código SNIP N° 116051, se muestre viable, solicitando la restitución⁵ de la viabilidad otorgada en su momento por la Oficina de Programación de Inversiones del Sector.

³ En el marco del Contrato de Consultoría N° 043-2012-MTC/20, por un monto de S/ 6 863 778,18.

⁴ Cabe precisar que según la plataforma Sistema de Seguimiento de Inversiones, numeral III Datos de Fase de Ejecución - Formato N° 08 de Ejecución, en el numeral "C", el costo total de la inversión actualizado es S/ 1 374 202 603,79; que incluye los costos de (Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Expediente Técnico, Supervisión, Control Concurrente y Costo de Controversias)

⁵ Mediante Memorándum N° 365-2015-MTC/02, el Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicación - MTC, comunica a la Entidad la voluntad del sector de llevar a cabo el PIP "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo" con código SNIP N° 116051, bajo el esquema de Asociación Pública - Privada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento.

La Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN, solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGIP-MEF) el retiro de viabilidad del PIP "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", con código SNIP 116051. La DGIP-MEF, procede al retiro de la viabilidad y cambio de Unidad Formuladora (UF), para ser llevado a cabo de acuerdo a la modalidad de Asociación Pública – Privada.

Posteriormente, mediante Oficio N° 734-2016-MTC/20, PROVIAS Nacional, solicita a PROINVERSIÓN, que renuncie a su Calidad de Unidad Formuladora de la Iniciativas Privadas Cofinanciadas – IPC "Corredor Económico Central" (cuya iniciativa incluye el PIP "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo"), dado que el PIP analizado continuara bajo el mecanismo de Obra Pública y no IPC.

PROINVERSIÓN, en atención al documento remitido por PROVIAS Nacional, indicando en el párrafo anterior, solicita a la DGIP-MEF mediante Oficio N° 5-2015/PROINVERSIÓN/DPI/JUF.17 el cambio de Unidad Formuladora a favor de Provias Nacional.

La DGIP-MEF, procedió a realizar el cambio de Unidad Formuladora a favor de Provias Nacional a solicitud de PROINVERSIÓN.

En ese sentido, mediante el Memorandum N° 1458-2016-MTC/09.02 e Informe Técnico N° 852-2016-MTC/09.02 de 14 de julio de 2016, el director de la Oficina de Inversiones de la OGPP del MTC, aprobó el estudio a nivel de Factibilidad y otorgó la Declaración de Viabilidad al Proyecto por el monto de S/ 931 980 245,35.

Luego, mediante la Carta de Intención N° Plan – Lima 2016-54 de 15 de setiembre de 2016, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. manifestó su intención de participar en el financiamiento que signifique la división en tramos del estudio definitivo de la Carretera Oyón – Ambo, proponiendo la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad, para llevar adelante un “Estudio de Tramificación”.

En esa línea, el 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio Específico N° 001-2016- MTC/20 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y la Compañía de Minas Buenaventura S.A., siendo una obligación de la citada Compañía, contratar a la Empresa Consultora que realice el “Informe de Fraccionamiento y Actualización del Presupuesto del Estudio Definitivo de Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo”, en tres (3) tramos, cuyos resultados se detallan a continuación:

- Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco: Estudio Definitivo elaborado por la empresa CESEL S.A., con un presupuesto que asciende a S/ 356 519 801,08, aprobado por la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 287-2017-MTC/20 de 3 de mayo de 2017.
- Tramo II: Desvío Cerro de Pasco – Desvío Chacayán: Estudio Definitivo elaborado por la empresa CESEL S.A. con un presupuesto que asciende a S/ 444 019 286,88, aprobado por la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 183-2018-MTC/20 de 15 de febrero de 2018.
- Tramo III: Desvío Chacayán – Ambo: Actualización y Mejoramiento del Estudio Definitivo, en elaboración, a cargo del Consorcio Vial Oyón – Ambo⁶, de acuerdo con el Contrato N° 192-2019-MTC/20.2 de 31 de diciembre de 2019⁷.

Contratos Suscritos en los Tramos I, II y III

Para el Tramo I del Proyecto, se ha suscrito un (1) contrato de ejecución de obra el cual fue resuelto y sometido a los mecanismos de solución de controversias, y un (1) contrato de consultoría para elaboración del Estudio Definitivo para la culminación de obra del Proyecto; en relación al Tramo II, se suscribió un (1) contrato de ejecución de obra; y, respecto al Tramo III, se suscribió un (1) contrato de consultoría para la actualización y mejoramiento del Estudio Definitivo, los cuales se detallan a continuación:

Tramo I: Oyón (km 134+977,92) – Dv. Cerro de Pasco (km 181+000)

Contrato de ejecución de obra (Resuelto)

Mediante la Licitación Pública N° 002-2017-MTC/20, el 7 de julio de 2017 se convocó la contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, **Tramo I:** Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, cuya adjudicación fue otorgada al Consorcio Vial Ambo⁸, suscribiendo con la Entidad el Contrato de Ejecución de Obra N° 073-2018-MTC/20 de 17 de julio de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria (Decreto Legislativo N° 1341), y su

⁶ Integrado por las empresas Cataluña Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, Vera & Moreno Sociedad Anónima Consultores de Ingeniería y EPCM Consulting S.A.C.

⁷ Inicio del plazo de ejecución contractual el 25 de enero de 2020, y de acuerdo a la Ayuda Memoria – Región Huánuco 2024, de 25 de enero de 2024, la Entidad estima su culminación con la aprobación del estudio para el mes de junio de 2024.

⁸ Integrada por la CONSTRUCTORA SANTA FÉ SUCURSAL DEL PERÚ, GRINOR S.A y JE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.

Reglamento⁹, por el monto de S/ 356 480 311,71 incluido IGV, y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario (d.c.).

El inicio del plazo de ejecución contractual se dio el 10 de setiembre de 2018 y su culminación estuvo prevista para el 12 de junio de 2022¹⁰, considerando las ampliaciones y suspensiones de plazo otorgadas.

El Cuadro N° 2, detalla el presupuesto de obra del Tramo I, por componentes:

Cuadro N° 2
Presupuesto de obra por componentes – Tramo I

Ítem	Descripción	Costo S/
100	Trabajos Preliminares	7 145 737,91
200	Movimiento de Tierras	46 676 652,25
300	Sub Base y Bases	13 639 938,46
500	Pavimento de Concreto Hidraulico	81 255 913,91
600	Obras de Arte y Drenaje	41 251 340,40
700	Transporte	35 718 196,98
800	Señalización y Seguridad Vial	3 285 634,09
900	Protección Ambiental	7 564 647,67
2000	Peajes	2 717 549,41
Costo Directo		239 255 611,08
Gastos Generales		16,27% 38 920 786,89
Utilidad		10,00% 23 925 561,11
Sub Total		302 101 959,08
IGV		18,00% 54 378 352,63
Presupuesto Total		356 480 311,71

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 073 – 2018 – MTC/20 de 17 de julio de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Sin embargo, cabe precisar que, con la Carta Notarial N° 1682 de 19 de mayo de 2022 (Expediente E-070884-2022/SEDCEN de 20 de mayo de 2022), el Contratista resolvió el contrato de ejecución de obra; asimismo, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 0992-2022-MTC de 11 de julio de 2022, resolvió el contrato, encontrándose actualmente el mismo en proceso de arbitraje.

Contrato de consultoría para elaboración del Estudio Definitivo para la culminación del Tramo I.

El 12 de enero de 2023, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 029-2023-MTC/20, aprobando la lista priorizada de obras públicas paralizadas en cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, incluyendo al Proyecto “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”.

El 31 de agosto de 2023, la Oficina de Administración de la Entidad emitió la Resolución Jefatural de Administración N° 192-2023-MTC/20.2, aprobando la Contratación Directa N° 0017-2023-MTC/20 - Estudio Definitivo para la Culminación de Obra del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”.

⁹ Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016) y modificatoria (Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017).

¹⁰ Mediante el Oficio N° 632-2022-MTC/20.9 de 24 de marzo de 2022, se modificó la fecha de término de obra del 14 de marzo de 2022 al 12 de junio de 2022, debido a la suspensión del plazo de ejecución de la obra por causas no atribuibles a las partes por 90 d.c.

Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 0017-2023-MTC/20 - Estudio Definitivo para la Culminación de Obra del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, el 22 de setiembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 100-2023-MTC/20.2, con la empresa Cumbra Ingeniería S.A., por el importe de S/ 3 027 828,00 (tres millones veintisiete mil ochocientos veintiocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) d.c.

Cabe señalar que el inicio del plazo de ejecución contractual del Estudio Definitivo del Proyecto: “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, se dio el 16 de octubre de 2023¹¹, y tiene proyectada la culminación de su ejecución, el mes de mayo de 2024¹².

Tramo II: Dv. Cerro de Pasco (km 181+000) - Dv. Chacayán (km 230+000)

A través de la Licitación Pública N° 002-2018-MTC/20, el 30 de abril de 2018 se convocó¹³, la contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco - Chacayán”, cuya adjudicación fue otorgada a la empresa Consorcio Carretero del Perú¹⁴, suscribiendo el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2¹⁵ de 20 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 444 229 695,84, incluido IGV, a precios unitarios, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) d.c.

El inicio del plazo de ejecución contractual se dio el 5 de enero de 2019¹⁶ y de conformidad con la última ampliación de plazo otorgada¹⁷, la fecha de culminación estaba prevista para el 18 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024, la Entidad aprobó dos (2) reducciones al referido contrato de obra: una por S/ 16 105 672,59 (Inc. IGV), y la segunda por S/ 11 386 636,65, incluido IGV, determinando un monto contractual actualizado de S/ 371 182 833,89 incluido IGV; las citadas reducciones, redujeron también el plazo de ejecución en 137 d.c. y 39 d.c. respectivamente, reduciéndose en total en 176 d.c.

¹¹ Conforme se advierte en el Oficio N°2461-2023-MTC/20.9 de 3 de octubre de 2023.

¹² Según información que consta en la Ayuda Memoria de 2 de mayo de 2024.

¹³ En el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria (Decreto Legislativo N° 1341), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria (hoy derogado, pero vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero de 2019) y modificatoria (Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017)

¹⁴ Integrado por CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ – EIMI S.A.C.

¹⁵ “(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: MARGO LEGAL DEL CONTRATO

2.1 *El presente Contrato se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias que en lo sucesivo se denominarán: LA LEY y EL REGLAMENTO, respectivamente.*

2.2 *Sólo en lo no previsto en este Contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.*

2.3 *Forman parte integrante del presente Contrato, el Expediente Técnico, los términos de referencia, las Bases integradas de la Licitación Pública, las Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, así como todos los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

2.4 *el orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato de Ejecución de Obra, es el siguiente:*

- 2.4.1 *El Expediente Técnico – Requerimientos Técnicos Mínimos*
- 2.4.2 *Bases Integradas (Absolución de Consultas y/o Observaciones)*
- 2.4.3 *Ofertas Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.*
- 2.4.4 *El presente Documento Contractual.*

(...)”

¹⁶ Información obtenida de la Ayuda Memoria 2024 – Región Pasco de 3 de mayo de 2024.

¹⁷ Mediante la Resolución Directoral N° 1159-2023-MTC/20 de 22 de setiembre de 2023.

Dicha situación, ocasionó el desplazamiento de la fecha de término de la ejecución prevista, retrotrayéndola del 18 de noviembre de 2023 al 26 de mayo de 2023¹⁸, siendo esta fecha el término contractual vigente, por lo que la obra se viene ejecutando fuera del plazo¹⁹.

El Cuadro N° 3, detalla el presupuesto de obra del Tramo II, por componentes:

Cuadro N° 3
Presupuesto de obra por componentes - Tramo II

Ítem	Descripción	Costo S/
100	Trabajos Preliminares	3 169 259,40
200	Movimiento de Tierras	28 800 969,76
300	Sub Base y Bases	5 292 329,57
500	Pavimento de Concreto Hidráulico	91 202 182,24
600	Obras de Arte y Drenaje	55 805 295,36
700	Transporte	105 992 127,73
800	Señalización y Seguridad Vial	2 076 583,11
900	Protección Ambiental	6 342 093,59
1000	Puentes Menores	4 511 687,65
1100	Puentes Mayores	9 421 012,03
Costo Directo		312 613 540,44
Gastos Generales		10,42% 32 590 949,45
Utilidad		10,00% 31 261 354,04
Sub Total		376 465 843,93
IGV		18,00% 67 763 851,90
Presupuesto Total		444 229 695,84

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 167 – 2018 – MTC/20.2 de 20 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Tramo III: Dv. Chacayán (km 230+000) – Ambo (km 280+266)

El 16 de octubre de 2019 se convocó el Concurso Público N° 0037-2019-MTC/20 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto Actualización y Mejoramiento del Estudio Definitivo de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo III: Dv. Chacayán - Ambo", cuya adjudicación fue otorgada a la empresa Consorcio Vial Oyón – Ambo²⁰ (**en adelante el Consultor**), suscribiéndose el Contrato N° 192-2019-MTC/20.2²¹ de 31 de diciembre de 2019, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por un monto ascendente a S/ 1 826 071,96 incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) d.c.

¹⁸ Dicho plazo no considera los 41 d.c. que fueron aprobados por la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en mérito a la ampliación de plazo N° 34 (Controversia N° 11 – JRD - Expediente N° 008-2021-JRD, comunicada a la Entidad y al Consorcio Carretero del Perú mediante Carta N° CN-8036-2023-CARD-CIP-CDL de 24 de noviembre de 2023).

¹⁹ Retraso en la ejecución de la obra, es materia de situación adversa en el presente hito de control.

²⁰ Integrado por las empresas CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, VERA & MORENO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES DE INGENIERÍA y EPCM CONSULTING S.A.C.

²¹ "(...)"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

(...)

1.6 El presente Contrato está estipulado en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que en lo sucesivo se denominarán LA LEY y EL REGLAMENTO, respectivamente.

1.7 Solo en lo no previsto en el presente Contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código civil vigente y demás normas concordantes.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO y demás normas ampliatorias y modificatorias.

6.2 El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

El plazo de ejecución contractual del servicio inició el 25 de enero de 2020, y de acuerdo a la Ayuda Memoria al 27 de marzo de 2024²², se advierte que el fin estimado de la obra será en el segundo trimestre de 2024.

Contratos de Supervisión

Tramo I: Oyón (km 134+977,92) – Desvío Cerro de Pasco (km 181+000)

Mediante el Concurso Público N° 0040-2017-MTC/20, la Entidad, el 7 de setiembre de 2017 convocó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, cuya adjudicación fue otorgada al Consorcio Supervisor Oyón²³, suscribiendo con la Entidad el Contrato de Consultoría N° 007-2018-MTC/20 de 8 de febrero de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria (Decreto Legislativo N° 1341), y su Reglamento²⁴, con un plazo de prestación de servicio de ochocientos diez (810) d.c., incluyendo la liquidación final, teniendo en consideración los plazos siguientes:

- Etapa de Revisión del Estudio : 30 d.c.
- Etapa de Supervisión de Obra : 720 d.c.
- Elaboración del Informe Final, revisión y liquidación : 60 d.c.

El inicio del plazo contractual de la etapa de supervisión de obra se dio el 10 de setiembre de 2018 y su culminación estaba prevista para el 12 de junio de 2022²⁵.

Sin embargo, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 0992-2022-MTC de 11 de julio de 2022, resolvió el Contrato de Ejecución de Obra N° 073-2018-MTC/20.

Tramo II: Dv. Cerro de Pasco (km 181+000) - Dv. Chacayán (km 230+000)

El 20 de julio de 2018 se convocó el Concurso Público N° 0033-2018-MTC/20 para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco - Chacayán”, cuya adjudicación fue otorgada al Consorcio Supervisor Oyón – Chacayán²⁶ por el monto total de S/ 16 736 725,29, incluido IGV, firmándose con la Entidad el Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2 el 12 de diciembre de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria (Decreto Legislativo N° 1341), y su Reglamento²⁷, con un plazo de prestación de servicio de ochocientos diez (810) d.c., incluyendo la liquidación final, teniendo en consideración los plazos siguientes:

- Etapa de Revisión del Estudio : 30 d.c.
- Etapa de Supervisión de Obra : 720 d.c.
- Elaboración del Informe Final, revisión y liquidación : 60 d.c.

El inicio del plazo contractual de la etapa de supervisión de obra fue el 5 de enero de 2019 - concordante con el inicio del plazo de ejecución de obra- y su culminación estuvo prevista para el 18 de noviembre de 2023²⁸. Sin embargo, conforme fue señalado anteriormente, de acuerdo con la

²² Obtenida de la plataforma del Sistema de Gestión de Intervenciones del MTC (<http://sgp.proviasnac.gob.pe:8082/sgp/main.sgp>)

²³ Integrado por las empresas: LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. Y DIALL S.C.

²⁴ Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016) y modificatoria (Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017)

²⁵ Oficio N° 633-2022-MTC/20.9 de 24 de marzo de 2022.

²⁶ Integrado por SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL- ATJSL

²⁷ Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016,) y modificatoria (Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017)

²⁸ Resolución Directoral N° 1159-2023-MTC/20 de 22 de setiembre de 2023.

reducción de plazo de 176 d.c., aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024, el nuevo plazo de ejecución contractual se desplazó del 18 de noviembre de 2023 al 26 de mayo de 2023²⁹. Al respecto, se precisa que, la obra viene presentando bajo ritmo de trabajo, por la reducción de frentes, el cual ha ocasionado un atraso estimado de 346 d.c. (situación que se desarrolla en la situación adversa en el presente hito de control).

4.1.2 Estado situacional de la ejecución del Proyecto

El Cuadro N° 4 presenta el resumen de los componentes por cada tramo del Proyecto, así como su estado situacional, con el detalle correspondiente.

Cuadro N° 4
Resumen de los tramos del Proyecto y situación actual

Tramos	Componentes	Situación Actual	Detalle
Tramo I: Oyón (km 134+977,92) – Dv. Cerro de Pasco (km 181+000)	Trabajos Preliminares	Contrato de obra resuelto. (Sin ejecución de obra desde el 20 de mayo 2022).	Según el Informe Mensual de Valorización N° 37 de la Supervisión, a abril de 2022, la obra registró un avance real acumulado de 60,08%, y un avance programado de 99,90%. El Contrato fue resuelto por la Entidad ³⁰ el 11 de julio de 2022 (antes había sido resuelto por el Contratista ³¹ el 20 de mayo de 2022). El inicio del Estudio Definitivo para la Culminación de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco, se dio el 16 de octubre de 2023, y tiene proyectada su ejecución hasta el mes mayo de 2024 ³² .
	Movimiento de Tierras	Se encuentra en elaboración del Estudio Definitivo para la culminación de la Obra (saldo de obra).	El avance del Componente Ingeniería se da en función a lo siguiente: - Plan de Trabajo aprobado con Oficio N° 2956-2023-MTC/20.9 de 30 de noviembre de 2023. - Plan de Investigaciones Geotécnicas aprobado con Oficio N° 3049-2023-MTC/20.9 de 12 de diciembre de 2023. - Informe N°1 observado por segunda vez el 26 de abril de 2024 mediante el Oficio N° 963-2024-MTC/20.9.
	Sub Base y Bases		
	Pavimentos de Concreto Hidráulico		
	Obras de Arte y Drenaje		
	Transporte		
	Señalización y Seguridad Vial		
	Protección Ambiental		
Peajes			

²⁹ Señalar que dicho plazo no considera los 41 d.c. que fueron aprobados por la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en mérito a la ampliación de plazo N° 34 (Controversia N° 11 – JRD - Expediente N° 008-2021-JRD, comunicada a la Entidad y al Consorcio Carretero del Perú mediante la Carta N° CN-8036-2023-CARD-CIP-CDL de 24 de noviembre de 2023).

³⁰ Resolución Directoral N° 0992-2022-MTC de 11 de julio de 2022.

³¹ Carta Notarial N° 1682 del 19 de mayo de 2022 (Registrada con número de Expediente E-070884-2022/SEDCEN de 20 de mayo de 2022).

³² Ayuda Memoria 2024 – Región Pasco de Provias Nacional de 6 de mayo de 2024.

Tramos	Componentes	Situación Actual	Detalle
Tramo II: Dv. Cerro de Pasco (km 181+000) - Dv. Chacayán (km 230+000)	Trabajos Preliminares	Ejecución de Obra	De acuerdo con el Informe Mensual de la Supervisión N° 53 de marzo de 2024, la obra registra un avance físico ejecutado de 76,32%.
	Movimiento de Tierras		De acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024, la aprobación de la reducción de plazo de 176 días calendario, debido a la reducción de prestaciones al Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, modifica la fecha de término de obra del 18 de noviembre de 2023 al 26 de mayo de 2023 , sin considerar los 41 días calendario de ampliación de plazo aprobados por la JRD, en mérito a la ampliación de plazo N° 34, pero que no cuenta con formalización de la Entidad, o esta no ha sido remitida a la Comisión de Control.
	Sub Base y Bases		Según lo señalado en el Formato 8-A Registros en la Fase de Ejecución actualizado el 13 de mayo de 2024, el costo total de la obra es S/ 452 370 783,06, incluido IGV ³³ .
	Pavimentos de Concreto Hidráulico		Por su parte, sin perjuicio de lo citado, mediante la Ayuda Memoria 2024 de 2 de mayo de 2024 – Región Pasco, la Entidad señaló que, el término estimado para la ejecución de la obra será en el mes de diciembre de 2024.
	Obras de Arte y Drenaje		
	Transporte		
	Señalización y Seguridad Vial		
	Protección Ambiental		
	Puentes Menores		
	Puentes Mayores		
Tramo III: Dv. Chacayán (km 230+000) – Ambo (km 280+266)	Componente Ingeniería	Actualización y Mejoramiento del Estudio Definitivo	De acuerdo a la Ayuda Memoria de 2 de mayo de 2024, elaborada por la Entidad , el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo III, Dv. Chacayán – Ambo, presenta el siguiente avance:
	Componente Ambiental		<p>“Componente Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Trabajo conforme con el Oficio N° 393-2020-MTC/20.22.1 de 3 de marzo de 2020. - Informe N° 1 conforme con Oficio N° 845-2020-MTC/20.22.1 de 10 de setiembre de 2020. - Informe N° 2 conforme con Oficio N° 225-2021-MTC/20.8 de 8 de febrero de 2021. - Informe N° 3 conforme con Oficio N° 472-2022-MTC/20.8 de 11 de marzo de 2022 (“pendiente de revisión del informe impreso”). - Informe N° 4, observado con el Oficio N° 1856-2023-MTC/20.8 de 21 de diciembre de 2023.
	Componente Arqueología		

³³ Plataforma del MTC, Sistema de Gestión de Intervenciones, revisada por la Comisión de Control Concurrente el 15 de mayo de 2024.

Tramos	Componentes	Situación Actual	Detalle
			<p>- Informe Final de Prestación Adicional N° 3 (Estudios de Nuevos DME's), observado con el Oficio N° 1558-2023-MTC/20.8 de 27 de octubre de 2023.</p> <p><i>Componente Ambiental:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Trabajo EIA, declarado conforme con el Oficio N° 0017-2020-MTC/20.8 de 3 de diciembre de 2020. - Informe N° 1, cuenta con conformidad, conforme se advierte del Oficio N° 1678-2021-MTC/20.8 de 1 de setiembre de 2021. - Informe N° 2, observado por 2da. Vez, con el Oficio N° 605-2024-MTC/20.8 de 3 de abril de 2024. <p><i>Componente Arqueología:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe N° 1 conforme*. - Informe N° 2, cuenta con conformidad conforme se advierte del Oficio N° 2007-2022-MTC/20.8 de 22 de diciembre de 2022." <p>Finalmente, señalar que, según lo señalado en la Ayuda Memoria 2024 – Región Pasco de 2 de mayo de 2024, la culminación del estudio se estima para el segundo trimestre de 2024.</p>

Fuente: Informe Mensual de Valorización N° 37 de la Supervisión, a abril de 2022, Informe Mensual de la Supervisión N° 53 de marzo de 2024, Ayuda Memoria de 2 de mayo de 2024.

*No se especifica oficio de conformidad.

Plataforma del MTC, Sistema de Gestión de Intervenciones, al 30 de abril de 2024 - <http://sgp.proviasnac.gob.pe:8082/sgp/main.sgp>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Tramo I: Oyón (km 134+977,92) - Desvío Cerro de Pasco (km 181+000)

- Avance físico y financiero programado y ejecutado

Conforme se advierte en el último Informe Mensual de Valorización N° 37 elaborado por la Supervisión, correspondiente al mes de abril de 2022³⁴, la obra registró un avance real acumulado de 60,08%, siendo el avance programado de 99,90%. En cuanto al avance financiero, registró un total acumulado de 70,78%, con un monto ascendente a S/ 251 639 081,32, el cual incluye los adelantos directo y de materiales entregados al Contratista.

El Cuadro N° 5 muestra el detalle del avance alcanzado de la obra.

³⁴ Valorización de obra N° 37 que corresponde al mes de abril de 2022.

Cuadro N° 5
Avance físico y financiero del contrato de obra del Tramo I al mes de abril de 2022³⁵

Monto Contratado S/ Sin IGV		S/ 302 101 959,08 (5)				
AVANCE FÍSICO DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2022						
Monto PROGRAMADO SIN IGV		Monto REAL EJECUTADO SIN IGV		% de Avance Real Acum. respecto al Acumulado Programado	Situación de la Obra	
Mensual (1)	Acumulado (2)	Mensual Valorizado (3)	Valorizado Acumulado (4)		Representación porcentual	ESTADO
S/ 828 604,89	S/ 295 382 125,04	S/ 338 414,34	S/ 177 662 024,54			(-) Atrasada (+) Adelantada
% respecto al monto contratado						
(1) / (5)	(2) / (5) = A	(3) / (5)	(4) / (5) = B	B/A	(B / A) - 100%	
0,28 %	99,90%	0,11%	60,08%	60,14%	-39,86%	Atrasada /Contrato Resuelto
AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2022						
Monto Contractual Vigente (sin IGV) (6)		Valorizado + Adelantos (sin IGV) (7)		Saldo por valorizar (8)	% Avance Financiero Acum. (7) / (6)	
S/ 355 505 887,36 (*)		S/ 251 639 081,32		S/ 103 866 806,04	70,78%	

(*) Monto contractual vigente Incluye reajuste según Plataforma SSI.

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2234355> y DATAMART a 2 de mayo de 2024 Link <http://reportserv/Reports/Pages/Report.aspx?ItemPath=%2fSIAF%2fProveedor+consultor+contratado+en+Unidad+Ejecutora> y el link del SGP <http://sgp.proviasnac.gob.pe:8082/sgp/main.sgp>.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

- Avance Financiero del Servicio de Consultoría de Obra del Tramo I

Registra un total acumulado de 30,00%, con un monto acumulado que asciende a S/ 769 786,78 (sin IGV), el cual incluye todo lo valorizado y los adelantos otorgados al Consultor. El Cuadro N° 6 muestra el detalle del avance financiero de la consultoría.

Cuadro N° 6
Avance financiero del Tramo I

AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2024			
Monto Contractual Vigente (sin IGV) (1)	Valorizado + Adelantos (sin IGV) (2)	Saldo por valorizar (3)	% Avance Financiero Acum. (2) / (1)
2 565 955,93	769 786, 78	1 796 169,15	30,00%

Fuente: Contrato N° 100-2023-MTC/20 y Estado Económico Financiero abril 2024 remitido mediante el Oficio N° 842-2024-MTC/20.9 de 16 de abril de 2024 y Memorandum N° 161-2024-MTC/20.2.2 de 16 de abril de 2024, emitido por la Jefa de Contabilidad y Finanzas de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Se precisa que la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2 para la elaboración del "Estudio Definitivo para la Culminación de obra del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo Tramo I: Oyón – Dv. Cerro de Pasco", se encuentra garantizado a través de la Carta Fianza N° 3002023028275, emitida por Avla Perú Compañía de Seguros S.A, por el monto de S/ 302 782,80, vigente al 12 de setiembre de 2024³⁶.

³⁵ Último avance reportado por la Supervisión, dado que, con Carta Notarial N° 1682 de 19 de mayo de 2022 (Expediente E-070884-2022/SEDCEN de 20 de mayo de 2022), el Contratista resolvió el contrato de ejecución de obra.

³⁶ Según información verificada en el link <https://publica.avla.com/consultas/verificacion-polizas>.

Tramo II: Dv. Cerro de Pasco (km 181+000) - Dv. Chacayán (km 230+000)
- Avance físico y financiero programado y ejecutado

Conforme al Informe Mensual de Supervisión N° 53 correspondiente al mes de marzo de 2024, la obra registró una ejecución física acumulada de 76,32%, siendo la ejecución física acumulada programada de 100,00%, por lo tanto, se encuentra atrasada. En cuanto al avance financiero, registra un total acumulado de 92,35%, con un monto acumulado que asciende a S/ 396 050 877,49 (sin IGV), el cual incluye los montos valorizados del contrato principal, adicionales y mayores metrados, reajustes, mayores gastos generales (MGG), los adelantos directos y de materiales entregados al Contratista.

El Cuadro N° 7 muestra el detalle del avance de la obra.

Cuadro N° 7
Avance físico y financiero a Abril de 2024 (Tramo II)

Monto Contratado S/ Sin IGV ³⁷		S/ 369 673 396,37 (5)				
AVANCE FÍSICO DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2024						
Monto PROGRAMADO SIN IGV		Monto REAL EJECUTADO SIN IGV		% de Avance Real Acum. respecto al Acumulado Programado	Situación de la Obra	
Mensual (1)	Acumulado (2)	Mensual Valorizado (3)	Valorizado Acumulado (4)		Representación porcentual	ESTADO
S/ 0,00 (*)	S/ 369 673 396,37	S/ 6 629,78	S/ 282 134 614,87		(-) Atrasada (+) Adelantada	
% respecto al monto contratado						
(1) / (5)	(2) / (5) = A	(3) / (2)	(4) / (2) = B	B/A	(B - A)	
0,00%	100%	0,00%	76,32%	76,32%	-23,68%	Atrasada
AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2024						
Monto Contractual Vigente + reajustes + MGG (sin IGV) (6)		Valorizado + Adelantos + reajustes + MGG (sin IGV) (7)		Saldo por valorizar (8)	% Avance Financiero Acum. (7) / (6)	
S/ 428 868 309,07		S/ 396 050 877,49		S/ 32 817 431,57	92,35%	

(*) El programado mensual es S/ 0,00 porque su plazo contractual venció el 26 de mayo de 2023 (R.D. N°11-2024-MTC/20).

Fuente: Informe Mensual de Supervisión N° 53 correspondiente al mes de marzo 2024, Monto Contractual Vigente Incluye reajuste según Plataforma SSI del MEF <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2234355> al 29 de abril de 2024 y sobre el avance financiero según Estado Económico Financiero al 29 de abril de 2024 recibido mediante correo electrónico de la Jefa de Contabilidad y Finanzas de la Entidad el 29 de abril de 2024 a las 19:14 pm.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Respecto a las garantías, cabe señalar que tanto el Contrato de Obra N° 167-2018-MTC/20.2 suscrito con la empresa Consorcio Carretero del Perú, así como el Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, otorgado al referido contratista cuentan con sus respectivas cartas fianzas, según se detalla en el Cuadro N° 8:

³⁷ Monto contratado acumulado más las Prestaciones Adicionales de Obra al mes de marzo de 2024.

Cuadro N° 8
Cartas Fianza entregadas a la Entidad en relación con el Contrato N° 167-2018-MTC/20.2

Objeto de la Carta Fianza	N° de Carta Fianza	Entidad Emisora ³⁸	Monto ³⁹	Fecha de Vencimiento
Fiel Cumplimiento	LG28901B800055	ICBC PERU BANK	46 516731,71	05/10/2024
Adelanto Directo	LG28901B800062	ICBC PERU BANK	16 213 439,73	30/06/2024
Adelanto Directo	LG28901C000100	ICBC PERU BANK	12 479 790,38	30/06/2024
Monto Total de carta fianza de adelanto directo			28 693 230,11	
Adelanto de Materiales	0011-0708-9800130103-59	BBV Banco Continental	35 039 500,76	30/06/2024
Adelanto de Materiales	LG5205020000024	Banco Of China (Perú)	18 279 806,55	30/06/2024
Monto Total de carta fianza de adelanto de materiales			53 319 307,31	

Fuente: Oficio N° 411-2024-MTC/20.2 de 16 de abril de 2024 y Memorandum N° 425-2024-MTC/20.2.3 de 15 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Tramo III: Dv. Chacayán (km 230+000) – Ambo (Ambo km 282+840)

- Avance Financiero del Servicio de Consultoría de Obra del Tramo III

En cuanto al avance financiero, registra un total acumulado de 69,46%, con un monto acumulado que asciende a S/ 1 388 745,75 (sin IGv), el cual incluye todo lo valorizado y los adelantos otorgados al Consultor. El Cuadro N° 9 muestra el detalle del avance de la consultoría.

Cuadro N° 9
Avance financiero a abril de 2024 (Tramo III)

AVANCE FINANCIERO DE LA CONSULTORÍA AL MES DE ABRIL DE 2024			
Monto Contractual Vigente (sin IGv) (1)	Valorizado + Adelantos (sin IGv) (2)	Saldo por valorizar (3)	% Avance Financiero Acum. (2) / (1)
1 999 320,83	1 388 745,75	610 575,08	69,46%

Fuente: Plataforma SSI del MEF <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2234355>, documento adjunto al Link file:///C:/Users/20193/Downloads/20240430_Exportacion%20(1).pdf y los datos de Ejecución DATAMART a 15 de mayo de 2024
Link: <http://reportserv/Reports/Pages/Report.aspx?ItemPath=%2fSIAF%2fProveedor+consultor+contratado+en+Unidad+Ejecutora>.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

En el **Apéndice N° 1** se presenta la ficha técnica, con los datos principales del Tramo II del Proyecto, objeto de evaluación del presente Hito de Control.

4.2. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 16

Las unidades orgánicas de la Entidad, que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N°16: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”, son las siguientes:

³⁸ Según la consulta realizada en el link: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-seencuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>, se advierte que las entidades financieras ICBC PERU BANK S.A, BANK OF CHINA (Perú) y BBVA figuran en la lista de entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones del Perú (SBS) para emitir cartas fianza.

³⁹ Según los saldos por amortizar de los adelantos, indicados en la Valorización N° 52 correspondiente al mes de marzo y la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento asciende al monto de S/ 46 516 731,71 que cubre el 10% del monto contractual (incluyendo contrato original, las Prestaciones Adicionales N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, sus Deductivos Vinculados, así como los Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 05 y 06).

Dirección Ejecutiva. - Es el máximo órgano de decisión de Provías Nacional y como tal es responsable de su dirección y administración general, entre sus funciones se tiene lo siguiente:

- Dirigir, administrar y supervisar la gestión de Provías Nacional, así como supervisar a las unidades funcionales para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el MTC.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de Provías Nacional; y aprobar los documentos de gestión que correspondan.
- Delegar las funciones en el marco de la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde; y asignar funciones a las unidades funcionales en el marco de su competencia.
- Dirigir y supervisar las intervenciones viales en la Red Vial Nacional no concesionada en el marco de la normativa vigente.

Oficina de Administración. - Es la unidad funcional de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento; entre otras funciones conduce, supervisa y controla los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, entre otros. Entre sus funciones se tiene lo siguiente:

- Conducir, supervisar, organizar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería en concordancia con la normativa vigente y las estipulaciones que emitan los entes rectores.
- Programar, formular y ejecutar los procesos de adquisición, contratación, distribución y control de bienes y servicios para el funcionamiento institucional de LA ENTIDAD, en el marco de la normativa vigente.
- Programar, formular y ejecutar los procesos de contratación de obras, consultorías de obras, estudios, servicios vinculados a la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada; en asuntos vinculados a sus competencias.
- Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del presupuesto institucional.

Dirección de Estudios. - Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente; entre sus funciones se tiene lo siguiente:

- Formular, evaluar y dar conformidad para la aprobación y seguimiento de los estudios de los Proyectos e inversiones relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada.
- Declarar la viabilidad de los Proyectos de inversión, así como aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de infra estructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de sus competencias.
- Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo negativo este.
- Administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo.
- Elaborar y aprobar los términos de referencia para la contratación de estudios de preinversión e inversión sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa vigente.

Dirección de Obras. - Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la ejecución y supervisión de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de

la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente; entre sus funciones se tiene lo siguiente:

- Ejecutar, supervisar y evaluar los proyectos e inversiones para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada; que incluye obras de carretera y puentes.
- Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar la conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos.
- Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad.
- Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las ampliaciones de plazos y mayores metrados, que se generen en el marco de los contratos a su cargo.

Dirección de Derecho de Vía. - Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional, en el marco de la normativa vigente; entre sus funciones se tiene lo siguiente:

- Conducir, ejecutar, evaluar, dar conformidad y seguimiento a las actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional;
- Evaluar y dar conformidad a los estudios de afectaciones prediales vinculadas a los planes de compensación y reasentamiento involuntario, en coordinación con la Dirección de Estudios;
- Programar, ejecutar, evaluar y dar conformidad a los planes de compensación y reasentamiento involuntario, para la liberación de las áreas afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos, incluida la red concesionaria cuando corresponda;
- Planificar y gestionar la obtención de certificados de inexistencia de restos arqueológicos, planes de monitoreo arqueológico, entre otros, para la liberación de las áreas a ser afectadas por el derecho de vía, en la ejecución de Proyectos, incluida la red concesionada a su cargo.

4.3. Actividades que forman parte del Hito de Control

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 16: "AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024", que fueron evaluadas son las siguientes:

- **Actividad 1:** Ejecución física de la obra.
- **Actividad 2:** Control de calendario de avance de obra.
- **Actividad 3:** Control de pago de valorizaciones, y vigencia de garantías y pólizas.
- **Actividad 4:** Obligaciones del supervisor.
- **Actividad 5:** Liberación de interferencias y saneamiento de predios.

Es preciso señalar también que como parte de las actividades del Hito de Control N° 16, la Comisión de Control efectuó la visita de inspección al Proyecto, del 15 al 18 de abril de 2024 contando con la presencia de los representantes de la Supervisión y el Contratista. Los hechos advertidos en la visita constan en el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H16 de 18 de abril de 2024, que obra en el **Apéndice N° 2**.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de Control N°16: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, en el resultado o el logro del objetivo del Proyecto; la cual se expone a continuación:

1. PARALIZACIONES DE FRENTEROS DE TRABAJO DEL TRAMO II DEL PROYECTO CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y CONTRATO DE OBRA; SITUACIÓN QUE OCASIONA RETRASOS E IMPIDE GESTIONAR LOS AVANCES DE SU EJECUCIÓN, GENERANDO INCERTIDUMBRE DE LA FECHA DE SU CULMINACIÓN, Y QUE NO SE ALCANCE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

- a) El artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴⁰ establece que, durante la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra.

Asimismo, el numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Contrato N°167-2018-MTC/20.2 de 20 de diciembre de 2018, establece que el desarrollo de la ejecución de la obra constará detalladamente en el Calendario de avance de Obra Valorizado. Así también, el numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima, establece que, durante la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de avance de Obra.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información remitida por la Entidad mediante el Oficio N° 1005-2024-MTC/20.9 de 30 de abril de 2024, en atención al Oficio N° 000272-2024-CG/MPROY de 11 de abril de 2024, así como de la información remitida por la Oficina de Administración de la Entidad mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2024, se advierte lo siguiente:

Del Programa de ejecución de obra vigente

La Entidad, con la Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024, resolvió que, como consecuencia de la reducción de metas, se genera una reducción del plazo de ejecución de obra de 176 d.c, modificando la fecha de término de obra del 18 de noviembre de 2023 al 26 de mayo de 2023.

Seguidamente, la Entidad con el Oficio N° 149-2024-MTC/20.9 de 30 de enero de 2024 aprobó el Calendario de Obra Actualizado N° 21 (CAOA N° 21), en la cual señala que la fecha de término de la Ejecución de la Obra debería concluir el 26 de mayo de 2023; sin embargo, en la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control al Tramo II del Proyecto se advirtió que **se encuentran paralizados frentes de trabajo**, situación que se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H16 de 18 de abril de 2024.

Ante dicha situación, mediante el Oficio N° 000321-2024-CG/MPROY de 24 de abril de 2024, la Comisión de Control solicitó a la Entidad una reunión presencial en sus oficinas, a fin de conocer los motivos de la falta de ejecución de frentes de trabajo en la obra del Tramo II del Proyecto, llevándose a cabo la reunión el 26 de abril de 2024, donde la Comisión requirió entre otros, información documentada

⁴⁰ En el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria (Decreto Legislativo N° 1341), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria (hoy derogado, pero vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero de 2019, periodo en el que se convocó el procedimiento de selección del ejecutor del Tramo II) y modificatoria (Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017). Asimismo, resulta aplicable por cuanto el Contrato N° 167-2018-MTC/20.2 fue firmado durante su vigencia.

sobre la reducción de frentes de trabajo, hecho que consta en el Acta de Reunión N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC suscrita en la misma fecha (**Apéndice N° 2**).

Del avance real ejecutado en el tramo II del Proyecto

En atención al pedido de información solicitado en la citada reunión, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2024, el Asistente Administrativo de la Entidad remitió a la Comisión de Control la Carta N° 0321-2024/CSOCH-JS de 19 de abril de 2024, con el asunto “Levantamiento de Observaciones de la Valorización de Obra N°52 (Marzo – 2024) Contrato Principal”, suscrita por el Supervisor⁴¹, adjuntando el Informe N° 059-2024/EMCV/VAAF/CSOCH de 4 de abril de 2024, del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, en el cual se advierte los siguientes avances físicos en la obra:

Cuadro N° 10
Montos ejecutados de los meses de diciembre 2023 a marzo 2024

MES	Monto Parcial Valorizado (\$/)	Avance Físico Parcial (%)
31-Dic-23	1 853 140,85	0,50%
31-Ene-24	362 462,44	0,10%
29-Feb-24	133 662,50	0,04%
31-Mar-24	6 629,78	0,00%
Total		0,64%

Fuente: Correo de 7 de mayo de 2024 del Asistente Administrativo de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se desprende que el Contratista en cuatro meses de valorización, reporta un porcentaje de avance parcial de ejecución menor al 1%, no obstante a que podía haber ejecutado trabajos, conforme se advierte de la Carta N° 0330-2024/CSOCH-JS de 27 de abril de 2024, con el asunto “Implementación de Frentes de Trabajo en Sectores de la vía Disponibles” y la Carta N° 0340-2024/CSOCH-JS de 30 de abril de 2024⁴², con el asunto “Frentes de Trabajo y Estado Situacional de la Obra”, mediante los cuales el Supervisor solicitó al Contratista la programación y ejecución de actividades de: movimiento de tierras (excavaciones para explanaciones), pavimentos (micro fresado y sellado de juntas), obras de arte (construcción de muros y cunetas), puentes mayores.

Cabe señalar además que, en las referidas cartas, el Supervisor manifestó que el Contratista paralizó los frentes de trabajo de manera unilateral sin haberle comunicado previamente.

De igual manera, la paralización injustificada de los frentes de trabajo en el tramo II de la Obra, también se corrobora con el Oficio N° 990 y 1018-2024-MTC/20.9 de 29 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente, mediante los cuales la Entidad solicitó al Contratista el reinicio inmediato de los frentes de trabajo, precisándole que cuenta con actividades disponibles por ejecutar, tales como: movimiento de tierras referidos a los cortes para explanaciones, pavimentos (micro fresado y sellado de juntas de losas de concreto); asimismo, le señaló al Contratista que existen 3 puentes mayores (Puente Shingas, Tambochaca y Huarimarca), donde se requiere completar parte de los estribos y la superestructura (vigas y losas).

Así también, dio a conocer al Contratista que cuenta con frentes para la ejecución de muros de concreto en donde puede programar actividades de excavaciones, habilitación de acero, encofrados y colocación de concreto; así como que cuenta con sectores para programar actividades de cunetas referidas al sellado de juntas y construcción de cunetas revestidas.

⁴¹ Dirigida al Administrador de Contratos de la Entidad.

⁴² Ambas cartas remitidas por la Entidad mediante el Oficio N° 1053-2024-MTC/20.9 de 6 de mayo de 2024.

Como puede advertirse, la paralización de los frentes de trabajo de la Obra del tramo II por parte del Contratista, no tiene justificación, conllevando a que la Obra cuente con **trescientos cuarenta y seis (346) d.c** de retraso contados desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024⁴³; asimismo, el plazo de ejecución establecido en el Calendario de Obra Actualizado N° 21 (CAOA N°21) se encuentra vencido, impidiendo a la Entidad gestionar el seguimiento adecuado y medir los avances de los trabajos faltantes, generando retrasos e incertidumbre respecto a la fecha de culminación de la obra, y, en consecuencia, que no se alcancen los objetivos del proyecto.

Finalmente, corresponde a la Entidad adoptar las acciones oportunas para el reinicio de los frentes de trabajo por parte del Contratista, en aras de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y así garantizar la continuidad de la obra, por ende, la finalidad pública del Proyecto.

b) La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015**

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

“Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.
 (...).

- **Contrato N° 167-2018-MTC/20.2 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000)**

“(...)

Cláusula Novena: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación

“(...)

9.4 El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado de LA OBRA, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del presente Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), el cual deberá considerar la estación climática propia del área donde se ejecute LA OBRA, de acuerdo al expediente técnico.

(...)”

Cláusula Décimo Séptima: Responsabilidad del Contratista

“17.1 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **LA OBRA**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

17.2 Durante la ejecución de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° de EL REGLAMENTO.

(...)”

- **Calendario de Obra Actualizado N° 21 (CAOA N° 21)**

⁴³ Fecha de cierre del periodo de evaluación del presente Hito de Control.

“(...)

El cual señala que la fecha de término de la Ejecución de la Obra concluyó el 26 de mayo de 2023.

(...)”.

- c) La situación descrita ocasiona retrasos e impide gestionar los avances de su ejecución, generando incertidumbre de la fecha de su culminación, y que no se alcance la finalidad pública del Proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 16: *“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”*, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 3** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4**.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 16 *“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”*, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo”.

1. Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 16 “Avance de Ejecución de las Obras del Tramo II, en las Partidas de Movimiento de Tierras y Pavimento de Concreto Hidráulico a abril de 2024”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente Informe.
2. La situación adversa N° 1 identificada durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente, está referida a que, paralizaciones de frentes de trabajo del Tramo II del Proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido, incumplen lo establecido en la normativa de contrataciones y contrato de Obra del tramo II, situación que ocasiona retrasos e impide gestionar los avances de su ejecución, generando incertidumbre en la fecha de su culminación, y que no se alcance la finalidad pública del Proyecto.

X. RECOMENDACIONES

3. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, el presente Informe de Hito de Control, resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 16 “*AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024*”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
4. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 22 de mayo de 2024.

Luis Prudencio Barnuevo
Supervisor
Comisión de Control

Víctor Mayta Moreno
Jefe
Comisión de Control

Edgardo Polo Contreras
Integrante
Comisión de Control

Claudia Salinas Curo
Integrante
Comisión de Control

César Caveró Malaver
Integrante
Comisión de Control

Mery Marín Chávez
Integrante
Comisión de Control

Rafael Palacios Pérez
Subgerente de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
FICHA TÉCNICA N° 1
“Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo”
Tramo II

Fecha de Registro	7/05/2024		
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Entidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Unidad ejecutora	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional		
II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Código Unificado de Inversiones	2234355		
Código SNIP	116051		
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de la carretera Oyón - Ambo		
Ubicación del Proyecto	Departamentos de Lima y Pasco, Provincia de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Distritos de Oyón, Yanahuanca.		
Monto de Inversión Actualizado	S/ 1 393 294 361.19	Monto Viable	S/ 931 980 245,00
Informe de Viabilidad	N° 852-2016-MTC/09.02	Fecha Informe de Viabilidad	14/07/2016
Doc. aprobación Viabilidad	Informe Técnico N° 852-2016-MTC/09.02	Informe de Verificación de Viabilidad	----
		Fecha de Verificación de Viabilidad última	----
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación	Resolución Directoral N° 183-2018-MTC/20	Fecha de Aprobación	15/02/2018
Valor Referencial (Obra)	S/ 444 019 286,88	Entrega del Expediente Técnico	
Documento de Actualización	Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20	Fecha de Actualización	05/01/2024
Monto de Actualización	S/ 452 370 782,43		
IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
Responsable del Procedimiento	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional		
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 0002-2018-MTC/20	Fecha de Convocatoria	30/04/2018
		Fecha de adjudicación	26/11/2018
Contratista Adjudicado	CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y ELVI S.A.)		
Normativa aplicable del proceso	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias		
V. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA			
Denominación del Contrato	Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2 del Proyecto: “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo”		
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios	Modalidad de Ejecución	No corresponde

Control Concurrente al proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo”, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

Tipo de Financiamiento	Recursos Ordinarios	Fecha de Firma de Contrato	20/12/2018
Plazo contractual	720 días calendario	Monto contractual	S/ 444 229 695,84
Adendas al Contrato de Ejecución de Obra			
N°	Fecha	Objeto	
Adenda N° 01	25/04/2019	Modificar el domicilio común por "Av. Pardo y Aliaga N° 640 oficina 1302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima" y el Representante Común por "LI WENXUE identificado con Pasaporte N° PE1424535".	
Adenda N° 02	13/12/2019	Rectificar el error material consignado en la Fórmula Polinómica consignada en el folio 197 del Volumen VI del Tomo del "Informe Final del Estudio Definitivo del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (Km 181+000) – Dv. Chacayán (Km. 230+000)".	
Adenda N° 03	31/12/2019	Modificación el domicilio legal del Contratista, el Representante Legal y las direcciones electrónicas consignadas en el exordio del Contrato.	
Adenda N° 04	03/03/2020	Suspensión de plazo de 1 de enero al 31 de marzo de 2020. Debido a la existencia de restricción en la zona de obra como es la falta de liberación de interferencias, falta de DME'S en el Proyecto, no cumplimiento de especificaciones técnicas en canteras y peligro de lluvias.	
Adenda N° 05	21/12/2020	Modificar el Contrato de Ejecución de Obra, en la cláusula sexta: Del Pago, "la Entidad se compromete a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA mediante valorizaciones quincenales durante el mes de DICIEMBRE-2020 (...)"	
Adenda N° 06	12/02/2021	Suspender el plazo de ejecución de obra por el período de 1 de febrero al 31 de marzo de 2021, sustentado en eventos no atribuibles a las partes.	
Adenda N° 07	31/03/2021	Incorporar en la Cláusula Trigésimo Octava del Contrato, la Junta de Resolución de Disputas como mecanismo de solución de controversias.	
Adenda N° 08	12/05/2021	Suspender el plazo de ejecución de Obra, de 1 al 31 de mayo de 2021. Debido a la falta de reubicaciones para la liberación de interferencias, Prestaciones Adicionales de Obra en trámite y por efectos del COVID-19 en la Obra.	
Adenda N° 09	30/12/2021	Modificación del Contrato, en el extremo referido a la valorización del mes de diciembre de 2021, la que deberá realizarse en dos períodos quincenales. Del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre de 2021.	
Adenda N° 10	28/01/2022	Formalizar la suspensión de Obra a partir del 1 al 31 de enero de 2022. Debido a condiciones climatológicas.	
Adenda N° 11	15/12/2022	Suspensión de plazo de ejecución (31 días calendario) del 01 de noviembre del 2022 al 15 de diciembre del 2022.	
Adenda N° 12	29/12/2022	Suspensión de plazo de ejecución (16 días calendario) del 16 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.	
Adenda N° 13	13/02/2023	Suspensión de plazo de ejecución (22 días calendario) del 01 de enero del 2023 al 22 de enero del 2023.	
VI. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
Código INFOBRAS	82706		
Estado de la obra	En ejecución		

Fecha de inicio contractual	05/01/2019	Fecha de término programado	18/11/2023
Nueva Fecha de término con ampliación de plazo	26/05/2023 (*)	Fecha de entrega y recepción de Obra	----
Documento de Liquidación de Obra	----	Fecha de Liquidación de Obra	----
Estado de la Obra	Atrasada		
Avance Físico Programado acumulado (al 31.03.2024)	100,00%	Avance Físico Ejecutado acumulado (al 31.03.2024)	76,32%
Avance Financiero Programado	----	Avance Financiero Ejecutado (al 29.04.2024 Inc. IGV)	92.35%

VII. ADELANTOS.

	Documento	Monto	Fecha
Adelanto Directo N° 01	Memorándum N° 662-2018-MTC/20.22.2	44 422 969,58	31/12/2018
Adelanto Directo N° 02	Memorándum N° 1284-2020-MTC/20.22.2	22 211 484,79	22/07/2020
Adelanto para Materiales N° 01	Memorándum N° 1845-2019-MTC/20.22.2	22 211 484,79	26/6/2019
Adelanto para Materiales N° 02	Memorándum N° 3568-2019-MTC/20.22.2	22 207 669,90	28/11/2019
Adelanto para Materiales N° 03	Memorándum N° 3574-2019-MTC/20.22.2	44 426 784,48	29/11/2019
Adelanto para Materiales N° 04	Memorándum N° 234-2020-MTC/20.22.2	22 211 484,79	14/12/2020

VIII. INFORMACION DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:
Ampliaciones de Plazo

N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	N° días otorgados	Nuevo término contractual	Causal
01	R.D. N° 3015-2019-MTC/20	26/11/2019	29	22/01/2021	Ampliación de Plazo N° 04: Afectación de partidas que forman parte de la ruta crítica del CAO por interferencias prediales, postes eléctricos, cercos, canal de regadíos, poste de alumbrado, redes de agua y alcantarillado.
02	R.D. N° 3320-2019-MTC-20	12/12/2019	14	05/02/2021	Ampliación de Plazo N° 05: Afectación de partidas que forman parte de la ruta crítica del CAO por interferencias prediales, postes eléctricos, cercos, canal de regadíos, poste de alumbrado, redes de agua y alcantarillado.
03	R.D. N° 776-2020-MTC/20	02/07/2020	86	01/08/2021	Ampliación Excepcional de Plazo COVID-19, D.L. N° 1486.
04	R.D. N° 2706-2020-MTC/20	10/12/2020	91	31/10/2021	Ampliación de Plazo N° 10: Por la afectación por la libre disponibilidad de la cantera Shingas, que viene siendo sustituido por la nueva cantera

					Licllao comprendida en la Prestación de Obra N° 02.
05	R.D. N° 1426-2021-MTC/20	21/07/2021	65	04/01/2022	Ampliación de Plazo N° 16: Por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 denominado "Déficit de Material no Utilizable de la Cantera Huachos" a ser reemplazado por el material de la ampliación de la cantera Licllao.
06	R.D. N° 1716-2021-MTC/20	23/08/2021	15	19/01/2022	Ampliación de Plazo N° 17: Necesidad de un plazo adicional para la ejecución de mayores metros en las partidas 210.A Conformación de Terraplén, por factor replanteo en el sector del Km 181+000 al Km 188+000.
07	R.D. N° 1775-2021-MTC/20	31/08/2021	136	02/09/2022	Ampliación de Plazo N° 18: Para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, denominado "Adecuación y Diseño de los DME Nos. 20 (Km. 192+580 LD) y DME 16C (Km. 187+770 LI)" por haber afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
08	Controversia N° 03		3	06/10/2022	Ampliación de Plazo N° 21: Por decisión N° 03 de la Junta de Resolución de Disputas.
09	Controversia N° 04		2	08/10/2022	Ampliación de Plazo N° 22: Por decisión N° 04 de la Junta de Resolución de Disputas.
10	R.D. N° 1120-2022-MTC/20	08/08/2022	11	19/10/2022	Ampliación de Plazo N° 26: derivada de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07.
11	R.D. N° 1314-2022-MTC/20	14/09/2022	36	24/11/2022	Ampliación de Plazo N° 27: Por la ejecución de la Prestación Adicional N° 08.
12	Adenda N° 11	15/12/2022	31	29/12/2022	Suspensión de plazo de ejecución (31 días calendario) del 01 de noviembre del 2022 al 15 de diciembre del 2022.
13	Adenda N° 12	29/12/2022	16	14/01/2023	Suspensión de plazo de ejecución (16 días calendario) del 16 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
14	Adenda N° 13	13/02/2023	22	05/02/2023	Suspensión de plazo de ejecución (22 días calendario) del 01 de enero del 2023 al 22 de enero del 2023.

15	R.D. N° 173-2023-MTC/20	23/02/2023	102	18/05/2023	Ampliación de Plazo N° 29: Por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09.
16	R.D. N° 664-2023-MTC/20	05/06/2023	140	05/10/2023	Ampliación de Plazo N° 33: Por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10.
17	R.D. N° 1159-2023-MTC/20	22/09/2023	44	18/11/2023	En cumplimiento de lo dispuesto por la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, respecto a la Controversia N° 07 (Resolución Directoral N° 1314-2022-MTC/20)
18	R.D. N° 011-2024-MTC/20	05/01/2024	137	04/07/2023	Por el porcentaje de incidencia de 3.626% del Presupuesto Deductivo N° 1 a causa de "mantenerse la falta de liberación de interferencias en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa, y Uspachaca, (...) conlleva a que no se podrá ejecutar la obra - genera reducción del plazo"
19	R.D. N° 011-2024-MTC/20	05/01/2024	39	26/05/2023	Por el porcentaje de incidencia de 2.563% del Presupuesto Deductivo N° 2 a causa de "mantenerse la falta de liberación de interferencias en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa, y Uspachaca, (...) conlleva a que no se podrá ejecutar la obra - genera reducción del plazo"

Adicionales de Obra

N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal
01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	10/03/2020	5 072 848,25	Presupuesto Adicional de Obra N° 01: Por rediseño de los 3 DMEs del Proyecto (DME-16ª, DME-19 Y DME-115) ubicados en las progresivas Km 187-770, Km 190+200 y Km. 183+450.
02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	8 565 485,48	Presupuesto Adicional de Obra N° 02: Por incompatibilidad del material de la Cantera Shingas con el Expediente Técnico de la Obra.
03	R.D. N° 0749-2021-MTC/20	27/04/2021	2 565 036,22	Presupuesto Adicional de Obra N° 03: Para la ejecución de los trabajos adicionales referidos al "Diseño de Depósitos de Materiales Excedentes cedidos del Tramo III para ser incorporados al Tramo II.
04	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	2 136 480,54	Presupuesto Adicional de Obra N° 04: Por déficit de material no utilizable de la cantera Huachos, a ser reemplazados por el material de la ampliación de la cantera Llicllao.

05	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	10 118 338,91	Presupuesto Adicional de Obra N° 05: Adecuación y diseño de los DME Nos. 20 (Km. 192+580 LD) y DME 16C (Km. 187+770 LI).
06	R.D. N° 1910-2021-MTC/20	20/09/2021	312 718,59	Prestación Adicional de Obra N° 06: Por daños a la carretera ocasionados por lluvias ocurridas en el Tramo II, Km 201+520 y Km 219+170.
07	R.D. N° 961-2022-MTC/20	07/07/2022	367 701,22	Prestación Adicional de Obra N° 07: Por "utilización de la Cantera Santa Rita en sustitución de la Cantera Agochacán I".
08	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	11/08/2022	125 696,77	Prestación Adicional de Obra N° 08: Solución Técnica a la Socavación del Puente Tambochaca (Km. 210+013).
09	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	23/11/2022	6 508 916,04	Prestación Adicional de Obra N° 09: Solución al Sistema de Drenaje y Protección de Plataforma en el sector San Juan de Rabí (Km 200+958 al Km-201+870).
10	R.D. N° 0540-2022-MTC/20	10/05/2023	17 564 031,37	Prestación Adicional de Obra N° 10: Adecuación de la Sección Vial en cinco (05) localidades urbanas ubicadas dentro del área de construcción de la obra
Deductivos de Obra				
N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal
01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	10/03/2020	13 472 859,78	Por rediseño de los 3 DMEs del Proyecto (DME-16 ^a , DME-19 Y DME-115) ubicados en las progresivas Km 187-770, Km 190+200 y Km. 183+450.
02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	2 929 671,03	Por incompatibilidad del material de la Cantera Shingas con el Expediente Técnico de la Obra.
03	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	1 580 283,10	Por déficit de material no utilizable de la cantera Huachos, a ser reemplazados por el material de la ampliación de la cantera Lliclao.
04	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	10 093 577,15	Adecuación y diseño de los DME Nos. 20 (Km. 192+580 LD) y DME 16C (Km. 187+770 LI).
05	R.D. N° 0095-2021-MTC/20	27/01/2023	85 388,01	Por el egreso que demande la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 09: Solución al Sistema de Drenaje y Protección de Plataforma en el sector San Juan de Rabí (Km 200+958 al Km-201+870).
06	R.D. N° 0540-2021-MTC/20	10/05/2023	5,698,253.18	Por el egreso que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10: Adecuación de la Sección Vial en cinco (05) localidades urbanas ubicadas dentro del área de construcción de la obra
07	R.D. N° 011-2024-MTC/20	05/01/2024	27 492 309,24	Por la falta de liberación de interferencia en las 5 zonas urbanas que genera la necesidad de la aprobación de la reducción de prestaciones, señalando lo siguiente: "(...)" que, al mantenerse la falta de liberación de interferencias en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa, y Uspachaca, (...) conlleva a que no se podrá ejecutar la obra - Presupuesto Deductivo N° 1 y 2
Mayores Metrados de la Obra				

N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal
01	R.D. N° 126-2022-MTC/20	11/02/2022	108 396,88	Mayor Metrado N° 01.
02	R.D. N° 414-2022-MTC/20	11/04/2022	64 041,16	Mayor Metrado N° 02.
03	R.D. N° 771-2022-MTC/20	02/06/2022	580 986,83	Mayor Metrado N° 03.
04	R.D. N° 796-2022-MTC/20	10/06/2022	167 013,51	Mayor Metrado N° 04.
05	R.D. N° 960-2022-MTC/20	07/07/2022	134 071,29	Mayor Metrado N° 05
06	R.D. N° 1703-2022-MTC/20	23/11/2022	405 890,44	Mayor Metrado N° 06: Por Partidas Contractuales Desvió de Vehículos para el Puente menor Uspachaca en el Km 227+973 al Km 227+981, ejecutados por el Contratista.
07	R.D. N° 1666-2023-MTC/20	20/12/2023	320 736,15	Mayor Metrado N° 07: Por la Partida "206.A Remoción de derrumbes y partidas vinculadas" correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2022 (del 17.05.2022 al 08.09.2022).
Otros Conceptos de la Obra				
01	R.D. N° 1242-2020-MTC/20	14/08/2020	3 135 111,09	Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación COVID 19
02	R.D. N° 776-2020-MTC/20	02/07/2020	2 198 476,33	Ampliación excepcional de 86 días aprobado con R.D N° 061-2020-OACE/PRE, (reconoce costos directos y mayores gastos generales)
03	R.D. N° 1055-2021-MTC/20	04/07/2021	3 545 958,17	Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación COVID 19
IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO				
Supervisor de Obra	CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHANCAYÁN (SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL-ATJSL)			
Procedimiento de Selección	Concurso Público			
Contrato	Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2	Fecha del Contrato	12/12/2018	
Inicio de Plazo Contractual	05/01/2019	Fin de Plazo Contractual	18/11/2023	
Plazo	810 días calendario	Monto contractual	S/ 16 736 725,29	

(*) Resolución Directoral N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024

Fuente: Sistema Datamart – SIAF consultado el 30/04/2024 Estado Económico Financiero al 29 de abril de 2024 recibido mediante correo electrónico de la Jefa de Contabilidad y Finanzas de la Entidad el 29 de abril de 2024 a las 19:14 pm.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

APÉNDICE N° 2

**“Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo”
Tramo II**

- ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H16.
- ACTA DE REUNIÓN N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC.

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H16

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO”
Tramo II (Dv. Cerro de Pasco km 181+000 – Dv. Chacayán km 230+000)**

En la oficina del Supervisor, ubicada en el Jr. Grau S/N, 4º piso, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión de la región Pasco, siendo las 16:30 horas del 18 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR), se reunieron con los representantes del Supervisor: “*Consortio Supervisor Oyón – Chacayán*” y del Contratista: “*Consortio Carretero del Perú*”, con la finalidad de verificar el avance de ejecución de la obra del tramo II a abril de 2024, en las partidas de movimiento de tierras y pavimento de concreto hidráulico.

Representante del Supervisor

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Luis Marcelo Bernaola Muñoz	Jefe de Supervisión	21498305	86672

Representante del Contratista

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Félix Edgar Oropeza Abadio	Ingeniero de Producción	26694579	55303

Representantes de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Claudia Marisol Salinas Curo	Integrante de Comisión CGR	41100944	116174
Ing. César Gerardo Cavero Malaver	Integrante de Comisión CGR	42101290	182056

Durante la reunión, la Ing. Claudia Marisol Salinas Curo, presentó la conformación de la Comisión de Control Concurrente de la CGR a los representantes del Supervisor y del Contratista. Asimismo, les explicó los procedimientos de control concurrente y la inspección física a realizar durante el recorrido del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo” Tramo II (Desvío Cerro de Pasco Km 181+000 – Desvío Chacayán Km 230+000).

- a. Con la finalidad de verificar el avance de ejecución de la obra del Tramo II a abril de 2024, en las partidas de movimiento de tierras y pavimento de concreto hidráulico; la Comisión de Control Concurrente de la CGR, solicitó al representante del Supervisor, la siguiente información:

Tramo II: Dv. Cerro de Pasco – Dv. Chacayán		
Avance Físico de Obra		Observación
1	Copia del Informe mensual de valorización del contrato principal de obra y prestaciones adicionales correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, emitido por el Contratista, revisión y evaluación aprobadas por el Supervisor y la Entidad, adjuntar la documentación de trámite.	Adjunta la información solicitada.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

2	Copia de los Informes mensuales de la Supervisión de obra correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, con los documentos de trámite respectivos.	Adjunta la información solicitada.
3	Copia del Informe de la Supervisión que incluya los certificados de control de calidad pruebas y/o ensayos realizados por el Contratista y por la Supervisión, correspondiente al mes de marzo de 2024.	Adjunta la información solicitada.
4	Copia del último Programa de ejecución de obra "actualizado" aprobado por la Entidad. Adjuntar los documentos de trámite y aprobación respectivos.	Adjunta la información solicitada.
5	Cuadro comparativo del avance ejecutado vs el avance programado correspondiente al mes de marzo de 2024, señalar el documento utilizado como referencia (Programa de Ejecución de Obra utilizado para la comparación). Si existiera un retraso mayor al 80% adjuntar los documentos que sustenten las acciones adoptadas por la Supervisión.	Adjunta la información solicitada.
6	Cuadro de asistencia de personal clave del Contratista y Supervisión, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024. De existir cambios de personal clave, adjuntar las cartas de solicitud y aprobación de la Entidad.	Adjunta la información solicitada.
7	Informe sobre Evaluación del IRI de la Supervisión, y aprobación de la Entidad, identificando los parámetros de aceptación (trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2024).	Adjunta la información solicitada.
Variaciones Contractuales		
8	Copia de los expedientes y resoluciones directorales de la última prestación adicional de obra, y de supervisión aprobados por la Entidad, adjuntar los documentos de trámites respectivos.	Adjunta la información solicitada.
9	Copia de los expedientes y resoluciones directorales de la última ampliación y deductivo del plazo de obra, y de supervisión aprobados a la fecha, adjuntar los documentos de trámites respectivos.	Adjunta la información solicitada.
10	Copia de las últimas Adendas al Contrato de Obra N° 167-2018-MTC/20.2.	No aplica.
Cuaderno de Obra		
11	Copia de asientos del Cuaderno de Obra registrados en los meses de febrero, marzo y abril de 2024.	Adjunta la información solicitada.
12	Relación de consultas formuladas por el Contratista en los meses de febrero, marzo y abril de 2024, así como las respuestas formuladas por la Supervisión o el traslado a la Entidad para opinión del Proyectista. Adjuntar documentos de respaldo (presentación del Contratista, absolución por parte del Proyectista, y opinión de la Entidad).	Adjunta la información solicitada.
13	Copia de las anotaciones de Cuaderno de Obra donde se identifiquen causales de ampliaciones de plazo por interferencias, conflictos sociales, falta de disponibilidad de terreno.	Adjunta la información solicitada.
14	Informe conteniendo estado situacional de a) interferencias, b) conflictos sociales, c) falta de disponibilidad del terreno.	Adjunta la información solicitada.
15	Informes de a) interferencias, b) conflictos sociales, c) falta de disponibilidad del terreno, identificadas por el Contratista, así como los Informes de evaluación de las mismos por la Supervisión de Obra y la Entidad.	Adjunta la información solicitada.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Garantías y Pólizas		
16	Copia de las Garantías de Fiel Cumplimiento (incluyendo el contrato principal de obra y prestaciones adicionales), de Adelanto Directo y de Adelanto por Materiales, así como copia de las Pólizas presentadas por el Contratista, vigentes a la fecha.	Adjunta la información solicitada.
Penalizaciones		
17	Copia del cuadro actualizado de control de penalidades por mora u otras penalidades aplicadas al Contratista, donde se observe: <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de la penalidad • Monto de la penalidad • Cálculo realizado para obtener el monto de la penalidad • N° de informe de la Entidad donde se identificó, cuantificó y aplicó la penalidad. • Monto total de las penalidades aplicadas. 	Adjunta la información solicitada.
18	Copia de los asientos del Cuaderno de Obra donde se identifiquen incumplimientos sujetos a penalidad por parte de la Supervisión.	Adjunta la información solicitada.
19	Copia de los Informes de la Supervisión y de la Entidad, a través de los cuales se identificó incumplimientos, y, se cuantificó y aplicó penalidades.	Adjunta la información solicitada.
Liberación de Interferencias y Saneamiento de Predios		
20	Informe conteniendo estado situacional de a) interferencias, b) conflictos sociales, c) falta de disponibilidad del terreno.	Adjunta la información solicitada.
21	Informes de a) interferencias, b) conflictos sociales, c) falta de disponibilidad del terreno, identificadas por el Contratista, así como los Informes de evaluación de las mismas por la Supervisión de Obra y la Entidad.	Adjunta la información solicitada.
22	Informe conteniendo: a) el estado situacional de la liberación de interferencias y saneamiento de predios en los sectores urbanos de la Comunidad Campesina de San Juan de Yanacocha, caseríos de Virgen de Fátima, Racri y Lucmapampa, b) las acciones que viene realizando la Entidad para dicha liberación, así como c) las acciones de la Entidad contra el Consultor por las deficiencias identificadas en el expediente técnico de obra. Adjuntar los documentos y sustentos respectivos.	Adjunta la información solicitada.
23	Informe conteniendo: a) el estado situacional de la liberación de interferencias eléctricas y de telecomunicaciones de los sectores urbanos San Juan Baños de Rabí, Chinche Tingo Villo y Tambochaca, así como b) las acciones que viene realizando la Entidad para concretar dicha liberación. Adjuntar los documentos y sustentos respectivos.	Adjunta la información solicitada.
24	Copia de los asientos de Cuaderno de Obra donde se identifiquen causales de ampliaciones de plazo por a) interferencias, b) conflictos sociales, c) falta de disponibilidad de terreno.	Adjunta la información solicitada.
Documentación adicional		
-	Copia de la Resolución N° 011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024, con su respectivo sustento (Carta N° 1072-2023/CSOCH-JS de 17 de octubre de 2023, Carta N° 1120-2023/CSOCH-JS de 02 de noviembre de 2023 y Carta N° 1168-2023/CSOCH-JS de 8 de noviembre de 2023, Expediente Técnico de Reducción de Meta Contractual).	Adjunta la información solicitada.





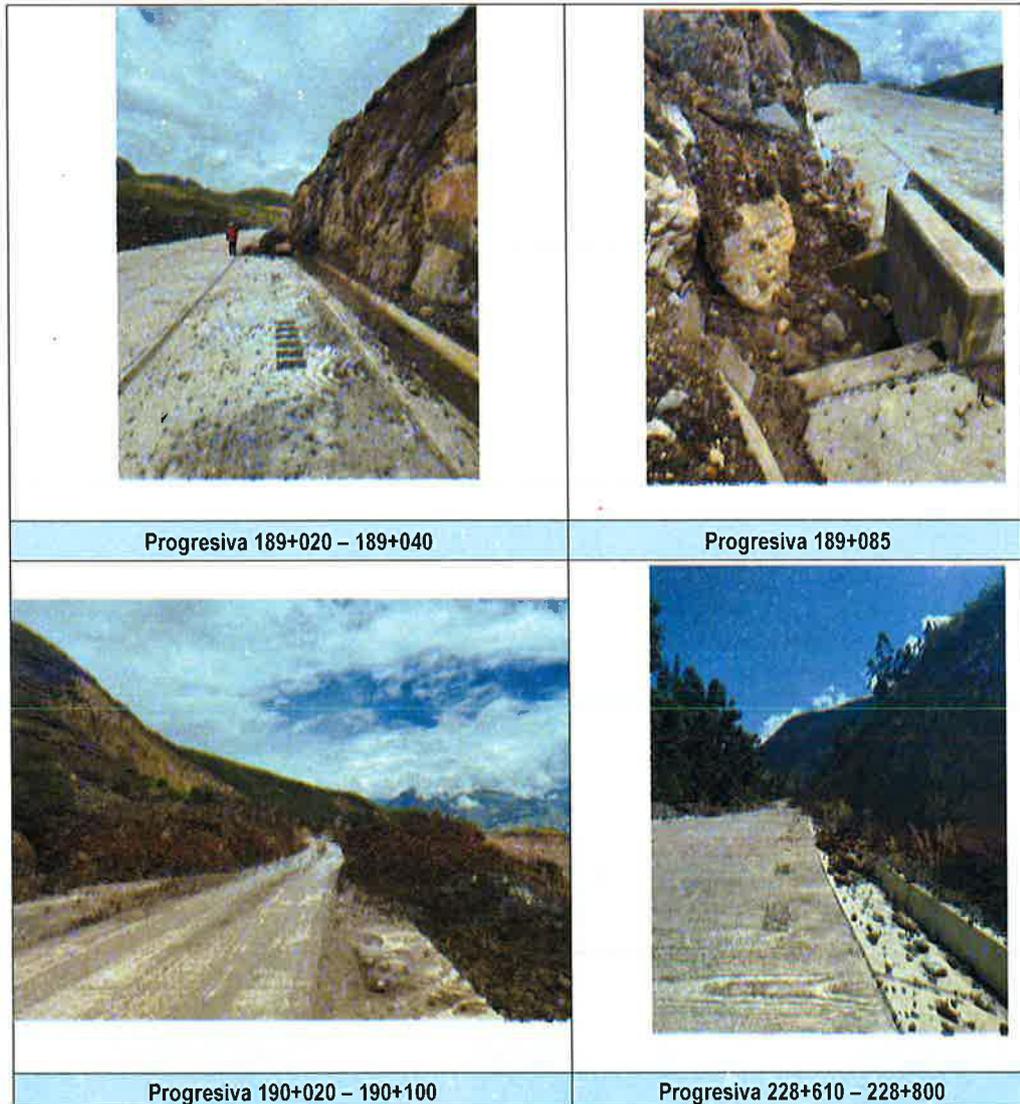

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Copia del Informe N° 30-2023/CSOCH-CACCH de 16 de mayo de 2023, de la Supervisión de Obra.	<i>Adjunta la información solicitada.</i>
--------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

- Cabe precisar que, la Supervisión remitió la información precedente mediante los siguientes correos electrónicos:
 - Día 13 de abril de 2024 – remitió la Información de su competencia, solicitada por la Comisión de Control mediante el Oficio N° 000272-2024-CG/MPROY de 11 de abril de 2024.
 - Día 16 de abril de 2024 – remitió la programación semanal y planos de obra.
 - Día 17 de abril – remitió los Asiento de Cuaderno de Obra N°s 3857, 3858, 3859 y 3860.

b. Durante la inspección física al Tramo II de la Carretera Oyón - Ambo, realizada por la comisión del equipo de Control Concurrente de la CGR con la participación del representante del Supervisor y del Contratista, se observó aleatoriamente, lo que se detalla a continuación:

- Desde la progresiva 184+000 hasta la progresiva 230+000, se apreció material de derrumbe sobre las cunetas, en alcantarillas y rocas sobre la vía construida. Lo observado se muestra en las siguientes fotografías:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

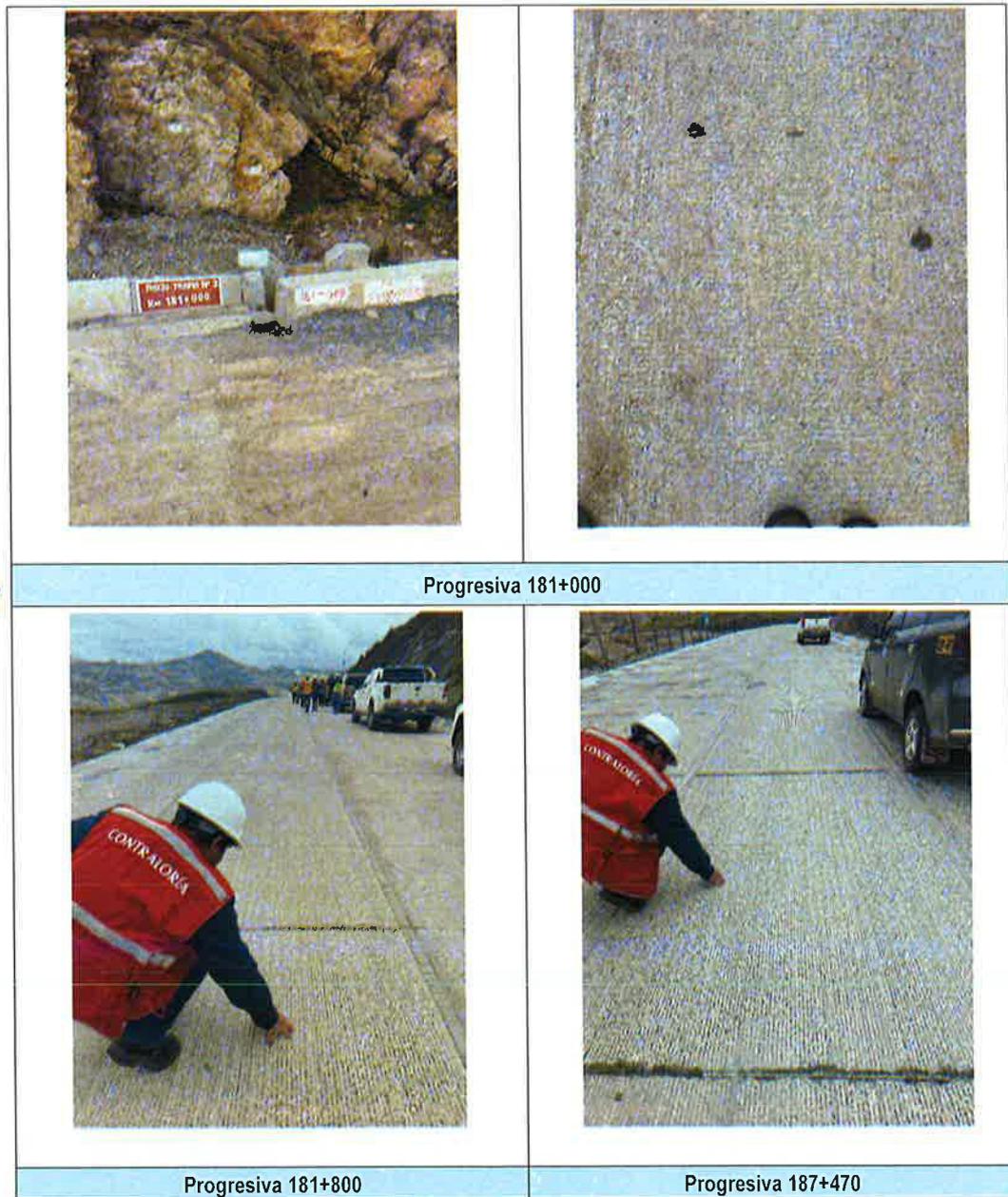
[Handwritten signature]



Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

- En relación a la Corrección del IRI, en la progresiva 181+000 (Inicio del Tramo II), tanto la Supervisión como el Contratista explicaron que se realizó el Microfresado, y que se han obtenido los valores dentro de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. A la fecha, se tiene una proyección estimada de Microfresado de 9 km corregidos. Asimismo, ambos comentaron que, se cuenta con el procedimiento aprobado por la Entidad para la reparación del IRI denominado CCP-SUE-PR-004 "Micro-fresado en Pavimento Rígido con Fresadora Writgen W200".

Lo indicado se muestra en las siguientes fotografías:







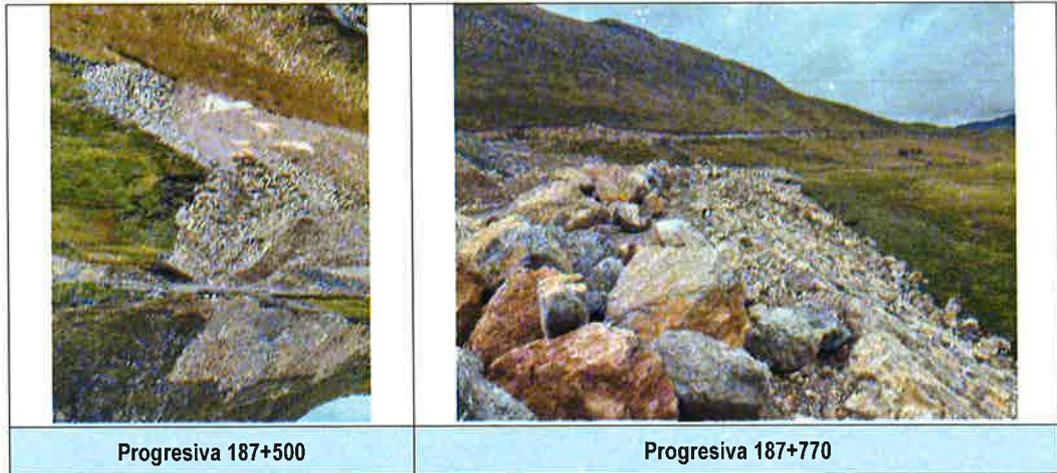


- En el DME 16C, desde la progresiva 187+500, se pudo apreciar el DME 16C, el cual no está siendo utilizado, toda vez que el Contratista aún no ha implementado las recomendaciones de la Supervisión para la continuidad de su uso en el proyecto, asimismo, se tomó conocimiento que, de acuerdo a los monitoreos realizados de marzo a julio de 2023, éste se ha mantenido estable y no

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

ha presentado desplazamientos; posteriormente, según lo indicado por el Contratista, se realizaron dos monitoreos adicionales en los meses de setiembre y noviembre de 2023, con el mismo resultado.

Lo señalado se muestra en las siguientes fotografías:



- Asimismo, en la progresiva 187+770 Lado Derecho, se encuentra instalada la Planta de Fabricación del Concreto Hidráulico, frente al DME 16C, la cual no se encuentra en funcionamiento.

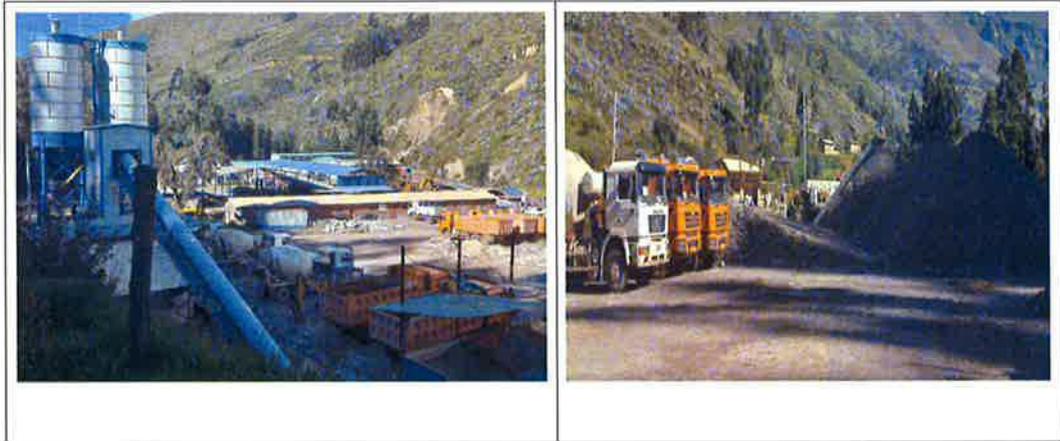
Lo indicado se muestra en las siguientes fotografías:



Cabe precisar que, en la progresiva 219+650 Lado Derecho, se encuentra el Campamento del Contratista y una segunda Planta de Fabricación del Concreto Hidráulico, la cual no se encuentra en funcionamiento, así como los equipos como volquetes, mixers, entre otros.

Lo indicado se muestra en las siguientes fotografías:

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



- Al respecto, y de acuerdo a lo señalado por la Supervisión y el Contratista, es la Entidad la responsable de gestionar las autorizaciones y permisos ambientales respectivos para el uso de las Canteras que requiere la obra, a fin de que el Contratista proceda con la extracción de los materiales necesarios para la preparación del concreto hidráulico.

En ese sentido, se tomó conocimiento de que la Entidad se encuentra elaborando el Expediente de Prestación Adicional para la Extracción de Material de Canteras, a través de un tercero, y, además, que el ITS (Informe Técnico Sustentatorio) del citado expediente se encuentra pendiente de evaluación y aprobación por parte de la DGAAM del MTC (Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC).

Adicionalmente, se visitaron las Canteras que forman parte del referido expediente, las cuales pasamos a detallar:

[Handwritten signature]

- Cantera Juanita 2: Ubicada en la progresiva 189+100, y de la cual se obtendrá material de roca.
- Cantera Llicllao 3: Ubicada en la progresiva 194+720 con aproximadamente 800 m de acceso, Los propietarios de la Cantera son la Comunidad Campesina San Juan de Baños de Rabí, de la cual se obtendrá materiales para rellenos estructurales y terraplenes.
- Cantera Agochacan 2: Ubicada aproximadamente en la progresiva 259+000, de esta Cantera se obtendrán materiales para el Concreto y Sub Base.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Cantera Juanita 2



Cantera Llicllao 3

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

- Continuando con el recorrido el Contratista y la Supervisión indicaron que existen tres sectores dentro de zonas urbanas que serán retiradas del alcance (retiradas de las metas de la obra) por presentar interferencias tales: como postes de redes eléctricas, redes de alcantarillados entre otros.

Los tres sectores urbanos son:

- Tambochaca: Inicia en progresiva 210+360 y termina en la progresiva 212+000.
- Racri: Inicia en progresiva 212+810 y termina en la progresiva Km 213+680.
- Virgen de Fátima: Inicia en progresiva 214+100 y termina en la progresiva 214+920.

Lo descrito se muestra en las siguientes fotografías:

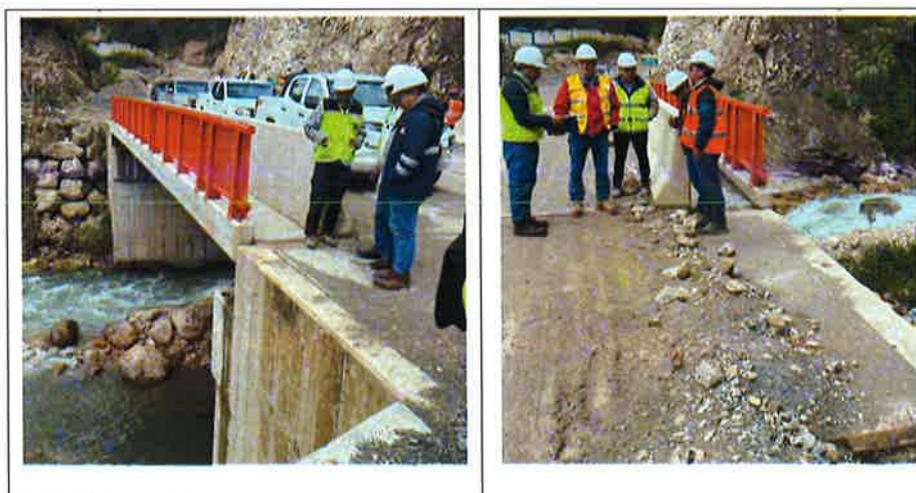


[Handwritten signature]

- Respecto al Estado Situacional de los Puentes Mayores, tenemos que, en la progresiva 205+000 encontramos el Puente Grau, el cual está culminado y en funcionamiento, sin embargo, es necesaria la continuidad de las barandas de seguridad, toda vez que, según el proyecto, sólo cubren una luz de 18 m, mas no llegan a la plataforma de la vía, representando un peligro inminente de caídas para los usuarios del puente.

[Handwritten signature]

Lo indicado se muestra en las siguientes fotografías:



[Handwritten signature]

- Así también, en la progresiva 207+680 encontramos al Puente Chingas aún incompleto, pero con un puente provisional en funcionamiento.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Lo indicado se muestra en las siguientes fotografías:



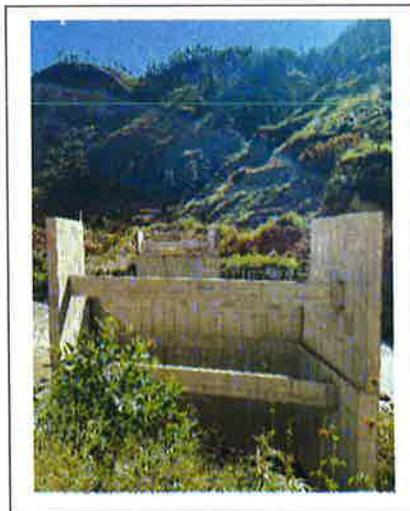
- Adicionalmente, en la progresiva 210+000 encontramos al Puente Tambochaca, en proceso de construcción a nivel de estribos.

Lo indicado se muestra en la siguiente fotografía:



- En la progresiva 230+000 encontramos el Puente Mayor – Puente Huarimarca, en proceso de construcción, puesto que tiene pendiente, la instalación de vigas cabezal, vigas postensadas y losa.

Lo indicado se muestra en la siguiente fotografía:



Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Página 9 de 10

040

- En relación a la fecha de término de la obra vigente de 26 de mayo de 2023, la Supervisión manifestó que se encuentra en controversia, por el reclamo presentado por el Contratista ante la Junta de Resolución de Disputas (JRD), los cuales llevaron a cabo la audiencia el 9 de abril de 2024, y deberán obtener la conclusión de la disputa el 24 de abril de 2024.
- Cabe precisar que, el Contratista indicó que ha paralizado los frentes de trabajo a partir del 15 de enero de 2024 por el agotamiento de material de cantera, de acuerdo a lo descrito en el Asiento N° 4826 del Contratista de 15 de enero de 2024, del Cuaderno de Obra; y, retomará los trabajos una vez se cuente con la aprobación del expediente de prestación adicional para la extracción de material de cantera.
- Finalmente, la Supervisión indicó que, en relación al cambio de su Personal Clave, éste se llevó a cabo luego de la presentación de los documentos sustentatorios para el ingreso de un nuevo Jefe de Supervisión, y aprobados por la Entidad.

En señal de conformidad a lo señalado en la presente Acta, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la CGR, el Jefe de Supervisión, y el representante del Contratista, suscriben con fecha 18 de abril de 2024.

Por la Supervisión:



Ing. Luis Marcelo Bernaola Muñoz
Jefe de Supervisión

Por el Contratista:



Ing. Félix Edgar Oropeza Abadio
Ingeniero de Producción

Por la Contraloría General de la República:



Ing. Claudia Marisol Salinas Curo
Integrante de Comisión CGR



Ing. César Gerardo Cavero Malaver
Integrante de Comisión CGR

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

ACTA DE REUNIÓN N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN II-CC

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO”
Tramo II (Dv. Cerro de Pasco km 181+000 – Dv. Chacayán km 230+000)**

En la oficina de Provias Nacional, ubicada dentro de las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y región Lima, siendo las 10:30 horas del 26 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR), se reunieron con los representantes de la Dirección de Obras de Provias Nacional, y del Supervisor: “*Consortio Supervisor Oyón – Chacayán*”, con la finalidad de tomar conocimiento sobre la falta de frentes de trabajo evidenciada en la última visita de control llevada del 15 al 19 de abril de 2024 y comunicadas a la Entidad por la CGR en la presente reunión.

Representante de la Dirección de Obras

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar	Administrador de Contrato	41568137	97140

Representante de la Supervisión

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Wilder Navarro Sánchez	Representante de la Supervisión	08654321	18380

Representantes de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Luis Enrique Prudencio Barnuevo	Supervisor de Comisión CGR	40693906	89942
Ing. Víctor Percy Mayta Moreno	Jefe de Comisión CGR	23272650	90704
Ing. Claudia Marisol Salinas Curo	Integrante de Comisión CGR	41100944	116174
Ing. César Gerardo Cavero Malaver	Integrante de Comisión CGR	42101290	182056

Durante la reunión, el Ing. Luis Enrique Prudencio Barnuevo, presentó la conformación de la Comisión de Control Concurrente de la CGR a los representantes de la Dirección de Obras y de la Supervisión. Asimismo, les explicó los motivos de la reunión, los cuales están relacionados a la inspección física que se realizó al proyecto: Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo” Tramo II (Desvío Cerro de Pasco Km 181+000 – Desvío Chacayán Km 230+000).

En relación a la documentación solicitada mediante el Oficio N° 000309-2024-CG/MPROY de 23 de abril de 2024, con el requerimiento de información complementario generado luego de la visita de inspección llevada a cabo del 15 al 19 de abril de 2024, la Dirección de Obras señaló que será remitida el 30 de abril de 2024.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA MORENO Victor Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:42:12 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS CURO Claudia Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por CAVERO MALAVER Cesar Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:48:31 -05:00

Al respecto, los representantes de la Dirección de Obras, señalaron que se encuentran realizando las gestiones necesarias a fin de atender el requerimiento de Canteras del proyecto a través de una prestación adicional solicitada a la Supervisión, la cual se encuentra en proceso de aprobación ante la DGAAM. Cabe precisar que, dicha aprobación podría darse en la quincena del mes de mayo, a fin de que se retomem las actividades de extracción de material por parte del Contratista, y continúen los trabajos de pavimentación.

Con la finalidad de complementar lo señalado por los representantes de la Dirección de Obras y la Supervisión; la Comisión de Control Concurrente de la CGR, solicitó la siguiente información:

1. Copia del Documento mediante el cual el Contratista comunicó a la Entidad, sobre la reducción de frentes de trabajo (adjuntar documentos sustentatorios).
2. Copia del Documento mediante el cual la Supervisión comunicó a la Entidad, sobre la reducción de frentes de trabajo (adjuntar documentos sustentatorios).
3. Copia de las Acciones realizadas por la Entidad, sobre la reducción de frentes de trabajo (adjuntar documentos sustentatorios).
4. Copia del Documento mediante el cual la Entidad solicitó la reducción de recursos de Supervisión (adjuntar documentos sustentatorios).
5. Copia del Documento donde el Contratista o la Supervisión, advierten de la necesidad del Adicional para las Canteras (**donde nace la necesidad**).
6. Ayuda Memoria donde se describen las acciones tomadas por la Dirección de Obras ante el Adicional de las Canteras (**explicar el caso de cada cantera según sus condiciones**).
7. Copia de los documentos que sustenten las acciones tomadas por la Dirección de Obras o la que corresponda (copias o documentos donde indicaron que fueron a conversar con el propietario de las canteras donde hubo el cambio de precios).
8. Copia del expediente de la primera presentación del adicional por parte de la Supervisión (diciembre de 2023, con las dos canteras identificadas, que incluya la carta de presentación de la Supervisión y la evaluación del área competente).
9. Copia del expediente de la segunda presentación del adicional (donde se incluye una tercera cantera, que incluya la carta de presentación de la Supervisión y la evaluación del área competente).
10. Ayuda memoria del Estado Actual del Adicional y fecha prevista de aprobación para reinicio de los trabajos.
11. Copia de los documentos presentados a la DGAAM para el ITS.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYTA MORENO Victor Percy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:42:45 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS CÚRO Claudia
Marisol FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:45:09 -05:00



Firmado digitalmente por
CAVERO MALAVER Cesar
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 17:48:31 -05:00

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En señal de conformidad a lo señalado en la presente Acta, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la CGR, los representantes de la Dirección de Obras, y el representante de la Supervisión, suscriben con fecha 26 de abril de 2024.

Por la Dirección de Obras:

DURAN AGUILAR
Esteban Samuel FAU
20503503639 soft

Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar
Administrador de Contrato

Por la Supervisión:

Wilder Antonio Navarro Sanchez
Firmado digitalmente por Wilder Antonio Navarro Sanchez
Fecha: 2024.04.27 11:02:42 -05'00'

Ing. Wilder Navarro Sánchez
Representante de la Supervisión

Por la Contraloría General de la República:


Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 17:53:57 -05:00

Ing. Luis Enrique Prudencio Barnuevo
Supervisor de Comisión CGR


Firmado digitalmente por MAYTA MORENO Victor Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 17:41:22 -05:00

Ing. Víctor Percy Mayta Moreno
Jefe de Comisión CGR


Firmado digitalmente por SALINAS CURO Claudia Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 17:45:28 -05:00

Ing. Claudia Marisol Salinas Curo
Integrante de Comisión CGR


Firmado digitalmente por CAVERO MALAVER Cesar Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 17:49:03 -05:00

Ing. César Gerardo Caveró Malaver
Integrante de Comisión CGR

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

APÉNDICE N° 3

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 16:

“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO II, EN LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO A ABRIL DE 2024”

- 1. PARALIZACIONES DE FRENTES DE TRABAJO DEL TRAMO II DEL PROYECTO CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y CONTRATO DE OBRA; SITUACIÓN QUE OCASIONA RETRASOS E IMPIDE GESTIONAR LOS AVANCES DE SU EJECUCIÓN, GENERANDO INCERTIDUMBRE DE LA FECHA DE SU CULMINACIÓN, Y QUE NO SE ALCANCE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Resolución Directoral N°011-2024-MTC/20 de 5 de enero de 2024.
2	Acta de Inspección Física de Obra N°01-2024-CG/MPROY-OYON II-CC-H16 de 18 de abril de 2024.
3	Asiento N°4826 del Contratista de 15 de enero de 2024.
4	Carta N°176-2024-CPP-CSOCHA de 13 de abril de 2024 - Programación Semanal.
5	Informe N°012-2024/EMTACO/CSOCH del Especialista en manejo técnico administrativo de los Contratos de 7 de abril de 2024.
6	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
7	Contrato de Ejecución de Obra N°167-2018-MTC/20.2.
8	Acta de Reunión N°01-2024-CG/MPROY-OYON II-CC de 26 de abril de 2024.
9	Oficio N°1053-2024-MTC/20.9 de 06 de mayo de 2024.
10	Oficio N°149-2024-MTC/20.9 de 30 de enero de 2024
11	Oficio N°954-2024-MTC/20.9 de 25 de abril de 2024
12	Carta N°0321-2024/CSOCH
13	Informe N°059-2024/EMCV/VAAF/CSOCH
14	Carta N° 0330-2024/CSOCH-JS de 27 de abril de 2024
15	Carta N° 0340-2024/CSOCH-JS de 30 de abril de 2024
16	Oficio N° 990-2024-MTC/20.9 de 29 de abril de 2024

APÉNDICE N° 4

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 6955-2020-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2020

- Hito de Control N° 1: “Ampliación excepcional de plazo y cumplimiento de nuevo cronograma de ejecución de obra”.
- Comunicado con Oficio N° 000258-2020-CG/GCMEGA de 31 de agosto de 2020.
- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: (*) No corregida	
EN LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL TRAMO I DE LA OBRA, LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7.1 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y GENERAR CONTROVERSIAS.	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 017-2022-MTC/20.7 de 15 de marzo de 2022, comunicó las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 087-2022-MTC/20.9/JAMC del 8 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“Se detalla la situación del arbitraje en que se encuentra parte de la situación adversa N° 01 del hito de control N° 01, por lo cual aún estaría pendiente, dado que la Resolución Directoral, que resolvió procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 12, no puede modificarse luego del análisis legal, lo que fuera informado a la CGR mediante Oficio N° 0168-2021-MTC/20.7 del 20.11.2021, por lo que detallamos cómo va el arbitraje a respecto:</i></p> <p><i>La última decisión emitida en el cuaderno principal es la N° 14 mediante la cual se otorgó a PVN plazo para absolver la cuestión previa formulada por el contratista. Ello se cumplió con escrito presentado el 3.02.2022, el mismo se encuentra pendiente de que el tribunal emita pronunciamiento.</i></p> <p><i>En el cuaderno cautelar, el último escrito se presentó el 8.02.2022 y también se encuentra pendiente.</i></p> <p><i>Ahora bien, con fecha 14.08.2020 el Consorcio presentó en el expediente 2700-72-20 (legajo A-29-2020) su pedido de acumulación de controversias referidas a la <u>ampliación excepcional de plazo N° 12 y N° 13</u>. Pese al desacuerdo de la Entidad, el tribunal aceptó la acumulación a través de la Decisión N° 1. El Consorcio presentó su demanda y ésta también ya fue contestada. Se adjunta la información correspondiente en el link, al final del presente informe.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i><u>Sobre la Situación adversa N°01 (hito N°01):</u></i></p> <p><i>Se informará periódicamente sobre el avance del proceso de arbitraje, que contiene la discrepancia por la ampliación de plazo N° 12 y N° 13.”.</i></p> <p>En el Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p>	<p>Al respecto, el Administrador de Contratos del Tramo I, detalla la situación de la Demanda Arbitral del Contratista, presentada mediante el Escrito de 23 de enero de 2021, sobre las pretensiones acerca de la ampliación excepcional de plazo con el Exp. 2700-72-20 (PUCP). Asimismo, menciona que se aceptó la acumulación de controversias referidas a la ampliación de plazo excepcional N° 12 y N° 13, por lo que continua el proceso en el tribunal arbitral.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde comunica que mediante Resolución Directoral N° 992-2022-MTC/20 de 11 de julio de 2022, la Entidad resolvió el Contrato de Ejecución de Obra, y que las controversias serán resueltas en las instancias de solución de controversias respectivas.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite comunicado mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>En el Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>En el Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“Acciones adoptadas (Situación adversa N°01 Hito de Control N°01):</p> <p>2.2.1. Actualmente la obra Mejoramiento Carretera Oyón - Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, se encuentra resuelta por incumplimiento contractual por el Consorcio Vial Ambo.</p> <p>2.2.2. Con Oficio N° 1268-2022-MTC/20.9 del 17.06.2022, la Entidad notifica el Apercebimiento de Resolución de Contrato de ejecución al Contratista por Ausencia Física en Obra- Campo y Oficinas Administrativas detallada en la Carta Notarial N° 000860-2022 del 20.06.2022.</p> <p>2.2.3. Posteriormente mediante la Resolución Directoral N° 992-2022-MTC/20 del 11.07.2022 la Entidad dispone resolver el Contrato de Ejecución de Obra N°073-2018-MTC/20 por los motivos antes mencionados, la cual fue notificada al Contratista Consorcio Vial Ambo, mediante Oficio N° 594-2022-MTC/20 del 11.07.2022 notificada mediante Carta Notarial N° 000952-2022 del 12.07.2022.</p> <p>2.2.4. Por lo tanto, toda controversia generada entre el Consorcio Vial Ambo y Provias Nacional, serán resuelto en las instancias de solución de controversias respectivas, toda vez que la normativa faculta a que cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual.</p> <p>2.2.5. En ese sentido, corregir esta situación adversa no dependerá de Provias Nacional, ya que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento con su propio periodo de duración hasta la emisión de laudo arbitral. Por lo tanto, indicamos que sería injusto que la CGR requiera a la Entidad que esta controversia sea resuelta a la brevedad.</p> <p>2.2.6. Finalmente precisamos a la Contraloría tomar en cuenta lo sustentado en el presente informe, a fin <u>solicitar considerarlo corregido esta situación adversa.</u>”</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin</p>	<p>Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 1 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 2 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 4 de noviembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 9 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9 y 1528-2023-MTC/20.9, de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad repite lo comunicado anteriormente.</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no comunica el estado situacional del arbitraje acerca de la ampliación excepcional de plazo, por lo que, aun cuando la Entidad ha adoptado acciones sobre el proceso, se continúa a la espera de su definición para poder dar la atención, respecto a la situación adversa identificada; referida a los plazos de presentación y aprobación de la solicitud del Contratista.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218 2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II - Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II - Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se</p>	<p>CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>(*) No obstante, de la información remitida por Provias Nacional (Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023), se observa que la Entidad informó el estado situacional del arbitraje, concluyendo que hasta la fecha no se tiene laudo.</p> <p>Al respecto, considerando que la obra se encuentra en arbitraje y que aún no se tiene laudo (según el estado situacional comunicado por la Entidad), la Comisión de Control señala que corregir esta situación adversa no dependerá de la Entidad, debido a que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento, en consecuencia, correspondería que la presente situación adversa sea considerada en el estado de “Desestimada”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no hace referencia al tramo I.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 2 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 305-2023-MTC/20.9-MANA de 26 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Marcos Abel Nuñez Alvarez- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“Acciones adoptadas al Hito de Control N°01: <i>Al respecto, la comisión de Control, solicita se le informe el estado situacional del arbitraje, la cual se detalla a continuación:</i></p> <p><i>MEDIANTE MEMORÁNDUM 2558-2023-MTC/07 DE FECHA 21-3-23 LA PPMTTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 25, A TRAVÉS DEL CUAL, EL TRIBUNAL ARBITRAL RESUELVE ENTRE OTROS, ACEPTAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES SOLICITADA POR PROVÍAS NACIONAL CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023. OTORGAR A PROVÍAS NACIONAL EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA PRESENTE DECISIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE SUS PRETENSIONES ACUMULADAS.</i></p> <p><i>MEDIANTE MEMORANDUM 4735-2023-MTC/07 DE FECHA 02-6-23 LA PPMTTC HACE DE CONOCIMIENTO LA COMUNICACIÓN 56, A TRAVÉS DEL CUAL, LOS DOCTORES RICARDO RODRÍGUEZ Y DANIEL TRIVEÑO</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>AMPLÍAN SU DECLARACIÓN EN VIRTUD DEL DEBER DE REVELACIÓN.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 4927-2023-MTC/07 DE FECHA 8-6-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA COMUNICACIÓN 57, A TRAVÉS DEL CUAL, EL ARBITRO DANIEL TRIVEÑO AMPLIA SU DEBER DE REVELACIÓN.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 5494-2023-MTC/07 DE FECHA 22-6-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN 58, A TRAVÉS DEL CUAL, SE HACE DE CONOCIMIENTO LA AMPLIACIÓN DEL DEBER DE REVELACIÓN DEL ARBITRO TRIVEÑO DAZA.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 6709-2023-MTC/07 DE FECHA 03-08-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 28, A TRAVÉS DEL CUAL, EL TA OTORGA A LA ENTIDAD EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE MANIFIESTE RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DEDUCIDA POR SU CONTRAPARTE.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 9062-2023-MTC/07 DE FECHA 27-9-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 29, A TRAVÉS DE LA CUAL, EL TRIBUNAL ARBITRAL, CONVOCA AUDIENCIA DE EXCEPCIÓN PARA EL 19-10-23 A LAS 11 AM.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 9236-2023-MTC/07 DE FECHA 02-10-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 30, A TRAVÉS DE LA CUAL, EL TRIBUNAL ARBITRAL REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE EXCEPCIÓN PARA EL 07-11-23 A LAS 11 AM.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 9708-2023-MTC/07 DE FECHA 16-10-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 32, A TRAVÉS DE LA CUAL, DISPONER QUE LA ESTRUCTURA Y TIEMPOS MÁXIMOS DE LA AUDIENCIA DE ESPECIAL DE EXCEPCIÓN CONVOCADA PARA EL DÍA MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 A.M</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 10622-2023-MTC/07 DE FECHA 13-11-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO LA DECISIÓN 33, A TRAVÉS DE LA CUAL, EL TRIBUNAL ARBITRAL OTORGA A LAS PARTES UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE PRESENTEN LAS CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA DE EXCEPCIONES.</p> <p>MEDIANTE MEMORÁNDUM 11437-2023-MTC/07 DE FECHA 01-12-23 LA PPMTC HACE DE CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN N° 64, A TRAVÉS DE LA CUAL, LA SECRETARIA ARBITRAL INFORMA LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL DEBER DE REVELACIÓN DEL ÁRBITRO RICARDO RODRIGUEZ ARDILES.</p> <p>Hasta la fecha no se tiene laudo."</p>	

Informe de Hito de Control N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC de 4 de noviembre de 2020

- Hito de Control N° 2: “Cuantificación de Costos de Ampliación Excepcional de Obra y de Supervisión, Implementación de Medidas Sectoriales para la Ejecución de la Obra, Adelantos y Valorización”.
- Comunicado con Oficio N° 000232-2020-CG/MPROY de 6 de noviembre de 2020.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 3

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
EJECUCIÓN DEL TRAMO I, NO CUENTA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO, LO CUAL IMPIDE DETERMINAR SU AVANCE REAL, SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA SU APROPIADA GESTIÓN Y NO PERMITE TENER CERTIDUMBRE SOBRE SU PLAZO DE CULMINACIÓN.	<p>Mediante Oficio N° 232-2020-CG/MPROY del 6 de noviembre de 2020, se comunicó a la Entidad el Informe de Hito de Control N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, el mismo que fue recepcionado por la Entidad el 6 de noviembre de 2020.</p> <p>Con Oficio N° 023-2021-MTC/20.7 del 17 de marzo de 2021, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de MegaProyectos, las acciones realizadas por la Entidad, en mérito al Informe N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 2.</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 023-2021-MTC/20.7, se tiene que mediante Informe N° 002-2020-MTC/20.9-CABD de 10 de diciembre de 2020, el Especialista en Administración de Contratos, señala que: La subdirección de Obras de Carreteras mediante Memorandum N° 2680-2020-MTC/20.22.2 de 17 de noviembre de 2020, solicitó a la Dirección de Supervisión, un informe técnico detallado de lo detectado por el Ente de Control.</p> <p>En atención a lo solicitado el Ing. Marcos Núñez Álvarez (anterior Especialista en Administración de Contratos de la ex – Dirección de Supervisión) remite el Informe N° 003-2020-MTC/20.9.MANA donde respecto a la Situación Adversa N° 1, refiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“El Calendario de Avance de Obra no ha sido actualizado con la expedición de la Resolución Directoral N° 789-2020-MTC/20, que aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo, por existir controversias con el plazo otorgado por la Entidad, lo que originó la entrega extemporánea del Calendario de Avance de Obra por parte del contratista de la Obra, y revisada por el supervisor de obra, ha sido observada por la Entidad, la cual cuál fue subsanada con la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 18, aprobado y comunicado por la Entidad mediante Oficio N° 546-2020-MTC/20.22.2 de fecha 19 de noviembre 2020”.</i> <p>Asimismo; señala que: <i>“Respecto a la situación adversa indicada en el numeral VIII, del INFORME</i></p>	<p>Al respecto, de la visita de inspección física realizada a la obra el 9 de marzo de 2021, la Comisión de Control verificó que se viene ejecutando el Tramo I del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo”, con el Calendario de Avance de obra, aprobado mediante Oficio N° 292-.2021-MTC/20.9 de 15 de febrero de 2021; correspondiente a la ampliación de plazo N° 23, que señala como fecha de término de obra el 16 de febrero de 2021, por lo que la situación adversa se encuentra implementada. Sin embargo, a la fecha requiere un CAO actualizado producto de la Ampliación de plazo N° 27, el cual resulta necesario para la determinación del avance real de la obra.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>DE HITO DE CONTROL N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, que se encuentra pendiente por resolver por la Entidad, sobre la ampliación excepcional de plazo aprobado con Resolución Directoral N° 789-2020-MTC/20, donde no se ha considerado los plazos de presentación y aprobación de la solicitud del contratista establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión de Obra con Carta N° 607-2020-CSO/JS, ha procedido a plantear a la Entidad la modificación de la Resolución Directoral N° 789-2020-MTC/20, con la revisión del Programa de Ejecución de Obra en la cual sustenta con los plazos establecidos con la implementación del COVID-19 en el mes de Julio-2020, que el reinicio de la ejecución de la obra es el 03 de agosto del 2020 y el término de la ejecución de la obra se trasladaba al 16 de enero del 2021, cuyo detalle está en el Link.</i></p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1Uu-M0ubz0dNgAl4GYtYLFVI023ZUSq1-?usp=sharing</p> <p><i>Dicho planteamiento ha sido elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica con el Expediente N° 111512, quién emite su pronunciamiento, donde ratifica su posición que la fecha de finalización permanece al 18.12.2020, la cual está contenida en el link.</i></p> <p>https://drive.google.com/file/d/1Cq8g2F6yxWSUFmNRVzquUXyz2hEDf3qb/view?usp=sharing</p> <p><i>Por lo cual, al no ser factible la modificación de la Resolución Directoral N° 789-2020-MTC/20 y persistir la situación adversa, se recomienda la formulación de una Adenda, que permita subsanar dicha paralización de obra, que consiste en los plazos no considerados por la presentación y aprobación de la solicitud del contratista de la SAEP establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que no fue considerada en la Resolución Directoral N° 789-2020-MTC/20”.</i></p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
<p>LA EJECUCIÓN DEL TRAMO I, PRESENTA CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE ADELANTO DE MATERIALES VENCIDAS, ASÍMISMO EXISTE UN SALDO DE ADELANTO DE MATERIALES PENDIENTE DE AMORTIZAR, SITUACIONES QUE NO GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p>	<p>Mediante Oficio N° 232-2020-CG/MPROY del 6 de noviembre de 2020, se comunicó a la Entidad el Informe de Hito de Control N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, el mismo que fue recepcionado por la Entidad el 6 de noviembre de 2020.</p> <p>Con Oficio N° 023-2021-MTC/20.7 del 17 de marzo de 2021, la Entidad remitió a la Subgerencia de Control de MegaProyectos, las acciones realizadas por la Entidad, en mérito al Informe N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 2.</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 023-2021-MTC/20.7, se tiene que mediante Informe N° 002-2020-MTC/20.9-CABD de 10 de diciembre de 2020, el Especialista en Administración de Contratos, señala que: “Con Memorandum N° 2683-2020-MTC/20.22.2 de</p>	<p>En la información alcanzada, no obstante, no se adjunta documentación sustentatoria como el reporte de cartas fianzas vigentes; así como, copia de las cartas fianzas indicadas, sin el cual no es posible dar por superado la Situación Adversa N° 2; razón por lo cual, mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2021 se solicitó a la Entidad, copia de los referidos documentos. En atención a lo solicitado la Entidad remitió mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2021, Información que contiene entre otros la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 218301114-R4, con fecha de vencimiento del 20/03/2021.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>17.Nov.2020, la Subdirección de Obras de Carreteras se dirige a la Oficina de Administración respecto a las situaciones adversas N° 2 y N° 3, solicitando se disponga confirmar si dichas situaciones adversas detectadas por el Ente de Control, finalmente han sido subsanadas o si persisten”.</p> <p>Al respecto, se indica que: “En atención al requerimiento, mediante Memorandum N° 1850-2020-MTC/20.2.3 de 17.Nov.2020, la Tesorera de Provias Nacional remite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reporte de cartas fianza al 17/11/2020, hora 15.04 pm. ✓ Copia de las cartas fianzas indicadas en el reporte de cartas fianza. <p>Asimismo, mediante correo de 19.Nov.2020, el Especialista en Fianzas de la Oficina de Administración señala que la situación adversa sobre las fianzas se encuentra superada”.</p> <p>Mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2021, el Área de Tesorería envía el reporte denominado “Carta Fianza-Reporte por Tipo de Contrato”, con sus respectivos sustentos.</p> <p><u>Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento:</u> De la información recibida se ha podido observar que las cartas fianzas se encuentran vigentes.</p> <p><u>Respecto a las Garantías de Adelanto de Materiales y saldos pendientes por amortizar:</u> Cabe señalar que habiéndose referido la presente adversa a seguros y amortizaciones pendientes, ambos correspondientes al ejercicio 2020 y estando en la actualidad en el ejercicio 2021, la Comisión de Control procedió a revisar los seguros y amortizaciones pendientes correspondientes a la valorización N° 31 del mes de julio de 2021, verificando que las cartas fianzas correspondientes a los tres adelantos para materiales e insumos que fueron solicitados por el CONSORCIO VIAL AMBO, en mérito al Contrato de Obra N° 073-2018-MTC/20 suscrito el 17 de julio de 2018, se encontraban vigente dentro del periodo de evaluación para el presente Informe (Hito de Control N° 5).</p>	<p>Sin embargo, de la información recibida, mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2021, se evidencia que la Entidad ha tomado acciones correctivas.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa ha sido corregida.</p>
Situación Adversa N° 3	Estado: Corregida	
<p>LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO (CAR) DEL TRAMO I, SE ENCUENTRA VENCIDA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LA OBRA POR DAÑOS Y PERDIDAS QUE SURGIERAN DURANTE SU EJECUCIÓN.</p>	<p>Mediante Oficio N° 232-2020-CG/MPROY del 6 de noviembre de 2020, se comunicó a la Entidad el Informe de Hito de Control N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, el mismo que fue recepcionado por la Entidad el 6 de noviembre de 2020.</p> <p>Con Oficio N° 023-2021-MTC/20.7 del 17 de marzo de 2021, la Entidad remitió a la Subgerencia de Control de MegaProyectos, las acciones realizadas por la Entidad, en mérito al Informe N° 9721-2020-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 2.</p>	<p>Los hechos expuestos evidencian que la Entidad ha tomado acciones correctivas.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 023-2021-MTC/20.7, se tiene que mediante Informe N° 002-2020-MTC/20.9-CABD de 10 de diciembre de 2020, el Especialista en Administración de Contratos, señala que: “Con Memorandum N° 2683-2020-MTC/20.22.2 de 17.Nov.2020, la Subdirección de Obras de Carreteras se dirige a la Oficina de Administración respecto a las situaciones adversas N° 2 y N° 3, solicitando se disponga confirmar si dichas situaciones adversas detectadas por el Ente de Control, finalmente han sido subsanadas o si persisten”.</p> <p>Al respecto, se indica que: “No obstante, a la fecha, la Oficina de Administración no ha atendido lo solicitado sobre la situación adversa respecto a la vigencia de la póliza contra todo riesgo (CAR), por lo cual con fecha 10.12.2020, se ha reiterado la atención sobre esta situación.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el anterior Especialista en Administración de Contratos de la ex – Dirección de Supervisión, según su INFORME N° 003-2020-MTC/20.9.MANA, la supervisión de obra adjunta el cuadro donde se visualiza la vigencia de la Póliza Car.</p> <p>Asimismo, mediante CARTA N° 509-2020-CVA-RO de 26.09.2020, enviada a la Supervisión de Obra, se remite el Endoso N° 5033419 emitida por la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS que extiende la vigencia de la Póliza N° 220013642 - CAR del 10/09/2020 al 31/12/2021 de acuerdo con los términos y condiciones que se indican. En ese sentido, se concluye que la Situación Adversa N° 03 se ha superado”.</p>	

Informe de Hito de Control N° 9975-2021-CG/MPROY-SCC de 7 de abril de 2021

- Hito de Control N° 3: “Avance de Ejecución de la Obra a marzo de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico y obras de arte”.
- Comunicado con Oficio N° 000106-2021-CG/MPROY de 8 de abril de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 3

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>PERSONAL DEL CONTRATISTA ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL TRAMO I, VIENE REALIZANDO TRABAJOS SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SIN MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL, LO QUE PODRÍA GENERAR ACCIDENTES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES.</p>	<p>Mediante el Oficio N° 000106-2021-CG/MPROY de 8 de abril de 2021, se remitió el Informe de Hito de Control N° 9975-2021-CG/MPROY-SCC. Para que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.</p> <p>Con Oficio N° 045-2021-MTC/20.7 del 20 de abril de 2021, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones realizadas por la Entidad, en mérito al Informe N° 9831-2020-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 3.</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 045-2021-MTC/20.7, se tiene que mediante Informe N° 134-2021-MTC/20.9/JAMC de 19 de abril de 2021, el Especialista en Administración de Contratos, señala que: se ha solicitado a la supervisión el descargo correspondiente, mediante Oficio N° 708-2021-MTC/20.9 de 13 de abril de 2021.</p> <p>Mediante Carta N° 417-2021-CSO/JS-JLT de 15 de abril de 2021, la Supervisión de obra, hace llegar al PVN su descargo sobre las situaciones adversas resultado del informe de Hito de Control N° 9975-2021-CG/MPROY-SCC, a través del Informe N° 075-2021/SSO/ACC/CSO, del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, el que señala lo siguiente: "(...)previo análisis normativo y contractual, que se tomó acciones preventivas y correctivas, el mismo que también se menciona en la Carta N° 232-2021-CVA-RO(que contiene el Informe N° 055-2021CVA-SSO/JSSO).</p> <div data-bbox="710 1234 1145 1411" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p><small>Norma Técnica de Edificaciones 0.069 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2000-VR/INEDIA, de 8 de junio de 2000</small></p> <p><small>13.7 Arneses de seguridad</small> <small>El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y evitar el rebote brusco de todo el cuerpo.</small></p> <p><small>La longitud de la cuerda de seguridad (cable de arnés) no deberá ser superior a 1.50 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,05 m (3,5 pies) en su extremo superior. La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al arnés del arnés.</small></p> <p><small>f) La situación expuesta, podría generar accidentes, que afecten la integridad física de los trabajadores.</small></p> </div> <p>Por lo expuesto y teniendo la observación del acto sub estándar detectada con fecha 09.03.2021 por la Contraloría General de la República mediante el Informe de Hito de Control N° 9975-2021-CG/MPROY-SCC, el Consorcio Vial Ambo (Contratista) tomó acciones preventivas y correctivas tal como mencionan en su Carta N° 232-2021-CVA-RO de fecha 10.03.2021 y complementa con la Carta N° 320-2021-CVA-RO de fecha 14.04.2021.</p> <p>Acciones de Seguimiento y posterior informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se revisará con el especialista en seguridad y salud del Proviás para verificar el cumplimiento de ser el caso observaciones, verificación en los informes mensuales del cumplimiento del aspecto de seguridad. - Verificación e informe de supervisión sobre el cumplimiento de los trabajos en altura." 	<p>Al respecto, de la visita de inspección física realizada a la obra el 22 de junio de 2021, la Comisión de Control verifico que se viene ejecutando el Tramo I del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo", cumpliendo las medidas de Seguridad y protección personal.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa se encuentra corregida.</p>
<p>Situación Adversa N° 2</p>	<p>Estado: Corregida</p>	
<p>LA EJECUCION DEL TRAMO I, NO CUENTA CON CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA APROBACION DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 2 Y N° 3 DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS</p>	<p>Mediante el Oficio N° 000106-2021-CG/MPROY de 8 de abril de 2021, se remitió el Informe de Hito de Control N° 9975-2021-CG/MPROY-SCC. Para que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.</p> <p>Con Oficio N° 045-2021-MTC/20.7 de 20 de abril de 2021, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones realizadas</p>	<p>Al respecto, de la revisión de la información proporcionada por la Entidad, el contratista cumplió con gestionar las fianzas de fiel cumplimiento por los adicionales N° 02 y N° 03 aprobados.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa se encuentra corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.</p>	<p>por la Entidad, en mérito al Informe N° 9831-2020-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 3.</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 045-2021-MTC/20.7, se tiene que mediante Informe N° 134-2021-MTC/20.9/JAMC de 19 de abril de 2021, el Especialista en Administración de Contratos, señala que: <i>“se ha cursado oficios al contratista solicitando las cartas fianzas por aprobación de los adicionales N° 02 y N° 03, así como la devolución de las valorizaciones del contratista, por intermedio del supervisor, del mes de febrero hasta cumplimiento: Oficio N° 523-2021-MTC/20.9 de 17 de marzo de 2021 Oficio N° 614-2021-MTC/20.9 de 31 de marzo de 2021 Oficio N° 623-2021-MTC/20.9 de 31 de marzo de 2021”</i></p> <p>El contratista mediante Carta N° 320-2021-CVA-RO a comunicado a la Supervisión, que las fianzas de fiel cumplimiento por los adicionales N° 02 y N° 03, se encuentra en trámite.</p> <p><i>En lo que respecta a la Observación N° 02, referente a las Fianzas de Fiel Cumplimiento por los Adicionales N° 02 y 03 aprobados, les comunicamos que estas se encuentran en trámite, conforme se acredita con la constancia otorgada por la aseguradora, las mismas que se estarán alcanzando a la entidad en los siguientes días.</i></p>	
<p>Situación Adversa N° 3</p>	<p>Estado: (*) No corregida</p>	
<p>RETRASO EN LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS ARQUEOLÓGICAS DEL TRAMO I, GENERA DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS AL PROYECTO.</p>	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 017-2022-MTC/20.7 de 15 de marzo de 2022, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 3, adjuntando como sustento el Informe N° 087-2022-MTC/20.9/JAMC del 8 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“Sobre situación adversa que persiste N° 03, hito N° 03: A respecto la Dirección de Derecho de vía, debe pronunciarse hacia la secretaria técnica (ST) de Provias Nacional. Adjuntamos el último informe al respecto, Informe N° 009-2022-MTC/20.11.1/tpv, de la Coordinadora de Arqueología de la Dirección de Derecho de Vía.”</i></p> <p>Al respecto, la Entidad remite el Informe N° 025-2022-MTC/20.11.1/tpv del 3 de marzo de 2022 de la Coordinadora en Arqueología I de la Dirección de Derecho de Vía, en el cual señala lo siguiente: “(…)”</p> <p>II ANÁLISIS <i>La Dirección de Derecho de vía a cumplido con liberar TODAS las interferencias arqueológicas de la Obra Oyón Ambo Tramo I, culminando la liberación</i></p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad con el Oficio N° 017-2022-MTC/20.7 del 15 de marzo de 2022, se advierte que, con relación a la liberación de interferencias arqueológicas, según el Informe N° 025-2022-MTC/20.11.1/tpv de 3 de marzo de 2022 de la Dirección de Derecho de Vía, ya se encuentra liberado para ejecución de contratista</p> <p>Por otra parte, la Entidad alcanza la Resolución Directoral N° 390-2021-DCIA/MC del 14 de diciembre de 2021 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura que aprobó el Informe Final para la ejecución del “Proyecto de Rescate Arqueológico para la Carretera Oyón-Ambo, Tramo I: Oyón – Dv. del Paisaje Cultural Arqueológico Cuchigarán, Segmentos 1 y 2, Región Lima”, precisando que Provias Nacional deberá presentar un plan de monitoreo arqueológico para el inicio</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>con la aprobación del Informe Final Ficto e integrado a la RD N° 0013-2021-DCIA/MC, toda vez que conocemos que la Obra Vial Oyón Ambo se enmarca en Proyecto PNIC según el DU 018-2019, por lo cual la normativa permite que al solo aprobar el Informe final (ficto) los trabajos de ingeniería podían continuar (...)</p> <p>III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES <i>La Dirección de Derecho de Vía ha cumplido con la liberación de todas las interferencias arqueológicas para la Obra Oyón Ambo T-1, cumpliendo oportunamente y de acuerdo a la normativa de Patrimonio Cultural en resguardo de nuestro Patrimonio Cultural. Por lo cual se concluye que la situación adversa 3 se encuentra mitigada"</i></p> <p>Lo manifestado ha sido recogido en el Informe N° 089-2022-MTC/20.11.1/ERMV del 4 de marzo de 2022 del Administrador de Proyectos PACRI, en el cual concluye lo siguiente:</p> <p><i>"De conformidad a lo vertido en el Informe N° 025-2022-MTC/20.11.1/tpv de fecha 03.03.2022, la Dirección de Derecho de Vía ha cumplido con la liberación de todas las interferencias arqueológicas para la Obra: Oyón-Ambo Tramo I, cumpliendo oportunamente y de acuerdo a la normativa de Patrimonio Cultural en resguardo de nuestro Patrimonio Cultural."</i></p> <p>Asimismo, la Entidad remite la Resolución Directoral N° 118-2021-DCIA/MC del 20 de abril de 2021 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura que autorizó la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Carretera Oyón-Ambo, Tramo I: Oyón-Dv del Paisaje Cultural Arqueológico Cuchigarán, Segmentos 1 y 2, Región Lima", así como la Resolución Directoral N° 390-2021-DCIA/MC del 14 de diciembre de 2021 que aprueba el Informe Final del mencionado Proyecto, precisando que Provias Nacional deberá presentar un plan de monitoreo arqueológico para el inicio de los trabajos y medidas de mitigación de impactos ambientales.</p> <p>- Mediante Oficio N° 562-2022-MTC/20.9 de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Obras remitió el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-JAMC de 14 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual se incluye el Informe N° 331-2021-MTC/20.9-JAMC de 12 de diciembre de 2021, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"Se solicitó a la Dirección de Derecho de Vía, responsable de las liberaciones de áreas que impliquen interferencias arqueológicas, que analice e informe al respecto, mediante Memorándum N°7051-MTC/20.9, reiterativo del Memorándum N°6341-2021-MTC/20.9, estando a la espera de lo solicitado para poder informar a la comisión concurrente de la CGR."</i></p>	<p>de los trabajos y medidas de mitigación de impactos ambientales.</p> <p>Sin embargo, la entidad no ha evidenciado la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico PMA previa obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA de las Áreas intervenidas en el Proyecto de Rescate para el inicio de los trabajos.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde comunica que mediante Resolución Directoral N° 992-2022-MTC/20 de 11 de julio de 2022, la Entidad resolvió el Contrato de Ejecución de Obra, y que las controversias serán resueltas en las instancias de solución de controversias respectivas.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite comunicado mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 2135-2022-</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>El Informe N° 332-2021-MTC/20.9-JAMC concluye lo siguiente: <i>“Se recabará, revisará y evaluará informe de la Dirección de Derecho de vía, para su posterior envío a la CGR.”</i></p> <p>En el Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>En el Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>En el Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N°03 Hito de Control N°03):</u></p> <p>2.3.1. <i>Como ya lo indicamos en párrafos anteriores, actualmente la obra Mejoramiento Carretera Oyón -Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, se encuentra resuelta por incumplimiento contractual por el Consorcio Vial Ambo.</i></p> <p>2.3.2. <i>Por lo tanto, toda controversia generada entre el Consorcio Vial Ambo y Provias Nacional, serán resuelto en las instancias de solución de controversias respectivas, toda vez que la normativa faculta a que cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual.</i></p> <p>2.3.3. <i>En ese sentido, corregir esta situación adversa no dependerá de Provias Nacional, ya que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento con su propio periodo de duración hasta la emisión de laudo arbitral. Por lo tanto, indicamos que sería injusto que la CGR requiera a la Entidad que esta controversia sea resuelta a la brevedad.</i></p> <p>2.3.4. <i>Finalmente precisamos a la Contraloría tomar en cuenta lo sustentado en el presente informe, a fin solicitar considerarlo corregido esta situación adversa.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing.</p>	<p>MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no comunica los detalles de la controversia, proceso que culminará con el Laudo Arbitral, sobre el cual, aun cuando la Entidad ha adoptado acciones sobre el proceso, se continúa a la espera de su definición para poder dar la atención, respecto a la situación adversa identificada.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad repite lo comunicado anteriormente.</p> <p>Al respecto, la Entidad <u>no comunica si el retraso en la liberación de las interferencias arqueológicas del Tramo I generó demoras en la ejecución de trabajos y si esta situación generó Ampliaciones de Plazo y Mayores Gastos al Proyecto.</u></p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p><u>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</u></p> <p>(*) No obstante, de la información remitida por Provias Nacional (Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023), se observa que</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran</p>	<p>la Entidad informó que el Contratista solicitó la ampliación de plazo N° 33 por las interferencias arqueológicas, la que fue declarada Improcedente por la Entidad (R.D. 2297-2021-MTC/20).</p> <p>Luego el Contratista sometió a la JRD la solicitud de ampliación de plazo N° 33.</p> <p>La JRD emite la decisión N° 04 referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 33, declarando Fundada las 5 pretensiones del Contratista.</p> <p>Finalmente, la Entidad presentó ante el Tribunal Arbitral la solicitud de acumulación de pretensiones derivadas de la decisión N° 04 de la JRD (Expediente N° 4067-360-22 PUC).</p> <p>Al respecto, considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 33 presentada por el Contratista por las interferencias arqueológicas, se encuentra en arbitraje, la Comisión de Control señala que corregir esta situación adversa no dependerá de la Entidad, debido a que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento, en consecuencia, correspondería que la presente situación adversa sea considerada en el estado de "Desestimada".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no hace referencia al tramo I.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <p><u>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</u></p> <p>Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 305-2023-MTC/20.9-MANA de 26 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Marcos Abel Nuñez Alvarez- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>“Acciones adoptadas al Hito de Control N°03 – Situación Adversa N° 03:</u></p> <p>- Con Resolución Directoral N° 2297-2021-MTC/20, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 33, por los 09 días solicitados por las interferencias arqueológicas.</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>- El Contratista define su Solicitud de Ampliación de Plazo N°33 como "Atraso en la ejecución de partidas y actividades de obra, por causas no atribuibles al contratista, ocasionado por la presencia de interferencias arqueológicas en el ámbito de la obra, no previstas en el expediente técnico aprobado y entregado por Provias Nacional, cuya remoción de la zona de obra a cargo de la entidad contratante no ha sido concluida a la fecha, sino que persiste, sin tener en este momento fecha prevista de solución". Cuyo inicio de causal se anota en el Asiento N°744 del 09.02.2021, y el cese de causal mediante el Asiento N° 1617 del 06.10.2021.</p> <p>- De la evaluación realizada por la Supervisión de la Obra mediante la Carta N°1314-2021-CSO/JS-JLT, y el Administrador de Contratos, mediante el Informe N°290-2021-MTC/20.9/JAMC, se determinó que la SAP N°33 era IMPROCEDENTE en el aspecto de forma y fondo, ello debido a que (i) el Contratista anotó como inicio de causal un asiento que ya había sido utilizado por el mismo para otra controversia que se encontraba en arbitraje, (ii) que los documentos sobre los cuales se basa el Contratista para sustentar que no puede ejecutar en la zona, corresponden a un segundo rescate arqueológico que no corresponden a la zona de construcción y (iii) que los 5 muros que se debían ejecutar en la zona en controversia podían ser ejecutados de forma paralela, por lo que, al no tener impedimento de ejecutar en la zona del primer rescate, no le corresponde el reconocimiento de un plazo adicional.</p> <p>- Ante ello, con fecha del 29.12.2021 el CVA, contratista de la obra, somete ante la JRD la SAP N°33.</p> <p>- Con fecha del 24.07.2023, la JRD emite la decisión N°04 referente a la SAP N°33, donde decide lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Pretensión: Se declare que el CVA se encuentra impedido de intervenir los sectores en los que indica se presentan interferencias arqueológicas, si no se encuentran debidamente liberados por PROVIAS. Esto es con los permisos y autorizaciones que le corresponden obtener para tal efecto de acuerdo con la normativa especial aplicable y lo dispuesto por el Ministerio de Cultura. DECISIÓN: La JRD declara FUNDADA esta primera pretensión, por lo que declara que el CVA se encuentra impedido de intervenir los sectores en los que indica se presentan interferencias arqueológicas. • Segunda Pretensión: Se declare que el CVA tiene derecho a un plazo adicional por la causal de atraso que sustenta su SAP Parcial No. 33, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 169 del RLCE y el numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Contrato, para superar el atraso ocasionado en la ejecución de trabajos y actividades que 	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>forman parte de la ruta crítica producto de que los siguientes sectores camino prehispánico "Paccha" del km 135+280 al km 135+380 y camino prehispánico "Cuchigarán" del km 137+025 al km 137+180 no cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas para su intervención y poder culminar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico dentro del plazo.</p> <p>DECISIÓN: La JRD declara fundada esta segunda pretensión, por lo que declara que el CVA tiene derecho a un plazo adicional de nueve (09) días, debido a que se ha incurrido en la causal que sustenta en su SAP parcial N°33.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Tercera Pretensión: Aprobado el plazo adicional solicitado por la SAP Parcial No. 33, se proceda al reconocimiento de los mayores gastos generales variables que corresponden compensar al CVA a través de la respectiva valorización.</p> <p>DECISIÓN: La JRD declara fundada esta tercera pretensión, por lo que declara que corresponde el reconocimiento de los mayores gastos generales variables al estar aprobada la SAP N°33, de acuerdo a lo acordado en el contrato suscrito por las partes.</p> <p>Cuarta Pretensión: Aprobado el plazo adicional por la SAP Parcial No 33, se le permita al CVA acreditar los mayores costos generados durante el período de atraso que justifica esta solicitud.</p> <p>DECISIÓN: La JRD declara fundada esta cuarta pretensión, por lo que corresponde acreditar los mayores costos directos generados durante el periodo de atraso al haberse incurrido en la causal que sustenta en su SAP parcial N°33, de acuerdo a lo acordado en el contrato suscrito por las partes. Cabe recalcar que el otorgamiento de estos costos generados durante el periodo de atraso, se refieren a los costos directos, más no a otro tipo de costos (daños, indemnizaciones, lucro cesante, etc.) pues la JRD no puede otorgar algún costo adicional o diferente de lo señalado en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.</p> <p>Quinta Pretensión: Aprobado el plazo adicional solicitado por la SAP Parcial No 33, se proceda a aprobar un calendario de avance de obra que considere el efecto que tiene el número de días aprobados por esta ampliación de plazo de modo que se modifique la fecha de término de la obra.</p> <p>DECISIÓN: La JRD declara fundada esta quinta pretensión, por lo que corresponde aprobarse un calendario de avance de obra con el número de días señalados en la ampliación debido a que ha sido aprobada.</p> <p>- A partir de la decisión emitida, la Entidad remitió su informe de solicitud de aclaración y corrección, manifestando su inconformidad a la decisión N° 04</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>de la JRD e indicando que se reserva el derecho a acudir a arbitraje.</p> <p>- Con fecha del 05.10.2023 Provias Nacional presentó ante el tribunal arbitral la solicitud de acumulación de pretensiones derivadas de la decisión N° 04 de la JRD.</p> <p>Link decisión N°04: https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/4729/7. Decisión N°04 - Consorcio Vial Ambo - PROVIAS.pdf</p> <p>Link solicitud de acumulación de pretensiones: https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/4738/A112-2022-LIMA-CONSORCIO_VIAL_AMBO-ACUMULACION_PRETENSIONES.pdf</p> <p>LA Entidad ha mostrado su desacuerdo a la Decisión N° 04 de la JRD.”</p>	
Situación Adversa N° 4	Estado: Corregida	
<p>DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL TRAMO II, NO SE VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, AFECTANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA, LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO EN LOS COSTOS DEL PROYECTO, REDUCIR SU VIDA ÚTIL Y NO GARANTIZAR LA SEGURIDAD A LOS USUARIOS.</p>	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 020-2022-MTC/20.7 de 23 de marzo de 2022, adjunta como sustento el Informe N° 094-2022-MTC/20.9/DAES del 9 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, señalando lo siguiente:</p> <p>“Se precisa que con Carta N° 859-2021/CSOCH-JS del 06.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que con Carta N° 110-2021/CCP-CSOCHA del 24.03.2021, el Contratista ha realizado la subsanación de las observaciones referente a la falta de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, que fuese observada por la CGR durante la visita en el periodo de suspensión de plazo N° 02 (marzo del 2021).</p> <p>En opinión de la supervisión, durante ese mes de suspensión se llegaron a atender las observaciones descritas por la Contraloría. Cabe indicar que nuestro personal técnico verificó que se había atendido los trabajos de mantenimiento vial de forma correcta.”</p>	<p>En la visita de inspección física realizada a la obra del 22 al 24 de junio de 2021, la Comisión de Control verificó que se venía ejecutando el Tramo II del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo”, sin cumplir las medidas de Seguridad temporal establecidos en la partida de mantenimiento de tránsito y seguridad vial. Al respecto, de acuerdo al Informe N° 094-2022-MTC/20.9/DAES del 9 de marzo de 2022, en el Tramo II, la supervisión ha indicado que al 6 de octubre 2021 se han atendido los trabajos de mantenimiento vial en forma correcta.</p> <p>Al estar referida la situación adversa al periodo de suspensión en el Tramo II y habiéndose continuado con los trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, se considera que sido atendida.</p> <p>En ese sentido se considera que la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Informe de Hito de Control N° 13291-2021-CG/MPROY-SCC de 19 de julio de 2021

- Hito de Control N° 4: “Avance de Ejecución de la Obra a junio de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico y obras de arte”.
- Comunicado con Oficio N° 000241-2021-CG/MPROY de 20 de julio de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 4

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
<p>DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRAMOS I Y II DE LA OBRA, NO SE VIENE CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, GENERANDO CONTAMINACION DEL AIRE POR PARTICULAS DE POLVO, SITUACION QUE AFECTARÍA LA SALUD DEL PERSONAL DE OBRA Y USUARIOS DE LA VÍA.</p>	<p>Respecto al Tramo I, la Entidad mediante Oficio N° 150-2021-MTC/20.7 del 4 de octubre de 2021, comunico las acciones correctivas y preventivas implementadas, adjuntando como sustento el INFORME N° 218-2021-MTC/20.9/JAMC de 03 de agosto de 2021 del Administrador de Contrato, Carta N°815-2021-CSO/JS-JLT del 02 agosto de 2021 de la Supervisión de obra, Carta N° 685-2021-CVA-RL del 30 de julio de 2021, del Contratista, Informe N°016-2021-CVA-EIA-PCU del especialista en Impacto Ambiental, en el que señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>IV. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Especificaciones técnicas del Proyecto contempla para las actividades de mantenimiento de vía y riego de vía, un (01) camión cisterna de agua para todo el Proyecto por todo el tiempo de ejecución de obra, corroborándose en el análisis de precios unitarios de la partida de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial. - A la fecha el Contratista cuenta con siete (08) camiones cisternas que realizan las actividades de riego de vía, superando ampliamente a las exigencias del Expediente Técnico. - En el mes de julio 2021, <u>se ha tomado las acciones correspondientes para incrementarse la frecuencia de riego en los sectores no pavimentados</u>, acciones tales como, con la instalación de dos (02) motobombas de caudales suficiente para reducir los tiempos de carguio del agua, las cuales se ubicarán en dos fuentes de agua que se aproximan a los sectores con más susceptibilidad de generación de nubes de polvo y zonas urbanas, así como también el incremento de cisternas en doble turno. - Existen sectores con interferencias de construcción, donde permanecerán sin pavimentar debido a que, la solución de estos sectores no es inmediatas, consecuentemente estos sectores son susceptibles a la generación de polvo, hasta su tratamiento definitivo. <p>Respecto al Tramo II, la Entidad mediante Oficio N° 2138-2021-MTC/20.9 de 15 de setiembre de 2021, comunico las acciones correctivas y preventivas implementadas, adjuntando como sustento la Carta N° Carta N° 562-2021/CSOCH-JS de 3 de agosto de 2021 del Supervisor de obra, Carta N° 500-2021/CCP-CSCCHA de 2 de agosto de 2021, del Contratista, Informe N° 035-2021/CCP/MA del especialista en Impacto Ambiental, en el que señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>3. CONCLUSIONES</p>	<p>Al respecto, en las Especificaciones Técnicas, el mantenimiento de tránsito en el tramo donde se ubica la obra, es una obligación del Contratista durante el periodo de ejecución de las obras, estableciendo como actividad de mantenimiento de tránsito de la vía, el control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados al tránsito dentro del área del Proyecto.</p> <p>Asimismo, el numeral 103.10 Método de medición, partida 103.A Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, de las Especificaciones Técnicas, señala lo siguiente: “El mantenimiento del tránsito y seguridad vial se medirá en forma global. (…) En caso de no haberse completado alguna de las exigencias de esta especificación el supervisor aplicará factores de descuento de acuerdo al criterio siguiente:</p> <p>Los descuentos son acumulables hasta un máximo de 1.0 en cada periodo de medición”.</p> <p>De otra parte, el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Sección 103 Mantenimiento del Tránsito Temporal y Seguridad Vial, numeral 103.07 Zona de desvíos y caminos de servicio, establece lo siguiente: “(…) El contratista deberá proporcionar el equipo adecuado aprobado por el supervisor y agua para mantener límites razonables de control de emisión de polvo por los vehículos en las vías que se hallan bajo tránsito. La dispersión de agua mediante riego sobre plataforma sin pavimentar será aplicada en todo momento en que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y periodos de paralización. Para controlar la emisión del polvo el contratista podrá proponer otros sistemas que sean aprobados y aceptados por la supervisión (…)”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El Consorcio Carretero del Perú actualmente viene cumpliendo con las actividades establecidas en la Partida 103 A, Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, priorizando control de emisión de polvo en todos los sectores de la vía principal y accesos, mediante el riego con camiones cisterna, se cuenta con 6 camiones cisterna exclusivamente para el riego y tres más de reserva, haciendo un total de nueve camiones cisternas.</i> - <i>De los Monitoreos Ambientales de Aire, los parámetros PM 10 y PM 2.5 (material particulado), se encuentra dentro de los estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, DS N° 074-2001-PCM y DS N° 003-2017-MINAN.</i> - <i>Realizamos: <u>el riego de la vía priorizando los frentes de trabajo y las zonas urbanas, señalización para disminuir la velocidad de las unidades móviles, charlas a los conductores para reducir la velocidad de sus unidades y reuniones de informativas con las comunidades</u>; Como se muestra en los paneles fotográficos, (...)"</i> 	<p>El numeral 10.6 del artículo 10° de la noma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, en zonas de gran cantidad de polvo, proveer al trabajador de anteojos y respiradores contra el polvo, o colocar en el ambiente aspersores de agua.</p> <p>En la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control al Tramo I y II del Proyecto, el 7 y 8 de setiembre de 2021, se verificó que en el Tramo I y Tramo II, se viene cumpliendo con mitigar la presencia de partículas en suspensión (polvo) ocasionados por el paso de los vehículos, para lo cual se incrementó las unidades de riego (cisternas) y la frecuencia de riegos en los sectores con mayor presencia de polvo.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa se encuentra corregida.</p>
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
<p>EN SECTORES CRÍTICOS DEL TRAMO I Y II DE LA OBRA, FALTA RENOVAR E IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA SEGURIDAD VIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES PEATONALES Y VEHICULARES.</p>	<p>la Entidad mediante Oficio N° 150 - 2021-MTC/20.7 de 4 de octubre de 2021, comunico las acciones correctivas y preventivas implementadas, adjuntando como sustento el INFORME N° 218-2021-MTC/20.9/JAMC de 03 de agosto de 2021 del Administrador de Contrato, Carta N° 815-2021-CSO/JS-JLT del 02 agosto de 2021 de la Supervisión de obra, Carta N° 685-2021-CVA-RL del 30 de julio de 2021, del Contratista, Informe N° 016-2021-CVA-EIA-PCU del especialista en Impacto Ambiental, en el que señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...) sobre las <u>acciones inmediatas preventivas y correctivas de las observación de la referencia b), en cuanto a las situaciones adversas identificadas, sobre el punto N° 2,</u> referente a la "Falta de renovación e implementación de la señalización temporal correspondiente a la seguridad vial, situación que podría ocasionar la ocurrencia de accidentes peatonales y vehiculares", presentadas por la Contraloría General de la República del Perú en su inspección del 22 de junio con la participación del Residente, Supervisor, Ingenieros especialistas de la obra y Monitor de Provias Nacional.</i></p> <p><i>No obstante, se menciona que constantemente se realiza inspecciones en campo a fin de identificar condiciones críticas que requiera señalización, para su inmediata implementación, así mismo se viene realizando el mantenimiento de la señalización deteriorada producto de las</i></p>	<p>Al respecto, en la partida 103 A, Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, numeral 103.08 Requerimientos complementarios del Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón - Dv. Cerro de Pasco (Expediente Técnico de la Obra), señala lo siguiente: "Los sectores en que existan excavaciones puntuales en la zona de tránsito, excavaciones de zanjas laterales o transversales que signifiquen algún peligro para la seguridad del usuario, deben ser claramente delimitados y señalizados con dispositivos de control de tránsito y señales que serán mantenidos durante el día y la noche, hasta la conclusión de las obras en dichos sectores. Principalmente en las noches se utilizarán señales y dispositivos muy notorios y visibles para resguardar la seguridad del usuario, debiendo utilizarse como mínimo, material reflectivo del Tipo IV y si fuera necesario el uso de colores fluorescentes, dependiendo de la peligrosidad de los trabajos, con la finalidad de alertar al conductor y usuarios de la vía. (...)"</p> <p>Asimismo, el artículo 5° de la noma G.050 del Reglamento Nacional de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>condiciones ambientales propias de la zona, a la vez se da la reposición con señalización nueva, según requiera la condición en los sectores críticos, sin embargo se está acrecentando la sustracción de la mencionada señalización por personas no relacionadas al Proyecto principalmente por las noches y domingos, periodo donde las actividades son menos intensas en todos los frentes de trabajo. De la misma forma se viene verificando en campo para reponerlas de la manera más pronta posible como se evidencias en el panel de fotos.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>la Entidad mediante Oficio N° 2138-2021-MTC/20.9 de 15 de setiembre de 2021, comunico las acciones correctivas y preventivas implementadas, adjuntando como sustento la Carta N° Carta N°562-2021/CSOCH-JS de 3 de agosto de 2021 del Supervisor de obra, Carta N° 500-2021/CCP-CSCCHA de 2 de agosto de 2021, del Contratista, Informe N°049-2021/CCP-RSOSO-RIVC de 2 de agosto de 2021 del responsable en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional señala lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>1.1 En la progresiva km 188+845, se verifico la falta de señalización que adviertan peligros ante un posible accidente en el muro de contención.</i></p> <p>RESPUESTA: Se realizo la implementación de la señalización en la progresiva km 188+845, como se observa en el siguiente panel fotográfico</p> <p><i>(...)</i></p>	<p>Edificaciones, establece que se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas las vías de acceso a todos los lugares de trabajo, además, se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma.</p> <p>De otra lado, la Sección 103 Mantenimiento del Tránsito Temporal y Seguridad Vial, numeral 103.01 Descripción del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece lo siguiente: <i>(...)Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante el período de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables(...)</i>.</p> <p>En la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control al Tramo I y Tramo II del Proyecto, el 7 y 8 de setiembre de 2021, se verifico que se viene cumpliendo con implementar la señalización temporal en sectores críticos de la vía, y se verifico la implementación de la señalización en la progresiva km 188+845, que permitirá garantizar la seguridad vial.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa se encuentra corregida.</p>
Situación Adversa N° 3	Estado: Corregida	
<p>PERSONAL DEL CONTRATISTA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL TRAMO II DE LA OBRA, VIENE REALIZANDO TRABAJOS SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE EN UN ACCIDENTE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.</p>	<p>De la revisión a la información proporcionada por la Entidad mediante Oficio N° 2138-2021-MTC/20.9 de 15 de setiembre de 2021, se ha identificado que el Contratista mediante Carta N° 500-2021/CCP-CSOCHA de 2 de agosto de 2021 remitió a la Supervisión el Informe N° 049-2021-CCP-RSOSO-RIVC del Responsable en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, con el levantamiento de observaciones de la Inspección Física realizada por la Comisión de Control Concurrente de la CGR, señalando lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i></p>	<p>Al respecto, se debe mencionar que la observación antes mencionada, se hizo en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N.° 01 -2021-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H4 de 23 de junio de 2021, la cual se tomo como insumo para la elaboración de la Situación Adversa N° 03 del Informe de Control Concurrente N° 13291-2021-CG/MPROY.</p> <p>Conforme a lo antes señalado, se puede decir que el Contratista implementó las medidas correctivas en</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>1.2 En la progresiva Km 216+230, la comisión observo personal que viene realizando trabajos de vaciado de concreto en muros de contención en alturas mayores a 1,80 metros, sin utilizar implementos de seguridad (arnés y líneas de vida).</p> <p>RESPUESTA: Se realizó la capacitación al personal involucrado de vaciado de concreto en muros de contención en alturas mayores a 1.80 metros de la progresiva Km 216+230 en uso de arnés de seguridad y trabajos en altura, ANEXO 1 (Registro de asistencia del personal involucrado (...))”</p> <p>Asimismo, en el referido informe se adjuntan fotografías en las que se observa la implementación de las medidas para la absolución de la observación antes mencionada.</p>	<p>salvaguarda de su personal obrero y de este la Situación Adversa ha sido corregida.</p>
Situación Adversa N° 4	Estado: Corregida	
<p>EN EL TRAMO II DE LA OBRA, EL CONTRATISTA NO CONTRATÓ EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y EL SEGURO DE VIDA PARA EL ESPECIALISTA DE CALIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ACCIDENTALES.</p>	<p>De la revisión a la información proporcionada por la Entidad mediante Oficio N° 1312-2021-MTC/20.9 de 21 de junio de 2021, se ha identificado que el Contratista mediante Carta N° 021-2021/CCP-Provias Nacional de 30 de marzo de 2021 remitió a la Entidad la solicitud por Cambio de Profesional Especialista de Calidad señalando lo siguiente:</p> <p>“(…) Adjuntamos nuestra solicitud los documentos que acreditan que el Ing. JOSE CARLOS MAQUE COSI (...), quien cuenta con la calificaciones necesarias para desempeñar el cargo de Especialista de Calidad...(…)”</p> <p>Posteriormente, la Entidad mediante Oficio N° 679-2021-MTC/20.9 de 9 de abril de 2021, informó al Representante Legal del Contratista, sobre la aprobación del cambio del profesional Especialista de Calidad.</p> <p>Al respecto, en la Valorización N° 20 correspondiente al mes de abril de 2021, se adjuntó la Carta N° 235-2021-/CSOCH-JS de 5 de mayo de 2021, en la cual la Supervisión presenta la relación de permanencia del personal profesional del Contratista en el mes de abril, registrando la participación del Especialista de Calidad, conforme se muestra en la Imágen:</p> <p>“(…)”</p> <p>Sin embargo, en la referida Valorización N° 20, el Contratista no adjuntó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensiones y Salud) y el Seguro de Vida Ley del nuevo Especialista de Calidad, el mismo que ingresó el 13 abril de 2021, conforme se muestra en la siguiente imagen:</p>	<p>Al respecto, la Cláusula Vigésimo Cuarta: SEGUROS del Contrato de Ejecución de Obra señala lo siguiente: “(…) 24.3 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (PENSIONES Y SALUD) La póliza considerará a todo el personal a cargo de EL CONTRATISTA que realizará el trabajo de instalación y/o que esté vinculado en la ejecución del servicio del contratado (...). 24.4 SEGURO VIDA GRUPO (DECRETO LEGISLATIVO 688) EL CONTRATISTA a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, realizará el trabajo de instalación y/o que esté vinculado en la ejecución del servicio contratado (...).”</p> <p>De lo expuesto, la Comisión concluyó que el Contratista viene incumplimiento sus obligaciones contractuales al no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y el Seguro de Vida Ley, para todo el personal a su cargo, lo cual no garantiza la protección del trabajador ante la ocurrencia de eventos accidentales.</p> <p>Posteriormente, con Expediente N° 0820210058218 se recibió el Oficio N° 000117-2021-MT/20.7 del 6 de agosto de 2021, Provias Nacional remitió la Carta N° 562-2021/CSOCH-JS de 3 de agosto de 2021 del Jefe de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																								
	 <p>Listado de Personal - Consorcio Carretero del Perú</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DNI</th> <th>TRABAJADOR</th> <th>CARGO</th> <th>F. INGRESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75</td> <td>21279240</td> <td>LUNA ALMAREZ SAMUEL SAIL</td> <td>CHOPER DE CAMION BARRANDA</td> <td>23/06/2020</td> </tr> <tr> <td>76</td> <td>48005396</td> <td>MAQUE COSI JOSE CARLOS</td> <td>ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD</td> <td>13/04/2021</td> </tr> <tr> <td>77</td> <td>45494952</td> <td>MARIN FALCONI JOSE ERNESTO</td> <td>TECNICO DE LABORATORIO</td> <td>19/04/2020</td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>29520725</td> <td>MARADON VINOGRAD CARLO</td> <td>ESPECIALISTA PUENTES Y OBRAS DE ARTE</td> <td>28/03/2021</td> </tr> <tr> <td>79</td> <td>72849454</td> <td>MATEO MOLLE VILESI LINDSA</td> <td>AUXILIAR DE TRAMITO</td> <td>16/02/2021</td> </tr> <tr> <td>80</td> <td>08425981</td> <td>MATEO VILLEGAS JULIO CESAR</td> <td>CADASTA</td> <td>05/08/2020</td> </tr> <tr> <td>81</td> <td>73071828</td> <td>MENESES PAUN FELIPE SANTIAGO</td> <td>INGENIERO ASISTENTE DE COSTOS</td> <td>01/02/2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)"</p>	N°	DNI	TRABAJADOR	CARGO	F. INGRESO	75	21279240	LUNA ALMAREZ SAMUEL SAIL	CHOPER DE CAMION BARRANDA	23/06/2020	76	48005396	MAQUE COSI JOSE CARLOS	ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD	13/04/2021	77	45494952	MARIN FALCONI JOSE ERNESTO	TECNICO DE LABORATORIO	19/04/2020	78	29520725	MARADON VINOGRAD CARLO	ESPECIALISTA PUENTES Y OBRAS DE ARTE	28/03/2021	79	72849454	MATEO MOLLE VILESI LINDSA	AUXILIAR DE TRAMITO	16/02/2021	80	08425981	MATEO VILLEGAS JULIO CESAR	CADASTA	05/08/2020	81	73071828	MENESES PAUN FELIPE SANTIAGO	INGENIERO ASISTENTE DE COSTOS	01/02/2020	<p>la Supervisión, dando respuesta a las acciones inmediatas, correctivas y preventivas que se adoptaron, por lo tanto se adjuntó la Carta N° 0500-2021/CCP-CSOCHA de 2 de agosto de 2021, emitida por el residente de Obra, en donde adjunta el Informe N° 049-2021-CCP-RSOSO-RIVC de 2 de agosto de 2021, en donde se da como respuesta a la presente adversa, señalando lo siguiente: "El personal en mención cuenta con la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo y el Seguro de Vida Ley, cumpliendo con las pólizas, según Contrato de Obra...", adjuntando los respectivos sustentos en el Anexo 2 del Informe, las mismas que se muestran a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>Conforme a lo señalado en los cuadros precedentes, se ha podido observar que el profesional especialista de calidad Ing. José Carlos Maque Cosi del Tramo II, ha contado con los seguros correspondiente al mes de abril, cumpliendo con la normativa vigente.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera corregida.</p>
N°	DNI	TRABAJADOR	CARGO	F. INGRESO																																						
75	21279240	LUNA ALMAREZ SAMUEL SAIL	CHOPER DE CAMION BARRANDA	23/06/2020																																						
76	48005396	MAQUE COSI JOSE CARLOS	ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD	13/04/2021																																						
77	45494952	MARIN FALCONI JOSE ERNESTO	TECNICO DE LABORATORIO	19/04/2020																																						
78	29520725	MARADON VINOGRAD CARLO	ESPECIALISTA PUENTES Y OBRAS DE ARTE	28/03/2021																																						
79	72849454	MATEO MOLLE VILESI LINDSA	AUXILIAR DE TRAMITO	16/02/2021																																						
80	08425981	MATEO VILLEGAS JULIO CESAR	CADASTA	05/08/2020																																						
81	73071828	MENESES PAUN FELIPE SANTIAGO	INGENIERO ASISTENTE DE COSTOS	01/02/2020																																						

Informe de Hito de Control N° 20254-2021-CG/MPROY-SCC de 29 de octubre de 2021

- Hito de Control N° 5: "Avance de Ejecución de la Obra a agosto de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, sub base y base, pavimento de concreto hidráulico y obras de arte".
- Comunicado con Oficio N° 000391-2021-CG/MPROY de 4 de noviembre de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	
EL CONTRATISTA DEL TRAMO II, HA PROCEDIDO A UNIR LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE 12 Y 13, LOS CUALES NO PERMITEN LA DESCARGA DE LAS OBRAS DE DRENAJE Y SUBDRENAJE DEL TRAMO I, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR	- La Entidad mediante el Oficio N° 017-2022-MTC/20.7 de 15 de marzo de 2022, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 5, adjuntando como sustento el Informe N° 087-2022-MTC/20.9/JAMC del 8 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual señala lo siguiente:	El Especialista en Administración de Contratos del Tramo I en su Informe N° 087-2022-MTC/20.9/JAMC, señaló que luego de diversas comunicaciones y coordinaciones, se acordó como propuesta de solución a la unión de los DMEs 12 y 13, la construcción de una cuneta por el lado

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>A LA PLATAFORMA DE LA VÍA; ASÍ COMO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONLLEVAR A MAYORES GASTOS AL PROYECTO.</p>	<p><i>“(…) Luego de diversas comunicaciones y coordinaciones, se adjunta las más recientes, con la propuesta de solución por parte del contratista del tramo II Consorcio Carretero del Perú, por lo que se adjunta las siguientes Cartas de la Supervisión de obra, que incluyen la anotación de cuaderno de obra N° 1681 y la Carta N° 1055-2021-CVA-RO del contratista Consorcio Vial Ambo:</i></p> <p><i>Carta N° 01391-2021-CSO/JS-JLT, del Consorcio Supervisor Oyón al Residente de obra del Consorcio Carretero (contratista del tramo II) y Carta N° 01390-2021-CSO/JS-JLT, del Consorcio Supervisor Oyón al Jefe de Supervisión del tramo II, indicando la conformidad de la propuesta de solución por la problemática suscitada por la unión de los DMEs 12 y 13, indicándose además que se requiere una cuneta por el lado izquierdo, y que todos los trabajos deben ser ejecutados por el Contratista del Tramo II. (…)”</i></p> <p>Finalmente, en el numeral II, Acciones de Seguimiento, señala lo siguiente: <i>“se verificará los trabajos por parte del contratista del tramo II de la carretera, en los depósitos de material excedente (DME) N° 12 y N° 13 (…)”</i>.</p> <p>- Mediante el Oficio N° 169-2021-MTC/20.7 de 24 de noviembre de 2021, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 423-2021-MTC/20.9-DAES de 23 de noviembre de 2021, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el numeral 1.4, en el cual señala: <i>“Dicha situación adversa identificada, pertenece al Tramo II de la Carretera Oyón-Ambo. En ese sentido, se mencionarán las acciones implementadas respecto a la citada situación adversa: (…)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>Al respecto, mediante Carta N° 853-2021/CCP-CSOCHA del 12.11.2021 del Consorcio Carretero del Perú (contratista ejecutor de la obra) que adjunta en Informe N° 199-2021-EOAD/CCP de fecha 12.11.2021 de su Especialista en Obras de Arte y Drenaje, el contratista menciona que enviaron a la supervisión la propuesta de drenaje en el DME 12-A (KM 175), resultado de las coordinaciones realizadas con el personal técnico del contratista y la supervisión, en base a la información facilitada por el Tramo I, adjuntando el presupuesto y los planos con las alternativas de solución.</i> o <i>Asimismo, mediante Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del 22.11.2021 la supervisión de obra emite su pronunciamiento, adjuntando el Informe N° 218-021/EPEOA/JRCB/CSOCHA de su Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte, con el Informe N° 063-2021/EHDV/FLO/CSOCH de su Especialista en Hidrología y Drenaje, atendiendo las 02</i> 	<p>izquierdo, y que estos trabajos deben ser ejecutados por el Contratista del Tramo II.</p> <p>Al respecto, se ha adoptado como propuesta de solución técnica al cierre del drenaje de las obras de arte, prolongar la descarga de la alcantarilla del Km 175+725, fuera de los DMEs, y respecto a los subdrenes prolongar con tuberías la descarga fuera del DME.</p> <p>Por otra parte, el Especialista en Administración de Contratos del Tramo II en el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-DAES, precisa que Provias Nacional autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de obra con Carácter de Emergencia, la que comprende trabajos para proteger los trabajos ya ejecutados en los DMEs 12 y 13 debido a los efectos de las precipitaciones pluviométricas.</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que la Entidad, si bien ha iniciado los trabajos correspondientes a la solución técnica para el drenaje en los DMEs 12 y 13, por parte del Contratista del Tramo II, estos aun no han sido culminados.</p> <p>De la información alcanzada por la Entidad, se tomó conocimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Entidad autorizó la ejecución de una Prestación Adicional de Obra con Carácter de Emergencia con la finalidad de proteger los trabajos ya ejecutados de los DMEs 12 y 13 debido a los efectos de las precipitaciones pluviométricas. - Los trabajos de la PAO vienen siendo ejecutados, proyectando su conclusión para los primeros días de julio. <p>De la información alcanzada por la Entidad -Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR-, se tomó conocimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las obras de drenaje en el DME km. 175+740.00 L.I se encuentran a la fecha en ejecución con un avance de 65% - El avance en la ejecución de las obras, está condicionado a las inclemencias del clima <p>De la información alcanzada por la Entidad -Oficio N° 1670-2022-</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>situaciones adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>La Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS precisa que se ha adoptado la propuesta de las soluciones siguientes: Prolongación de la descarga de la alcantarilla Km. 175+725.00, para asegurar que la descarga se realice fuera del DME, Prolongación de la tubería de descarga de los subdrenes fuera del DME, a fin de facilitar la descarga de las aguas.”</i> <p>- Mediante el Oficio N° 020-2022-MTC/20.7 de 23 de marzo de 2022, adjunta como sustento el Informe N° 094-2022-MTC/20.9/DAES del 9 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, señalando lo siguiente: <i>“Al respecto, mediante Oficio 120-2022-MTC/20 del 03.02.2022, Provias Nacional autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de obra con Carácter de Emergencia, la que deberá comprender los trabajos mínimos necesarios para proteger los trabajos ya ejecutados de los DMEs 12 y 13 debido a los efectos de las precipitaciones pluviométricas. Este oficio fue el resultado de las diferentes coordinaciones que realizamos entre el Contratista y Supervisión del tramo I y II. Asimismo, el Contratista mediante Carta N° 081-2022/CCP-CSOCHA de 04.03.2022, notifica que ya inicio los trabajos correspondientes a los trabajos preliminares consistentes en replanteo topográfico para proseguir con los trabajos de movimiento de tierra y las sucesoras correspondientes para continuar con los trabajos de la prestación adicional de emergencia.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente: <i>“(…) mediante Oficio 120-2022-MTC/20 del 03.02.2022, Provias Nacional autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de obra con Carácter de Emergencia, la que comprende las acciones necesarias que permitan proteger los trabajos ya ejecutados de los DMEs 12 y 13 debido a los efectos de las precipitaciones pluviométricas. (...) (...)”</i></p> <p><i>Al respecto, a la fecha los trabajos vienen siendo ejecutados, estimándose que debe concluirse los primeros días del mes de julio. (...)</i> (El resaltado es agregado)</p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de</p>	<p>MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022 por la CGR-, se tomó conocimiento que los miembros de la JRD los días 10 al 12 de julio de 2022 verificaron la ejecución de trabajos de cierre en los DMEs 12 y 13.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionada el 01 de setiembre de 2022 por la CGR-, la Entidad comunico que los trabajos en los DMEs 12 y 13 se encuentran concluidos.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que durante la visita de inspección realizada a la obra del 05 al 09 de setiembre de 2022, la Comisión de Control verificó que no se están realizando trabajos en los DMEs 12 y 13, además, se observó tapas de cuentas abiertas y falta de limpieza de cunetas y alcantarilla, lo que fue registrado en el Acta de Inspección</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, señalando, entre otros, lo siguiente: (...)” <i>Teniendo en cuenta que se trata de un trabajo de emergencia, en diversas oportunidades se le ha conminado al Contratista a la ejecución de los trabajos, sin embargo, debido a que la zona es lluviosa y los trabajos tienen que ejecutarse en épocas secas, el Contratista a través de la Carta N° 331-2022/CCP-CSOCHA del 27.06.2022 nos ha respondido lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las obras de drenaje en el DME km. 175+740.00 L.I se encuentran a la fecha en ejecución con un avance de 65% • El avance en la ejecución de las obras, está condicionado a las inclemencias del clima <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en su Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N°01 Hito de Control N°05):</u></p> <p>2.4.1. De la visita a la obra “Mejoramiento de la Carretera OYÓN - AMBO, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (km 181+000) – Dv. Chacayan (km 230+000)”, realizada por los miembros de la JRD los días 10 al 12.07.2022, verificaron el estado de los Depósitos de Material Excedente N°12 y 13, quienes verificaron la ejecución de los trabajos de cierre de los citados DMEs que consiste en sistema de evacuación pluvial para evacuar y descargar las obras de drenaje y subdrenaje del Tramo I. Por lo tanto, esta situación adversa ha sido corregida.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p>	<p>Física de Obra N° 02-2022-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H9 de 09 de setiembre de 2022.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control, advierte que los trabajos en los DMEs 12 y 13 están inconclusos y paralizados, además se observa falta de mantenimiento y limpieza.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala la conformidad técnica y la culminación al 100% de los trabajos de los DME 12A del km 175+740 y la remisión de la Valorización del Adicional de Obra por carácter de emergencia.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 y 121-2023-MTC/20.7 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023, 21 de junio de 2023 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, la Entidad comunicó que este trabajo ya ha sido ejecutado al 100% y se encuentra en funcionamiento.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que la Entidad no comunica su conformidad y/o pago de la valorización señalada por la Supervisión.</p> <p>Asimismo, la Entidad no comunica las acciones adoptadas por la generación de mayores gastos al Proyecto - ejecución de una Prestación Adicional de Obra-.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N°01 Hito de Control N°05):</u></p> <p>2.5.1. Mediante Carta N° 0755-2022/CSOCH-JS de fecha 25.08.2022 el CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN-CHACAYAN en su calidad de supervisor del Tramo II de la carretera Oyón-Ambo, ha dado atención a la presente Situación adversa para lo cual adjunta el Informe N° 073-2022/EMCV/VAAF/CSOCH de su Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones:</p> <p><u>Respuesta del Supervisor:</u> <i>Respecto a los trabajos en el DME 12 y DME 13, éstos ya se encuentran concluidos tal como consta en la Carta N° 465-2022/CCP-CSOCHA del 24.08.2022. Asimismo, cabe indicar que, en una inspección realizada en campo entre el Contratista, la Supervisión y el Administrador de Contratos de Proviás Nacional, la culminación física de estos trabajos ha sido constatada.</i></p> <p><u>Según indica nuestro Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en su Informe N° 073-2022-EMCV-VAAF/CSOCH, él visitó en el mes de octubre de 2021 las instalaciones del Contratista del Tramo I y luego de reunirse con el personal técnico profesional del Contratista y la Supervisión, se realizaron las modificaciones necesarias al planteamiento de drenaje del DME 12 Y DME 13 para que éstos estuviesen correctamente retirados de la plataforma para no afectar su ejecución. En ese sentido, se da fe que los trabajos realizados no afectan la plataforma existente.</u></p> <p>2.5.2. Así también, de la visita a la obra "Mejoramiento de la Carretera OYÓN - AMBO, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (km 181+000) – Dv. Chacayán (km 230+000)", realizada por los miembros de la JRD los días 10 al 12.07.2022, verificaron el estado de los Depósitos de Material Excedente N°12 y 13, quienes verificaron la ejecución de los trabajos de cierre de los citados DMEs que consiste en sistema de evacuación pluvial para evacuar y descargar las obras de drenaje y subdrenaje del Tramo I. Por lo tanto, esta situación adversa ha sido corregida.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p>	<p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>Mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 5, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, y el Informe N° 249-2022/EPEOA/JRCB/CSOCH de 10 de noviembre de 2022, el cual muestra las obras de drenaje correspondientes a los DME's 12 y 13.</p> <p>Sin embargo, sin perjuicio del contenido del citado informe, la Comisión de Control, programará la visita de inspección correspondiente a fin de constatar el estado situacional de dichas obras de drenaje.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera "Con acciones".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente: “(...) Finalmente, remitimos el Informe N° 249-2022/EPEOA/JRB/CSOCH de nuestro Especialista en Puentes, estructuras y Obras de Arte, concluyendo que los trabajos de los DME 12A del km. 175-740 emiten conformidad técnica y la culminación al 100% por lo que se remitió la Valorización del Adicional del Obra por carácter de emergencia con Carta N° 1036-2022/CSOCH-JS del 14/11/2022. (...)”</p> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos,</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p><i>2.7.2. Finalmente, con Carta N° 0017-2023/CSOCH-JS de fecha 26.01.2023, la Supervisión de Obra remite el Informe N° 249- 2022/EPEOA/JRB/CSOCH de su Especialista en Puentes, estructuras y Obras de Arte, concluyendo que los trabajos de los DME 12A del km. 175-740 emitieron conformidad técnica y la culminación al 100% por lo que se remitió la Valorización del Adicional de Obra por carácter de emergencia con Carta N° 1036- 2022/CSOCH-JS del 14/11/2022. Consecuentemente, este trabajo ya ha sido ejecutado al 100% y se encuentra en pleno funcionamiento.</i></p> <p>(...)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p><i>En el citado Informe N° 249-2022/EPEOA/JRCB/CSOCH, el Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte de la Supervisión da conformidad a la ejecución (al 100%) de las Obras de Arte y Drenaje proyectadas en el DME 12A, en consecuencia, actualmente no se</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>presentan impedimentos u obstrucciones en la descarga de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas del tramo I. Finalmente la Supervisión concluye que: "Se emite la CONFORMIDAD a los trabajos realizados por el Contratista con el fin de subsanar las observaciones encontradas en el DME 12A por parte de la Contraloría General de la República". (...)"</p> <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 5, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><u>Pronunciamiento de la Supervisión</u> Como solución técnica para la descarga de aguas superficiales, se ha considerado el sistema de drenaje que permita la descarga de las mismas. En consecuencia, nuestro Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte ha otorgado conformidad a las obras de arte y drenaje requeridas para el DME 12, tal como se detalla en el Informe N°249-2022/EPEOA/JRB/CSOCH. Este informe indica que los trabajos correspondientes al DME 12A, ubicado en el kilómetro 175+740, ha sido completados al 100%. Se confirma que no existen obstrucción ni bloqueos que impidan la descarga de las obras de drenaje y subdrenaje en el área influenciada por el DME 12A. Por consiguiente, este trabajo ha sido ejecutado en su totalidad y opera plenamente. En lo que corresponde el alcance de la supervisión de obra, se precisa que se ha cumplido en informar respecto a la culminación de los trabajos de la descarga del subdren del DME 12A, y corresponde a la Entidad complementar la información solicitada por la CGR.</p> <p><u>Pronunciamiento de la Entidad.</u> La Contraloría debe entender que la Supervisión y la Entidad efectuaron sus descargos correctamente respecto a la subsanación de esta situación adversa. Es decir, todas las obras de arte requeridas para el DME 12A han sido completados al 100% encontrándose ejecutado en su totalidad y que actualmente se encuentra en operación, precisándose que NO EXISTE impedimentos para las descargas de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas en el Tramo I. Dichos trabajos NO AFECTARON EL PLAZO DE LA OBRA, toda vez que no se aprobaron ampliaciones de plazo por la ejecución de estos trabajos. Por otro lado, con Oficio N°2228-2023-MTC/20.9 y el Informe N° 103-2023-MTC/20.9-JVG la Entidad ha sustentado a la Supervisión que los trabajos mínimos</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>necesarios para proteger los trabajos ejecutados de los DMEs 12A y 13, no habrían constituido como carácter de emergencia dado que dichas obras se ejecutaron luego de ocho (8) meses de su autorización. Se entiende que, al existir demora en su ejecución, ello se contradice con la necesidad inmediata de proteger el DME 12A, que justifique su carácter de emergencia.</p> <p>Por lo tanto, la contratista no ha sustentado la demora en ejecutar los trabajos, no configurándose en ese sentido una prestación adicional con carácter de emergencia, razón por la cual la entidad NO procedió a su aprobación y tampoco el pago respectivo, por lo tanto, es falso que se haya generado mayores gastos al proyecto.</p> <p>La CGR se basa sus observaciones señalando una visita de inspección realizada a la obra del 05 al 09 de setiembre de 2022 (hace un año y siete meses) en cuya visita efectuaron una serie de observaciones.</p> <p>Al respecto se le solicita a la Contraloría efectuar nuevamente su constatación y visita a la obra específicamente a estos DMEs, con la finalidad de que verifiquen que esta situación adversa YA ESTA SUBSANADA.</p> <p>Sin embargo, en el apéndice N°4 del Hito de Control N° 9840-2024 la CGR de forma abusiva y sin sustento concluye que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA". Dicho Anexo debe ser claro en precisar cuál es el extremo de la situación adversa que no estaría corregida, toda vez que con el presente escrito estamos explicando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO EXISTE impedimentos para las descargas de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas en el Tramo I. • Dichos trabajos NO AFECTARON EL PLAZO DE LA OBRA, toda vez que no se aprobaron ampliaciones de plazo por la ejecución de estos trabajos. • NO se ha generado mayores gastos al proyecto. <p>Finalmente solicitamos a la CGR que esta situación adversa debe ser considerada "CORREGIDA".</p> <p>(...)"</p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida (*)	
<p>SEGUROS DE PÓLIZA CAR CORRESPONDIENTES AL TRAMO I Y II, NO CUMPLEN CON LAS COBERTURAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LA OBRA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ACCIDENTALES.</p>	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 017-2022-MTC/20.7 de 15 de marzo de 2022, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 5, adjuntando como sustento el Informe N° 087-2022-MTC/20.9/JAMC del 8 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><u>"Sobre situación adversa que persiste N° 02, hito N° 05:</u> <u>Se reiteró al contratista, mediante Oficio N° 514-2022-MTC/20.9 del 07.03.2021, la presentación de la póliza CAR y la póliza de responsabilidad civil con los</u></p>	<p>De la información alcanzada por la entidad, se advierte que mediante la Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del Supervisor y la Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS del 3 de noviembre de 2021 del contratista, han sido remitidas la Póliza CAR del Tramo I cuyos montos han sido incrementados, y la vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022 y de la misma manera en las que corresponden al Tramo II.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>nombres de las coberturas mínimas contempladas, según contrato, se recibirán y se informará a la comisión concurrente de la CGR.</i>”</p> <p>- Mediante el Oficio N° 562-2022-MTC/20.9 de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Obras remitió el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-JAMC de 14 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual se incluye el Informe N° 331-2021-MTC/20.9-JAMC de 12 de diciembre de 2021, en el cual señala:</p> <p><i>“Se reiteró al contratista, la presentación de la póliza CAR y la póliza de responsabilidad civil con los nombres de las coberturas mínimas contempladas, según contrato, se recibirán y se informará a la comisión concurrente de la CGR.”</i></p> <p>- Mediante el Oficio N° 020-2022-MTC/20.7 de 23 de marzo de 2022, adjunta como sustento el Informe N° 094-2022-MTC/20.9/DAES del 9 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, señalando lo siguiente:</p> <p><i>“Mediante Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista ya había remitido a la Entidad los Seguros de Póliza CAR atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) con Carta N° 035-2021/CCPPROVIAS.</i></p> <p><i>Asimismo, con la Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, se reingresó nuevamente la documentación de la Póliza CAR N° 3311-514747. Se adjunta la Carta remitida a Provias Nacional que atiende las observaciones de la CGR. (Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS y Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS)”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Mediante Carta N°1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista ya había remitido a la Entidad los Seguros de Póliza CAR atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) con Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS. (…)</i></p> <p><i>(…)”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de</p>	<p>De la información alcanzada por la Entidad -Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR-, se advierte que la Entidad envió la misma información.</p> <p>De la información remitida por la Entidad -Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022-, se advierte que continúa enviando la misma información.</p> <p>De la información remitida por la Entidad -Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022- se advierte que la Entidad no ha evidenciado que en la Póliza CAR del Tramo II se haya incorporado las coberturas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 5 respecto a la Póliza CAR; además se advierte que no adjuntan información respecto a la Póliza CAR del Tramo I.</p> <p>De la última información remitida por la Entidad -Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, se observa que la Entidad continúa sin evidenciar que en la Póliza CAR del Tramo II se haya incorporado las coberturas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 5 respecto a la Póliza CAR.</p> <p><i>“(…)”</i></p> <p><i>“B) Daños causados directamente por terremoto, temblor, movimiento sísmico, maremoto y erupción volcánica”, en donde se ha omitido “maremoto”.</i></p> <p><i>“C) Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas”, en donde se ha omitido “ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas”.</i></p> <p><i>“Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño</i></p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, señalando, entre otros, lo siguiente: <i>Mediante Carta N°1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista ya había remitido a la Entidad los Seguros de Póliza CAR atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) con Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en su Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N°02 Hito de Control N°05):</u></p> <p>2.4.2. <i>El CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, Contratista del tramo II de Oyón-Ambo, ha remitido el sustento de la cobertura de la Póliza de Seguros CAR. (...)</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N°02 Hito de Control N°05):</u></p> <p>2.5.3. <i>Al respecto, la Carta N° 0755-2022/CSOCH-JS de la Supervisión, ha precisado lo siguiente:</i></p> <p>Se remite la Póliza CAR de Obra (Póliza 3311-514747) vigente hasta el 28.10.2022.</p> <p><i>Respuesta del Supervisor: Se precisa lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La póliza se encuentra vigente hasta el 28.10.2022, siendo que la fecha de término contractual es hasta el 19.10.2022, por lo cual, la obra se encuentra coberturada durante el plazo de ejecución de obra.</i> • <i>El monto de cobertura es por S/ 447,905,755.34, lo cual es superior al monto actualizado del proyecto de S/ 446,472,120.43 y que ha sido declarado por Provias Nacional en el Anexo N° 04 de la Resolución Directoral N° 1150-2022-MTC/20 donde registra el cuadro de incidencia y monto actualizado del Contrato.</i> 	<p><i>malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje”, en donde se ha omitido “vandalismo y sabotaje”.</i></p> <p><i>“Propiedades Adyacentes”, se ha omitido todo.</i></p> <p><i>“Debilitamiento de Bases y/o Elementos Portantes”, se ha omitido “Debilitamiento de Bases”.</i></p> <p>Además, se advierte que no adjuntan información respecto a la Póliza CAR del Tramo I.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala que la Póliza CAR 3311-514747 considera, entre otra, la cobertura de Propiedades Existentes Adyacentes.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N°</p>	<p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que la Entidad no ha comunicado lo referido al tramo I, con relación al tramo II, en la Póliza CAR señalada por la Supervisión no se han considerado todas las coberturas observadas el Informe de Hito de Control N° 5.</p> <p>También, se advierte que la Entidad no comunica su conformidad a lo señalado por la Supervisión.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad comunicó que la Supervisión está insistiendo con la solicitud de las Pólizas actualizadas.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>(*) No obstante, de la información remitida por Provias Nacional (Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023 y Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023), se observa lo siguiente:</p> <p>- Respecto al Tramo I La obra se encuentra en arbitraje</p> <p>- Respecto al Tramo II La Póliza CAR cumple con la cobertura.</p> <p>Al respecto, considerando que el Tramo I se encuentra en arbitraje (corregir esta situación adversa no dependerá de la Entidad, debido a que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento) y que la Póliza CAR del Tramo II cumple con la</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente: (...)” <i>Respecto a las coberturas, adjuntamos a la presente comunicación, el Endoso de la Póliza Car 3311-514747 EVIDENCIADO, entre otras, la Cobertura de Propiedades Existentes Adyacentes. (...)”</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente: (...)” <i>2.7.3. Al respecto, con Carta N° 0017-2023/CSOCH-JS de fecha 26.01.2023, la Supervisión ha precisado lo siguiente:</i></p> <p><i>Es preciso resaltar que el Monto del Contrato Actualizado es por la cantidad de S/ 446 472,120.43 (Incl. IGV) según la última R.D N° 1150-2022-MTC/20, del 11/08/2022, que aprueba el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 08, denominado “Solución Técnica a la Socavación del Puente Tambochaca (Km. 210+013)”.</i></p> <p><i>Al respecto la Supervisión solicito al Contratista mediante la Carta N° 001- 2023/CSOCH, Solicitando atención a las observaciones de la Contraloría General, que hasta la fecha no ha emitido una respuesta sobre la Póliza Car, y por lo cual se viene continuando las gestiones para contar con las coberturas actualizadas.</i></p> <p><i>Es necesario indicar, que desde el 15.11.2022 al 22.01.2023 la obra ha sido suspendida y al haberse reiniciado los trabajo, estamos insistiendo con la solicitud de las Póliza actualizada. (...)”</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p>	<p>cobertura; en consecuencia, correspondería que la presente situación adversa sea considerada en el estado de “Corregida”.</p> <p><u>Actualizado al 20 de mayo de 2024</u></p> <p>Se precisa que, la presente situación adversa ha sido corregida, toda vez que se consignó en el folio 071 del Informe de Hito de Control N° 9840-2024-CG/MPROY-SCC, lo siguiente:</p> <p>- Respecto al Tramo II <i>La Póliza CAR cumple con la cobertura. Mencionando que “La Póliza CAR del Tramo II cumple con la cobertura; en consecuencia, correspondería que la presente situación adversa sea considerada en el estado de “Corregida”.</i></p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente (Tramo II):</p> <p><i>“(…) El 31.05.2023 se emite el Endoso de la Póliza CAR N° 3311-514747 del Contratista, con vigencia del 02.05.2023 al 31.12.2023, incrementando el valor de la obra al monto actualizado por la aprobación de la Prestación Adicional N° 10, que asciende a S/ 465,167,317.09. En consecuencia, se verifica que el seguro de póliza CAR del tramo II, cumple con la cobertura establecida en el contrato de ejecución de obra. (…)”</i></p> <p><u>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</u></p> <p>Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 305-2023-MTC/20.9-MANA de 26 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Marcos Abel Nuñez Alvarez- donde señala, entre otros, lo siguiente (Tramo I):</p> <p><i>“(…) - El Contratista remitió la Carta Notarial N° 1682 del 19.05.2022, recibida por la Entidad el 20.05.2022, comunicando su Resolución Contractual, en respuesta a la Carta Notarial de Apercibimiento N° 1466 del 29.04.2022 y en aplicación al artículo N° 136 del RLCE, por lo que, no correspondería actualizar la póliza CAR. - Mediante la decisión del cuaderno cautelar N° 33, se notifica a Provias Nacional la solicitud de medida cautelar presentada por el Consorcio Vial Ambo, mediante la cual se ordena a Provias Nacional de abstenerse de ejecutar las cartas fianza de adelanto directo y de materiales, entregadas por el Consorcio Vial Ambo.</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Link informe de estado situacional: https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/2808/Informe N° 012-2022-EMTACO-YPF-CSO - Estado Situacional a Mayo.pdf https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/4731/a/Decisión Cuaderno Cautelar N° 33 del 25 agosto 2022.pdf (...)"</p> <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 5, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...) A través de la Carta 370-2023/CCP-CSOCHA, el Contratista envía a la Supervisión la póliza CAR con numero 514747 y RC con numero 5365362311-514747 que cubre el periodo desde el 23.01.2021 hasta el 31.01.2024</p> <p>Es importante destacar que el monto del contrato actualizado asciende a S/465,167,317.09, incluido el IGV, conforme a la Resolución Directoral N°540-2023-MTC/20 emitida el 10 de mayo de 2023, la cual aprueba la prestación adicional de obra N°10 denominada "Adecuación de la sección vial en cinco localidades urbanas situadas dentro del alcance de la construcción".</p> <p>Por último, adjuntamos la póliza actualizada con el valor de la obra de S/465,167,317.09.</p> <p>Se debe precisar que en el Oficio N°000272-2024-CG/MPROY de la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, en el folio 071 del Informe de Hito de Control N° 9840-2024-CG/MPROY-SCC, precisa respecto a esta situación adversa lo siguiente:</p> <p>- Respecto al Tramo II</p> <p>La Póliza CAR cumple con la cobertura. Mencionando que "La Póliza CAR del Tramo II cumple con la cobertura; en consecuencia, correspondería que la presente situación adversa sea considerada en el estado de "Corregida", el (subrayado es agregado) (...)"</p>	

Informe de Hito de Control N° 29069-2021-CG/MPROY-SCC de 1 de octubre de 2021

- Hito de Control N° 6: “Avance de Ejecución de la Obra a octubre de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, pavimento de concreto hidráulico, puentes, señalización y seguridad vial”.
- Comunicado con Oficio N° 000451-2021-CG/MPROY de 2 de diciembre de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 4

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	
EN EL TRAMO I Y II DE LA OBRA, SE VIENE VALORIZANDO LA PARTIDA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, SIN QUE ESTA CUMPLA LAS EXIGENCIAS DEL ACABADO FINAL ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CONFORT Y SEGURIDAD DEL TRÁNSITO VEHICULAR.	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 008-2022-MTC/20.7 de 27 de enero de 2022, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 034-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de enero de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto, la Carta N° 1264-2021/CSOCH-JHS del Jefe de Supervisión precisa que, en relación a esta situación, la Supervisión ha previsto esta observación; vale decir que el acabado final cumpla con las exigencias consignadas en las especificaciones técnicas, por tal situación y teniendo en cuenta esta consideración, la supervisión a través de valorizaciones de obra ha valorizado a pagos a cuenta en las partidas que involucran el pavimento de concreto hidráulico, equivalente al 90% del costo de la partida, quedando un saldo del 10% a cuenta hasta que el Contratista levante las observaciones a través de los controles de calidad, que satisfagan las exigencias en el acabado final.”</i></p> <p>- Mediante el Oficio N° 562-2022-MTC/20.9 de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Obras remitió el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-JAMC de 14 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual se incluye el Informe N° 331-2021-MTC/20.9-JAMC de 12 de diciembre de 2021, en el cual señala:</p> <p><i>“Mediante Carta N° 1547-2021-CSO/JS-JLT, la Supervisión de Obra, presenta el Informe Especial N° 12-2021 “Descargo de la Supervisión de obra sobre situaciones adversas N°01 y N°02 encontrada en obra Durante el control concurrente practicado al hito de control N°06”, en donde se adjunta los Informes de los especialistas: (...)”</i></p> <p>Adjunta el Informe N° 485-2021/ECC-CAGE/CSO del Especialista en Control de Calidad, en donde indica respecto a la situación adversa que se adjunta el cuadro de registros de control de espesores del pavimento de concreto hidráulico, siendo superiores a las especificadas y teniendo holgura para las</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que los espesores de los pavimentos rígidos tienen una holgura que ha sido verificada, lo que permite ver que el cepillado no afectará el espesor de pavimento por la holgura del espesor que tienen.</p> <p>Sin embargo, manifiesta que estarán informando, sobre el proceso de cepillado a cargo del contratista, que deberá de ser en forma continua para los tramos que presenten observaciones.</p> <p>Asimismo, comunican que el Contratista ha remitido documentación que sustenta el cumplimiento de calidad (IRI, Lisura, etc). Al respecto, la Comisión de Control señala que no se evidencia la conformidad de la Supervisión ni la Entidad.</p> <p>De la información alcanzada por la Entidad mediante los Oficios N° 1371-2022-MTC/20.9, N° 1535-2022-MTC/20.9, N° 1670-2022-MTC/20.9, N° 1685-2022-MTC/20.9, N° 0063-2022-MTC/20.7 y N° 1697-2022-MTC/20.9, se advierte que la Supervisión continúa valorizando la partida de Pavimento de Concreto Hidráulico sin que esta cumpla todas las exigencias del acabado final establecidos en las EE.TT. del Estudio Definitivo aprobado.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1697-2022-MTC/20.9 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>reparaciones dentro del acabado final del pavimento IRI, LISURA, TECTURA.</p> <p>Adjunta el Informe N° 156-2021-CSO/ESP/HENV, del Especialista en Suelos y Pavimentos, en donde indica que los espesores de los pavimentos tienen una holgura que ha sido verificado a través de los núcleos obtenidos a través de diamantinas, en los que se puede ver que el cepillado no afectará el espesor de pavimento por la holgura del espesor que posee el pavimento rígido.</p> <p>Además, señala lo siguiente: <i>"De la revisión de lo informado por la supervisión y sus especialistas, podemos indicar lo siguiente: De las pruebas de Índice de rugosidad internacional (IRI) y Lisura, existen tramos ya construidos, que presentan observaciones en el proceso de medición de cumplimiento de los parámetros mínimos de acuerdo a las especificaciones técnicas, por lo cual no se viene valorizando la partida en su totalidad, esto debido a que especificaciones técnicas indican que: "...En caso de incumplimiento de esta última condición, el Contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido...".</i> (...) <i>Por lo cual, el contratista, ha propuesto un cepillado, para corregir el IRI y la lisura en los tramos que presenten observación, lo cual es factible, puesto los valores de espesores promedio del concreto están por encima del espesor del diseño, por lo cual luego del cepillado, se estaría cumpliendo el espesor de las especificaciones técnicas o en el peor de los casos, un descuento que se da, ante una deficiencia de 2.0 a 10.0 mm:</i> (...) <i>Se ha solicitado al contratista formalice su propuesta de cepillado, con el procedimiento constructivo a implementar para la reparación de la superficie y cumplir los parámetros de IRI y de lisura.</i> <i>Se debe tomar en cuenta, que el IRI, es una medida de confort para el tránsito vehicular, se debe tener una buena longitud, para su medición; y para un mejor acabado del cepillado, este debe realizarse de forma continua en tramos largos, por lo que se debe programar el debido proceso constructivo, lo cual se ha solicitado al contratista.</i> <i>Otro punto importante, es que se evalúe singularidades para las curvas de Proyecto, que podrían estar afectando el IRI, sustentación técnica que viene realizando el contratista.</i> <i>Debido a lo anteriormente expuesto, es que estaremos informando, sobre la información que hará llegar el contratista sobre el proceso de cepillado, que deberá de ser en forma continua para los tramos que presenten observaciones."</i></p> <p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en</p>	<p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, señalando que la Supervisión ha valorizado pagos a cuenta en las partidas de Pavimentos equivalente al 90% del costo de la partida, quedando un 10% a cuenta para cuando el Contratista cumpla las especificaciones técnicas.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, que vienen efectuando coordinaciones con empresas que podrían reducir los IRIs superiores al especificado a través de un cepillado.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 y 121-2023-MTC/20.7 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023, 21 de junio de 2023 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, la Entidad continúa remitiendo documentos emitidos por la Supervisión del tramo II.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"Mediante Carta N°1264-2021/CSOCH-JS del 21.12.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que la Supervisión ha valorizado pagos a cuenta en las partidas de Pavimentos equivalente al 90% del costo de la partida, quedando un 10% a cuenta para cuando el Contratista haya remitido los ensayos de calidad que satisfagan las exigencias en el acabado final, concordante con las especificaciones técnicas.</i></p> <p><i>Asimismo, cabe indicar que el Contratista ha remitido toda la documentación que sustenta el cumplimiento de las exigencias de calidad (IRI, Lisura, etc.) en su Carta N° 950- 2021/CCP-CSOCH, se adjunta el presente documento.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>A la fecha, todos los controles post construcción del pavimento y que están consignados en las especificaciones técnicas, tales como el IRI, Lisuras, verificación de espesor de pavimento, verificación de la resistencia del pavimento, verificación de micro y macro rugosidad y las tomografías de alineación de pasadores, se encuentran en proceso de evaluación debido a la complejidad que se tiene para efectuar los análisis del acabado terminado, el mismo que debe ser sectorizado y analizado en conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas; razón por la cual, a la fecha se mantiene con el pago a cuenta del 90%, quedando el saldo hasta su cumplimiento final del tramo evaluado según especificaciones técnicas.</i></p> <p><i>Debemos recalcar, que en diversas comunicaciones el Supervisor viene reiterando al Contratista que en conjunto se efectúen los controles de calidad que permitan satisfacer la calidad final del acabado del pavimento.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que</p>	<p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que <u>la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento</u> respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II, limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p> <p>Además, continúa sin comunicar porque continúa valorizando la partida de Pavimento de Concreto Hidráulico <u>sin que esta cumpla todas las exigencias del acabado final</u> establecidos en las EE.TT. del Estudio Definitivo aprobado.</p> <p>Asimismo, se advierte que la Entidad no ha remitido información respecto a las acciones adoptadas en el Tramo I, donde también se valorizó la partida Pavimento de Concreto Hidráulico sin que esta cumpla las exigencias del acabado final establecido en las EE.TT.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>No obstante, de la información remitida por Provias Nacional (Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023), se observa lo siguiente:</p> <p>- Respecto al Tramo I La obra se encuentra en arbitraje.</p> <p>Al respecto, considerando que el Tramo I se encuentra en arbitraje y que corregir este extremo de la situación adversa no dependerá de la Entidad, debido a que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento, sin embargo, se advierte que la Entidad aún no comunica las acciones adoptadas y/o correctivas respecto al Tramo II, en consecuencia, la presente situación</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>repite lo comunicado en su Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en su Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N° 01 Hito de Control N° 06):</u></p> <p>2.6.1. Con Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS la Supervisión del tramo II de Oyón-Ambo alcanza la información relacionada a la valorización de la partida de pavimento de concreto hidráulico, respecto al cumplimiento de las exigencias del acabado final establecido en las especificaciones técnicas.</p> <div data-bbox="770 1227 1174 1451" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Informe de Hito de Control N° 29069-2021-CG/MPROY-SCC del 01 de diciembre del 2021</p> <p>Mediante Carta N° 1264-2021/CSOCH/21.12.2021, la Supervisión comunicó a Nacional que la Supervisión ha valorizado a cuenta en las partidas de Pav equivalente al 90% del costo de la quedando un 10% a cuenta para cu Contratista haya remitido los ensayos de y que cumplan con las especificaciones de manera que satisfagan las exigenci acabado final.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que el Contra remitido toda la documentación que su cumplimiento de los exigencias de calic (Lisura, etc) en su Carta N° 950-2021/CCP se adjunta el presente documento.</p> </div> <div data-bbox="699 1503 1155 1805" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>En el tramo I y II de la obra, se viene valorizando la partida pavimento de concreto hidráulico, sin que esta cumpla las exigencias del acabado final establecido en las especificaciones técnicas, situación que afecta el confort y seguridad del tránsito vehicular.</p> <p>A la fecha, todos los controles post construcción del pavimento y que están consignados en las especificaciones técnicas, tales como el IRI, Lisuras, verificación de espesor del pavimento, verificación de la resistencia del pavimento, verificación de micro y macro rugosidad y las tomografías de alineación de pasadores, se encuentran en proceso de evaluación debido a la complejidad que se tiene para efectuar los análisis del acabado terminado, el mismo que debe ser sectorizado y analizado en conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas; razón por la cual, a la fecha se mantiene con el pago a cuenta del 90%, quedando el saldo hasta su cumplimiento final del tramo evaluado según especificaciones técnicas.</p> <p>Debemos recalcar, que en diversas comunicaciones el Supervisor viene reiterando al Contratista que en conjunto se efectúen los controles de calidad que permitan satisfacer la calidad final del acabado del pavimento.</p> </div> <p>2.6.2. Así también la Carta N° 0755-2022/CSOCH-JS de la Supervisión menciona:</p> <p><i>Espuesta del Supervisor:</i> <i>Esta situación adversa, está siendo atendida parcialmente, a través del Informe N° 073-2022-EMCV/VAAP-CSOCH de nuestro Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, quien indica que a la fecha se han valorizado los trabajos ejecutados en la Obra como pagos a cuenta, no habiéndose valorizado</i></p>	<p>adversa continua en el estado de “No corregida”.</p> <p>(*) Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 6, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, sin embargo, a pesar de que no se adjunta la evaluación por parte de la Entidad en relación a los resultados del Informe N° 224-2023/ESP/DCT/CSOCH de 11 de diciembre de 2023, del Especialista de Suelos y Pavimentos de la Supervisión; se tomó conocimiento, durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, llevada a cabo del 15 al 19 de abril de 2024, que, en relación a la Corrección del IRI, se ha realizado el microfresado de 9 km del Tramo II, contándose con un procedimiento aprobado por la Entidad para la reparación del IRI denominado CCP-SUE-PR-004 “Micro-fresado en Pavimento Rígido con Fresadora Writgen W200”, tal como se consignó en el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN- II-CC-H16 de 18 de abril de 2024.</p> <p>En tal sentido, hasta no completarse la corrección del IRI en todo el pavimento de concreto hidráulico del Tramo II, que sea requerido, la presente situación adversa se considera “Con acciones”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>en ningún caso la totalidad del tramo ejecutado, el mismo que será valorizado completamente cuando el Contratista demuestre a través de los ensayos respectivos, que los tramos ejecutados cumplen los requisitos de calidad establecidos en el Expediente Técnico mediante conformidad técnica del Supervisor.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1697-2022-MTC/20.9 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 468-2022-MTC/20.9/DAES de 31 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><u>Acciones adoptadas (Situación adversa N° 01 Hito de Control N° 06):</u></p> <p>“2.2.1. Anteriormente con la Carta N° 0755-2022/CSOCH-JS de la Supervisión ha mencionado:</p> <p><i>Respuesta del Supervisor:</i> <i>Esta situación adversa, está siendo atendida parcialmente, a través del Informe N° 073-2022-EMCV-YAAF-CSOCH de nuestro Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, quien indica que a la fecha se han valorizado los trabajos ejecutados en la Obra como pagos a cuenta, no habiéndose valorizado</i></p> <p><i>en ningún caso la totalidad del tramo ejecutado, el mismo que será valorizado completamente cuando el Contratista demuestre a través de los ensayos respectivos, que los tramos ejecutados cumplen los requisitos de calidad establecidos en el Expediente Técnico mediante conformidad técnica del Supervisor.</i></p> <p>2.2.2. Ahora, con Carta N° 0767-2022/CSOCH-JS recibido por Proviás Nacional con fecha 31.08.2022, el CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN-CHACAYAN en su calidad de supervisor del Tramo II de la carretera Oyón-Ambo ha remitido la información complementaria sobre acciones adoptadas que subsana la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 06 relacionada a la valorización de la partida pavimento de concreto hidráulico, respecto al cumplimiento de las exigencias del acabado final establecido en las especificaciones técnicas, situación que afectaría el confort y seguridad del tránsito vehicular. La citada Carta N° 0767-2022/CSOCH-JS de la Supervisión adjunta el Informe N° 136-2022/ESP/DCT/CSOCH de su Especialista en Suelos y Pavimentos</p> <p>2.2.3. Cabe precisar que la observación de la CGR indicaba: “(...) Asimismo, comunican que el Contratista ha remitido documentación que sustenta el cumplimiento de calidad (IRI, Lisura, etc). Al</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>respecto, la Comisión de Control señala que no se evidencia la conformidad de la Supervisión ni la Entidad. (...) En tal sentido, al no haberse evidenciado la conformidad por parte de la Supervisión y Entidad, la Situación Adversa aún no ha sido corregida”.</i></p> <p>2.2.4. <i>Por lo tanto el Informe N° 136-2022/ESP/DCT/CSOCH del Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión, adjunta la información del Contratista de los ensayos post construcción del Pavimento Hidráulico; así también anexa los ensayos de control de evaluación post construcción del pavimento hidráulico realizado por el citado especialista en cumplimiento de la calidad del trabajo terminado del sub ítem 3) Textura del Expediente técnico (Circulo de Arena-Norma MTC E-1005, Coeficiente de Resistencia al Deslizamiento-Norma MTC E-1004). Precisa además que posteriormente continuarán presentando la información de los ensayos post construcción efectuado por el contratista, y verificado por la supervisión.</i></p> <p>2.2.5. <i>Finalmente, precisamos que con el presente documento hemos dado atención al Oficio N°000159-2022-CG/MPROY, describiendo las acciones adoptadas preventivas y correctivas en mérito a la Situación Adversa N°01 del HITO DE CONTROL N° 06.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1697-2022-MTC/20.9 recepcionado el 02 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>2.6.1. <i>Con Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS la Supervisión del tramo II de Oyón-Ambo alcanza la información relacionada a la valorización de la partida de pavimento de concreto hidráulico, respecto al cumplimiento de las exigencias del acabado final establecido en las especificaciones técnicas.</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Informe de Hito de Control N° 29069-2021-CG/MPROY-SCC del 01 de diciembre del 2021</p> <p>Mediante Carta N°1264-2021/CSOCH-JS del 21.12.2021, la Supervisión comunicó a Proviás Nacional que la Supervisión ha valorizado pagos a cuenta en las partidas de Pavimentos equivalente al 90% del costo de la partida, quedando un 10% a cuenta para cuando el Contratista haya remitido los ensayos de calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas, de manera que satisfagan las exigencias en el acabado final.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que el Contratista ha remitido toda la documentación que sustenta el cumplimiento de las exigencias de calidad (IRI, Lisura, etc) en su Carta N° 950-2021/CCP-CSOCH, se adjunta el presente documento.</p> <p>En el tramo I y II de la obra, se viene valorizando la partida pavimento de concreto hidráulico, sin que esta cumpla las exigencias del acabado final establecido en las especificaciones técnicas, situación que afecta el confort y seguridad del tránsito vehicular.</p> <p>A la fecha, todos los controles post construcción del pavimento y que están consignados en las especificaciones técnicas, tales como el IRI, Lisuras, verificación de espesor del pavimento, verificación de la resistencia del pavimento, verificación de micro y macro rugosidad y las tomografías de alineación de pasadores, se encuentran en proceso de evaluación debido a la complejidad que se tiene para efectuar los análisis del acabado terminado, el mismo que debe ser sectorizado y analizado en conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas; razón por la cual, a la fecha se mantiene con el pago a cuenta del 90%, quedando el saldo hasta su cumplimiento final del tramo evaluado según especificaciones técnicas.</p> <p>Debemos recalcar, que en diversas comunicaciones el Supervisor viene reiterando al Contratista que en conjunto se efectúen los controles de calidad que permitan satisfacer la calidad final del acabado del pavimento.</p> <p>2.6.2. Así también la Carta N° 0755-2022/CSOCH-JS de la Supervisión menciona:</p> <p><u>Respuesta del Supervisor:</u> <u>Esta situación adversa, está siendo atendida parcialmente, a través del Informe N° 073-2022-EMCV-VAAP-CSOCH de nuestro Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, quien indica que a la fecha se han valorizado los trabajos ejecutados en la Obra como pagos a cuenta, no habiéndose valorizado en ningún caso la totalidad del tramo ejecutado, el mismo que será valorizado completamente cuando el Contratista demuestre a través de los ensayos respectivos, que los tramos ejecutados cumplen los requisitos de calidad establecidos en el Expediente Técnico mediante conformidad técnica del Supervisor.</u></p> <p>(...)"</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…)</i> <i>Actualmente, se vienen efectuando coordinaciones con empresas que podrían reducir los IRIs superiores al especificado a través de un cepillado, aspecto que si está permitido en las especificaciones técnicas y además ha sido ejecutado en otras vías del Perú con pavimentos similares a este.</i> <i>(…)”</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>“(…)”</i> <i>2.8.1. Al respecto, con Carta N° 0017-2023/CSOCH-JS de fecha 26.01.2023, la Supervisión ha precisado lo siguiente:</i></p> <p><i>El contratista y la supervisión a la fecha se encuentran en proceso de medición del Índice de Rugosidad internacional (IRI), cuyos resultados parciales se presentaron a la Entidad con Carta N° 1045-2022/CSOCH- JS el 25.10.2022; para lo cual les adjuntamos el Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista de Metrados Costos y Valorizaciones, el Informe N° 185 - 2022/ESP/DCT/CSOCH de nuestro Especialista en Suelos y Pavimentos, Informe N° 235-2022/EPEOA/JRCB/CSOCH de Nuestro Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte y el Informe N° 105- 2022/CC/EAL/CSOCH de nuestro Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.</i></p> <p><i>Como también se adjuntó la Carta N° 700-2022/CCP-CSOCHA del Contratista.</i></p> <p><i>Finalmente, se remite el Informe N° 002-2023/ESP/DCT/CSOCH de nuestro Especialista en Suelos y Pavimentos, informando que actualmente se están efectuando evaluaciones referentes a los valores del IRI, en donde las empresas especializadas indican que en tramos singulares que presentan curvas, contra curvas, zonas accidentadas, etc, el IRI podría ser menor; sin embargo, es una gestión que está efectuando el Contratista y que una</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>vez que se tenga su informe, se estará alcanzando a la Entidad a fin de que evalúe dichos informes.</p> <p>Por parte de la Supervisión, una vez levantado la Suspensión de Obra, se continuará con los plazos del cronograma, realizando el análisis correspondiente de todos los ensayos post construcción en compatibilidad a la EE.TT. (...)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p>En el citado Informe N° 128/ESP/DCT/CSOCH, la Supervisión menciona que: “Efectivamente el IRI se encuentra OBSERVADO, sin embargo, si no se construye la cobertura de la superficie de rodadura (Pavimento Hidráulico), la sub base granular y las capas subyacentes se van a deteriorar con las lluvias”. Asimismo, añade que: “En caso de incumplimiento del IRI, el Contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido, previa conformidad del Supervisor al procedimiento a aplicar”.</p> <p>En consecuencia, ante la necesidad de seguir ejecutando la partida de Pavimento Hidráulico, para evitar que las lluvias afecten las capas subyacentes, la Supervisión señala en la Carta N° 586-</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>2023/CSOCH-JS que a la fecha se ha venido descontando el 10% del valor de las partidas 501.A y 501.B, dicho descuento (aproximadamente \$10/m2) cubriría los costos de intervención en el pavimento (cepillado), según la cotización del Supervisor en la Carta N° 575-2023/CSOCH-JS; dicha intervención deberá ser ejecutada por el Contratista para alcanzar el IRI señalado en las Especificaciones Técnicas. (...)"</p> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 305-2023-MTC/20.9-MANA de 26 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Marcos Abel Nuñez Alvarez- donde señala, entre otros, lo siguiente (Tramo I):</p> <p><u>"Acciones adoptadas al Hito de Control N° 06:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informa que mediante el informe N° 326-2021-MTC/20.9/JAMC del 08.12.2021 el Administrador de Contratos indica que: • "De acuerdo con las especificaciones técnicas, del expediente técnico, el Contratista, ante el incumplimiento de los valores máximos de IRI, deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido." • Ello es notificado al Contratista mediante Oficio N° 3004-2021-MTC/20.9 del 09.12.2021 y reiterado mediante Oficio N° 479-2022-MTC/20.9 del 01.03.2022, donde se le solicita la remisión su propuesta de reparación de los tramos ejecutados. • Con fecha del 20.05.2022, llegó a la Entidad la Carta Notarial N° 1682 de fecha 19.05.2022, remitida por el Contratista bajo el asunto "Comunicamos Resolución Contractual" en referencia a lo expuesto en la Carta Notarial de Apercibimiento N° 1466 del 29.04.2022 y en aplicación a lo expuesto en el artículo N° 136 del RLCE y disposiciones del Contrato. Link documentos: https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/2803/Anexos.rar" <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 7, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...) Los días del 29 al 31 de octubre del 2023, Provias Nacional a través de sus funcionarios, han verificado</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>en campo los trabajos de microfresado que viene realizando el Contratista para reducir los valores del IRI, de tal forma que se cumplan con las Especificaciones Técnicas a valores aceptables, aspecto que se han obtenido resultados favorables. Al respecto mediante informe N° 224-2023/DCT/CSOCH el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión, vino evidenciando mediante informes mensuales los controles correspondientes para dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas a valores aceptables del IRI en el pavimento. (...)</i></p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida	
<p>LAS JUNTAS DE CONTRACCIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA PROGRESIVA KM 157+180 DEL TRAMO I, NO CUMPLEN CON LAS DIMENSIONES DE CORTE ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA FALLAS EN EL PAVIMENTO FECTANDO SU CALIDAD Y, CONSECUENTEMENTE, LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.</p>	<p>- Mediante el Oficio N° 562-2022-MTC/20.9 de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Obras remitió el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-JAMC de 14 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual se incluye el Informe N° 331-2021-MTC/20.9-JAMC de 12 de diciembre de 2021, en el cual señala:</p> <p><i>“Mediante Carta N° 1547-2021-CSO/JS-JLT, la Supervisión de Obra, presenta el Informe Especial N° 12-2021 “Descargo de la Supervisión de obra sobre situaciones adversas N°01 y N°02 encontrada en obra Durante el control concurrente practicado al hito de control N°06”, en donde se adjunta los Informes de los especialistas: (...)”</i></p> <p>En el Informe N° 485-2021/ECC-CAGE/CSO del Especialista en Control de Calidad, se indica respecto a la situación adversa, que la observación del Km 151+830 será subsanada acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto con material de poliuretano sellante.</p> <p>En el Informe N° 156-2021-CSO/ESP/HENV, del Especialista en Suelos y Pavimentos, se indica respecto que la progresiva Km 151+830, corresponde a la interfase sub base granular base de concreto, por lo cual por la diferencia de módulos elásticos es de esperar que las deformaciones sean diferentes, lo cual explicaría la formación de dicha junta, teniendo en cuenta que tiene dowels para la transferencia de cargas, no se producirá un escalonamiento en las losas contiguas, por lo cual se procedió a efectuar el sellado con material elastomérico.</p> <p>Finalmente concluye lo siguiente: <i>“Por lo cual, se debe trasladar el Informe Especial N° 12 e Informes de los especialistas de la Supervisión de obra, para el levantamiento de la situación adversa”</i></p> <p>En el Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que por la diferencia de módulos elásticos es de esperar que las deformaciones sean diferentes, lo cual explicaría la formación de las juntas, teniendo en cuenta que tienen dowels para la transferencia de cargas, no se producirá un escalonamiento en las losas contiguas.</p> <p>Sin embargo, manifiesta que la observación del Km 151+830 será subsanada acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto con material de poliuretano sellante.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar donde comunica que mediante Resolución Directoral N° 992-2022-MTC/20 de 11 de julio de 2022, la Entidad resolvió el Contrato de Ejecución de Obra, y que las controversias serán resueltas en las instancias de solución de controversias respectivas.</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que continua el Arbitraje sobre la controversia, proceso que culminará con el Laudo Arbitral, sobre el cual, aun cuando la Entidad ha adoptado acciones sobre el proceso, se continúa a la espera de su definición para poder dar la atención, respecto a la situación adversa identificada.</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9, la Entidad repite lo</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>En el Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>En el Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad solo remitió información respecto al Tramo II.</p> <p>En el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto, la Entidad no ha remitido información respecto al Tramo I, solo remitió información respecto al Tramo II, señalando lo siguiente:</p> <p><i>“2.5.2. La presente situación adversa relacionada a las juntas de contracción del pavimento de concreto hidráulico, se encuentran ubicadas en la progresiva Km. 157+180 del Tramo I.</i></p> <p>2.5.3. <i>Como ya lo indicamos en párrafos anteriores, actualmente la obra Mejoramiento Carretera Oyón -Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco”, se encuentra resuelta por incumplimiento contractual por el Consorcio Vial Ambo.</i></p> <p>2.5.4. <i>Por lo tanto, toda controversia generada entre el Consorcio Vial Ambo y Provias Nacional, serán resuelto en las instancias de solución de controversias respectivas, toda vez que la normativa faculta a que cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual.</i></p> <p>2.5.5. <i>En ese sentido, corregir esta situación adversa no dependerá de Provias Nacional, ya que los procesos arbitrales tienen su propio procedimiento con su propio periodo de duración hasta la emisión de laudo arbitral. Por lo tanto, indicamos que sería injusto que la CGR requiera a la Entidad que esta controversia sea resuelta a la brevedad.</i></p> <p>2.5.6. <i>Finalmente precisamos a la Contraloría tomar en cuenta lo sustentado en el presente informe, a fin solicitar considerarlo corregido esta situación adversa.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, sin embargo, se observa que repite lo comunicado en el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran</p>	<p>comunicado en el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad repite lo comunicado mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022, adicionando que mediante Memorandum N° 4177-2022-MTC/20.9 del 04.08.2022 la Dirección de Obras ha solicitado a la Dirección de Gestión Vial proceder a iniciar las acciones pertinentes para los trabajos de conservación correspondiente a la obra: “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo, tramo I: Oyón - Desvío Cerro de Pasco”, sin embargo, no evidencia que se haya corregido la situación adversa comunicada.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad comunica que el Tramo I se encuentra resuelta y que toda controversia será resuelta en las instancias de solución de controversias respectivas, y que corregir esta situación adversa no dependerá de PVN.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Es preciso señalar, que la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la obra los días 9 y 10 de noviembre de 2022, verificando que la situación adversa “No ha sido corregida”, toda vez, que las juntas de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022; adicionando solo lo siguiente:</p> <p><i>“(...) 2.5.8 Cabe precisar que esta situación adversa ya lo habíamos explicado con anterioridad mediante el Informe N° 446-2022-MTC/20.9-DAES y el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 remitido a la Contraloría con fecha 24.08.2022. No obstante, en el Oficio N°000247-2022-CG/MPROY se observa que persiste la citada situación adversa. 2.5.9 Mediante Memorándum N° 4177-2022-MTC/20.9 del 04.08.2022 la Dirección de Obras ha solicitado a la Dirección de Gestión Vial proceder a iniciar las acciones pertinentes para los trabajos de conservación correspondiente a la obra: “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo, tramo I: Oyón - Desvío Cerro de Pasco”. (...)”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; señalando, entre otros, que el Tramo I se encuentra resuelta y que toda controversia será resuelta en las instancias de solución de controversias respectivas, y que corregir esta situación adversa no dependerá de PVN.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del</p>	<p>contracción del pavimento de concreto hidráulico en la progresiva Km 157+180 continúan sin cumplir con las dimensiones de corte ni el sellado de juntas, establecidas en las especificaciones técnicas; lo que fue consignado en el Acta de Inspección Física de Obra N° 04-2022-CG/MPROY-OYÓN I-CC-H10 de 11 de noviembre de 2022.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficio N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad comunica que la Progresiva se encuentra en el tramo I y que la obra se encuentra resuelta por incumplimiento contractual del Contratista.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control reitera que la Entidad es responsable por la conservación de los trabajos ejecutados, sin embargo, no comunica las acciones que permitan corregir lo observado con la finalidad de no afectar la calidad del pavimento y consecuentemente la vida útil de la obra.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

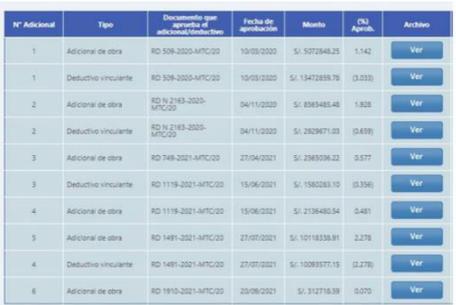
Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no hace referencia al tramo I.</p> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p>	
Situación Adversa N° 3	Estado: Corregida	
EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO II, ENTRE EL KM 193+760 AL KM 194+000, PRESENTA AGRIETAMIENTO TRANSVERSAL QUE ATRAVIESA EL ESPESOR DE LOSA DE CONCRETO, LO QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DEL PAVIMENTO Y, CONSEQUENTEMENTE, LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA	- Mediante el Oficio N° 008-2022-MTC/20.7 de 27 de enero de 2022, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas respecto al Tramo II, en merito al Hito de Control N° 6, adjuntando el Informe N° 034-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de enero de 2022 en el cual señala lo siguiente: “(...) o Al respecto, la Carta N°1264-2021/CSOCH-JHS del Jefe de Supervisión manifiesta que en relación a	De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que han sido corroboradas las fisuras longitudinales en las progresivas indicadas, señalando que fueron provocadas por la junta fría entre componentes, por el tiempo de corte de junta, provocando la abertura prematura por el punto de tensión elevada.

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>esta situación, la Supervisión ha tomado debida nota, habiendo sido trasladada oportunamente esta observación al Contratista, el cual a través de la Carta N° 950-2021/CCPCSOCHA, ha manifestado que en la progresiva Km. 193+863 se corroboró que presenta una abertura de 0.3mm, y en la progresiva del Km. 193+848 se corroboró que presenta una abertura de 0.4mm.</p> <p>o Asimismo mediante Informe N° 305-2021/ESP/DCT/CSOCH de fecha 20.12.2021 del Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión ha realizado su análisis, concluyendo: "según las evaluaciones realizadas a esa fecha se determina (fisuración transversal) paralelo a la junta. Progresiva Km. 193+863, Progresiva Km. 193+848. En este sentido, la supervisión de obra, procederá conforme a lo Indicado por la Especificación Técnica de la Partida: 501.A PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S'c = 45 kg/cm² (pavimentadora), y la partida 501.B PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S'c = 45 kg/cm² (manual)"</p> <p>o Así también el Informe N° 092-2021-CCP-RC/JMC del 11.12.2021 del Ingeniero Responsable de Control de Calidad del Contratista ha corroborado la fisura presenciada en el km 193+863 LD la cual tiene una abertura de 0.3 mm y la fisura del km 193+848 LD tiene una abertura de 0.4 mm; indicando además que la fisura longitudinal fue provocado por la junta fría entre componentes, por el tiempo de corte de junta, provocando la abertura prematura por el punto de tensión elevada, generando una fisura visible, clarificando que no es un problema estructural del pavimento de concreto, se confirma por presenciar la fisura próxima a la junta proyectada; la corrección que amerita se realiza según el procedimiento para casos que superen el ancho permisible según Especificaciones Técnicas y ACI 224, por este motivo se presentó la carta N°725-2021/CCP-CSOCHA enviado el 13-10-21, que adjunta el procedimiento CCP-SGC-PR-004 "REPARACIÓN DE FISURAS SOBRE LA BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO", el Especialista en Control de Calidad de la Supervisión de Obra aprueba el procedimiento con Carta N°923-2021/CSOCH, recibido el 26-10-21, atendiendo las recomendaciones para su correcta aceptación; se adjunta el procedimiento CCP-SGC-PR-004, (ver anexo 2)."</p> <p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"Mediante Carta N°1264-2021/CSOCH-JS del 21.12.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista nos ha remitido la Carta N° 950-2021/CCP-CSOCHA, la cual indica que:</p>	<p>Sin embargo, manifiesta que la corrección que amerita la observación, se realiza según el procedimiento para casos que superen el ancho permisible según Especificaciones Técnicas y ACI 224 y que el Especialista en Control de Calidad de la Supervisión de Obra aprobó el procedimiento con Carta N°923-2021/CSOCH, recibido el 26 de octubre de 2021, atendiendo las recomendaciones para su correcta aceptación.</p> <p>Asimismo, señalan que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, las fisuras menores a 0.3mm, seguirán un procedimiento de reparación, y que para el caso de fisuras mayores a 0.3 mm se tendrá que demoler y construir nuevamente la losa de concreto, siempre y cuando se compruebe que incumplen las especificaciones técnicas.</p> <p>De la última información alcanzada por la Entidad -Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR-, se tomó conocimiento de lo siguiente: (...) Por lo que comunicamos que el Especialista de Calidad en su informe N° 077-2022/CC/EAL/CSOCH y del Esp. Suelos de la Supervisión a través de su Informe N° 097-2022/ESP/DCT/CSOCH concluyen lo siguiente: "La supervisión de obra instruyó al contratista a demoler y restituir el pavimento del sector identificado, con las mismas características del diseño del pavimento F'c = 350 kg/cm² / S'c = 45 kg/cm². <u>Que a la fecha el sector se encuentra restituido con su pavimento</u>" (El resaltado es agregado)</p> <p>En tal sentido, se considera que la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • “En la progresiva Km. 193+863, se realizó la medición de calificación de la observación (Carril derecho), donde se corrobora que presenta una abertura de 0.3 mm. • En la progresiva Km. 193+848, se realizó la medición de calificación de la observación (Carril derecho), donde se corrobora que presenta una abertura de 0.4 mm.” <p><i>Nuestro Especialista de Suelos de la Supervisión en su Informe N° 305- 2021/ESP/DCT/CSOCH concluye lo siguiente: “Se concluye, según las evaluaciones realizadas se determina (fisuración transversal) paralelo a la junta. Progresiva Km. 193+863 Progresiva Km. 193+848 - La supervisión de obra, procederá conforme a lo indicado por la Especificación Técnica de la Partida: 501.A PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S’c = 45 kg/cm2 (pavimentadora) 501.B PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S’c = 45 kg/cm2 (manual)”</i></p> <p><i>De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, las fisuras que sean menores a 0.3mm, seguirán un procedimiento de reparación según especificaciones técnicas, y para el caso de fisura mayores a 0.3 mm se tendrá que demoler y construir nuevamente la losa de concreto, siempre y cuando se compruebe que incumplen las especificaciones técnicas.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, señalando, entre otros, lo siguiente: (...) <i>Por lo que comunicamos que el Especialista de Calidad en su informe N° 077-2022/CC/EAL/CSOCH y del Esp. Suelos de la Supervisión a través de su Informe N° 097-2022/ESP/DCT/CSOCH concluyen lo siguiente: “La supervisión de obra instruyó al contratista a demoler y restituir el pavimento del sector identificado, con las mismas características del diseño del pavimento F’c = 350 kg/cm2 / S’c = 45 kg/cm2. Que a la fecha el sector se encuentra restituido con su pavimento”</i></p>	
Situación Adversa N° 4	Estado: Corregida	
SEGURO DE PÓLIZA CAR CORRESPONDIENTE AL TRAMO II, NO CUBRE EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LA OBRA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ACCIDENTALES.	- Mediante el Oficio N° 008-2022-MTC/20.7 de 27 de enero de 2022, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas respecto al Tramo II, en merito al Hito de Control N° 6, adjuntando el Informe N° 034-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de enero de 2022 en el cual señala lo siguiente: “(...)	De la información recibida, se advierte que la Póliza Todo Riesgo Contratista De Obras (CAR) Póliza N° 3311-514747 se encontraba vigente hasta el 28 de octubre de 2022 y que el monto coberturado es por S/ 447 905 755,34; lo cual es superior al monto actualizado del Proyecto de S/ 446

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>o Al respecto, la Carta N°1264-2021/CSOCH-JHS del Jefe de Supervisión precisa que el Contratista ha remitido la Póliza CAR incrementando la cobertura según detalla la constancia de cobertura:</p> <p>Por el presente documento y a solicitud del asegurado, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, identificado con RUC N° 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República Nro. 3505 Urb. Limatambo Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, certifica que:</p> <p>CONSORCIO CARRETERO DEL PERU cuenta con una póliza CAR nro. 3311-514747, de vigencia del 04/01/2021 al 28/10/2022, la misma que considera cobertura por un valor de obra de S/. 447,889,945.80.</p> <p>(...)"</p> <p>- Mediante Oficio N° 020-2022-MTC/20.7 de 23 de marzo de 2022, adjunta como sustento el Informe N° 094-2022-MTC/20.9/DAES del 9 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, señalando lo siguiente: <i>"Mediante Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista ya había remitido a la Entidad los Seguros de Póliza CAR atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) con Carta N° 035-2021/CCPPROVIAS.</i> <i>Asimismo, con la Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, se reingresó nuevamente la documentación de la Póliza CAR N° 3311-514747. Se adjunta la Carta remitida a Provias Nacional que atiende las observaciones de la CGR. (Carta N° 1083-2021/CSOCH-JS y Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS)"</i></p> <p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"Mediante Carta N°1264-2021/CSOCH-JS del 15.10.2021, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el Contratista ya había remitido a la Entidad los Seguros de Póliza CAR atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) con Carta N° 035-2021/CCP-PROVIAS."</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, se advierte que la Entidad ha remitido la misma información.</p> <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la</p>	<p>472 120,43 según la R.D. N° 1150-2022-MTC/20.</p> <p>Considerando que la evaluación se realiza el 21 de noviembre de 2022, la Póliza CAR no estaría vigente.</p> <p>En este sentido, mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022, la Comisión de Control solicitó a la Supervisión de la Obra nos remita, entre otros, el Plazo Contractual vigente para la ejecución de la obra y el Informe mensual de valorización de obra.</p> <p>De la revisión a la información remitida por el Supervisor de la Obra - correo electrónico de 24 de noviembre de 2022- se observa que el Plazo Contractual vigente para la ejecución de la obra es hasta el 24 de noviembre de 2022, según R.D. 1314-2022-MTC/20 de 14 de setiembre de 2022.</p> <p>Asimismo, en el folio N° 0069 del Volumen IV del Informe de Revisión de Valorización N° 36 del Contrato Principal – octubre 2022, se observa que el Contratista presentó la Cobertura Provisional N° SI10065605, mediante la cual se otorga la Cobertura Provisional hasta el 03 de diciembre de 2022 por el monto de S/ 446 472 120,43.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control considera que la presente Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en su Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala lo siguiente:</p> <p><i>“El CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, Contratista del tramo II de Oyón-Ambo, ha remitido el sustento de la cobertura de la Póliza de Seguros CAR. Asimismo, al presente informe se adjunta la documentación respectiva con el enlace de descarga para conocimiento de la CGR.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, sin embargo, se observa que repite lo comunicado en el Oficio 670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022; adicionando solo lo siguiente:</p> <p><i>“(…)</i> <i>2.5.12 Así también con Carta N°755-2022/CSOCH-JS la Supervisión adjunta la póliza respectiva precisando la vigencia y el monto respectivo:</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																																																																																																							
	<p>4. Situación Adversa N°04 del Hito de Control N°6:</p> <p>"Seguro de Póliza CAR correspondiente al tramo II, no cubre el monto del contrato vigente, situación que no garantiza la protección de la obra ante la ocurrencia de eventos accidentales".</p> <p>Acciones a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitar a la Supervisión remitirnos la información actualizada respecto a la Póliza de Seguros CAR del tramo II. <p>Se remite la Póliza CAR de Obra (Póliza 3311-514747) vigente hasta el 28.10.2022.</p> <p>Pregunta del Supervisor: Se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza se encuentra vigente hasta el 28.10.2022, siendo que la fecha de término contractual es hasta el 19.10.2022, por lo cual, la obra se encuentra coberturada durante el plazo de ejecución de obra. El monto de cobertura es por S/ 447,965,755.34, lo cual es superior al monto actualizado del proyecto de S/ 446,472,120.43 y que ha sido declarado por Proviás Nacional en el Anexo N° 04 de la Resolución Directoral N° 1150-2022-MTC/20 donde registra el cuadro de incidencia y monto actualizado del Contrato. <p>(...)"</p>																																																																																																																								
Situación Adversa N° 5	Estado: Corregida																																																																																																																								
<p>LA FALTA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO: I Y II", EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE CONTROL AL PROYECTO.</p>	<p>- Mediante el Oficio N° 008-2022-MTC/20.7 de 27 de enero de 2022, la Entidad comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas respecto al Informe de la CGR, en merito al Hito de Control N° 6, adjuntando el Informe N° 034-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de enero de 2022 en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"Al respecto, la Dirección de Obras de Proviás Nacional a través del especialista en programación y seguimiento de los Proyectos ha realizado el registro de la información respectivo en el INFOBRAS. Se adjuntan algunos pantallazos de los registros:</i></p> <div data-bbox="699 1079 1155 1308" data-label="Table">  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>N° de doc. que aprueba</th> <th>Fecha aprobación</th> <th>Monto</th> <th>% Aprobación</th> <th>Archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adelanto directo</td> <td>MEMORANDUM N 89 2-2016-MTC/20.2</td> <td>28/12/2016</td> <td>S/ 442,000.00</td> <td>10.00%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>Adelanto directo</td> <td>MEMORANDUM N 12 84 - 2020-MTC/20.2.2.2</td> <td>17/07/2020</td> <td>S/ 222,1484.79</td> <td>5.00%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>Adelanto de compra de materiales</td> <td>MEMORANDUM N 18 45-2019-MTC/20.2.2.2</td> <td>26/06/2019</td> <td>S/ 222,1484.79</td> <td>5.00%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>Adelanto de compra de materiales</td> <td>MEMORANDUM N 15 68-2019-MTC/20.2.2.2</td> <td>28/11/2019</td> <td>S/ 22,070,699.60</td> <td>4.99%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>Adelanto de compra de materiales</td> <td>MEMORANDUM N 35 74-2019-MTC/20.2.2.2</td> <td>20/11/2019</td> <td>S/ 442,2704.40</td> <td>10.00%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>Adelanto de compra de materiales</td> <td>MEMORANDUM 234- 2020-MTC/20.2.2.2</td> <td>14/12/2020</td> <td>S/ 222,1484.79</td> <td>5.00%</td> <td>Ver</td> </tr> </tbody> </table> <div data-bbox="699 1339 1155 1644" data-label="Table">  <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Adicional</th> <th>Tipo</th> <th>Documento que aprueba el adicional/modificación</th> <th>Fecha de aprobación</th> <th>Monto</th> <th>% Aprob.</th> <th>Archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 508-2020-MTC/20</td> <td>10/03/2020</td> <td>S/ 1073,848.20</td> <td>1.14%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Deductivo vinculante</td> <td>RD 508-2020-MTC/20</td> <td>10/03/2020</td> <td>S/ 1,347,899.76</td> <td>0.33%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD N 2163-2020-MTC/20</td> <td>04/11/2020</td> <td>S/ 639,485.48</td> <td>1.92%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Deductivo vinculante</td> <td>RD N 2163-2020-MTC/20</td> <td>04/11/2020</td> <td>S/ 282,9071.03</td> <td>0.69%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 749-2021-MTC/20</td> <td>27/04/2021</td> <td>S/ 2,959,936.22</td> <td>0.57%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Deductivo vinculante</td> <td>RD 1119-2021-MTC/20</td> <td>15/06/2021</td> <td>S/ 1,580,033.10</td> <td>0.35%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1119-2021-MTC/20</td> <td>15/06/2021</td> <td>S/ 2,134,483.54</td> <td>0.48%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1491-2021-MTC/20</td> <td>27/07/2021</td> <td>S/ 1,011,836.81</td> <td>0.27%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Deductivo vinculante</td> <td>RD 1491-2021-MTC/20</td> <td>27/07/2021</td> <td>S/ 1,009,977.19</td> <td>0.27%</td> <td>Ver</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1910-2021-MTC/20</td> <td>20/08/2021</td> <td>S/ 312,718.59</td> <td>0.07%</td> <td>Ver</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...continua los registros)"</p> <p>- Asimismo, mediante Oficio N° 562-2022-MTC/20.9 de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Obras remitió el Informe N° 094-2022-MTC/20.9-JAMC de 14 de marzo de 2022, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo I, en el cual se incluye el Informe N° 331-2021-MTC/20.9-JAMC de 12 de diciembre de 2021, en el cual señala:</p> <p><i>"Se comunicó al área de seguimiento de obras, responsable de sistema de información de obras</i></p> </div></div>	Tipo	N° de doc. que aprueba	Fecha aprobación	Monto	% Aprobación	Archivo	Adelanto directo	MEMORANDUM N 89 2-2016-MTC/20.2	28/12/2016	S/ 442,000.00	10.00%	Ver	Adelanto directo	MEMORANDUM N 12 84 - 2020-MTC/20.2.2.2	17/07/2020	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver	Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 18 45-2019-MTC/20.2.2.2	26/06/2019	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver	Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 15 68-2019-MTC/20.2.2.2	28/11/2019	S/ 22,070,699.60	4.99%	Ver	Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 35 74-2019-MTC/20.2.2.2	20/11/2019	S/ 442,2704.40	10.00%	Ver	Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM 234- 2020-MTC/20.2.2.2	14/12/2020	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver	N° Adicional	Tipo	Documento que aprueba el adicional/modificación	Fecha de aprobación	Monto	% Aprob.	Archivo	1	Adicional de obra	RD 508-2020-MTC/20	10/03/2020	S/ 1073,848.20	1.14%	Ver	1	Deductivo vinculante	RD 508-2020-MTC/20	10/03/2020	S/ 1,347,899.76	0.33%	Ver	2	Adicional de obra	RD N 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	S/ 639,485.48	1.92%	Ver	2	Deductivo vinculante	RD N 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	S/ 282,9071.03	0.69%	Ver	3	Adicional de obra	RD 749-2021-MTC/20	27/04/2021	S/ 2,959,936.22	0.57%	Ver	3	Deductivo vinculante	RD 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	S/ 1,580,033.10	0.35%	Ver	4	Adicional de obra	RD 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	S/ 2,134,483.54	0.48%	Ver	5	Adicional de obra	RD 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	S/ 1,011,836.81	0.27%	Ver	4	Deductivo vinculante	RD 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	S/ 1,009,977.19	0.27%	Ver	6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/20	20/08/2021	S/ 312,718.59	0.07%	Ver	<p>De lo informado por la Entidad, se advierte que la Dirección de Obras ha dispuesto que el especialista en programación realice el registro de la información en el sistema INFOBRAS y lo mantenga actualizado.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control procedió a realizar la consulta al portal del referido aplicativo en el link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=&S el 28 de marzo de 2022, verificándose que en el estado actual señala que la misma se encuentra paralizada, sin embargo a la fecha de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control se constató que la misma se encuentra en ejecución; asimismo en cuanto a la fecha de finalización del Proyecto (Tramo II) indicada en el registro no se encuentra actualizada, teniendo en cuenta que existen ampliaciones de plazo que han sido aprobadas a través de Resoluciones Directorales.</p> <p>En cuanto a la fecha de finalización indicada en el registro correspondiente a las ampliaciones, se encuentra errónea, esto considerando que según la información de la última ampliación aprobada a través de la Resolución Directoral N° 1775-2021-MTC/20 del 31 de agosto de 2021, se traslada la fecha de finalización al 02 de setiembre de 2022.</p>
Tipo	N° de doc. que aprueba	Fecha aprobación	Monto	% Aprobación	Archivo																																																																																																																				
Adelanto directo	MEMORANDUM N 89 2-2016-MTC/20.2	28/12/2016	S/ 442,000.00	10.00%	Ver																																																																																																																				
Adelanto directo	MEMORANDUM N 12 84 - 2020-MTC/20.2.2.2	17/07/2020	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver																																																																																																																				
Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 18 45-2019-MTC/20.2.2.2	26/06/2019	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver																																																																																																																				
Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 15 68-2019-MTC/20.2.2.2	28/11/2019	S/ 22,070,699.60	4.99%	Ver																																																																																																																				
Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM N 35 74-2019-MTC/20.2.2.2	20/11/2019	S/ 442,2704.40	10.00%	Ver																																																																																																																				
Adelanto de compra de materiales	MEMORANDUM 234- 2020-MTC/20.2.2.2	14/12/2020	S/ 222,1484.79	5.00%	Ver																																																																																																																				
N° Adicional	Tipo	Documento que aprueba el adicional/modificación	Fecha de aprobación	Monto	% Aprob.	Archivo																																																																																																																			
1	Adicional de obra	RD 508-2020-MTC/20	10/03/2020	S/ 1073,848.20	1.14%	Ver																																																																																																																			
1	Deductivo vinculante	RD 508-2020-MTC/20	10/03/2020	S/ 1,347,899.76	0.33%	Ver																																																																																																																			
2	Adicional de obra	RD N 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	S/ 639,485.48	1.92%	Ver																																																																																																																			
2	Deductivo vinculante	RD N 2163-2020-MTC/20	04/11/2020	S/ 282,9071.03	0.69%	Ver																																																																																																																			
3	Adicional de obra	RD 749-2021-MTC/20	27/04/2021	S/ 2,959,936.22	0.57%	Ver																																																																																																																			
3	Deductivo vinculante	RD 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	S/ 1,580,033.10	0.35%	Ver																																																																																																																			
4	Adicional de obra	RD 1119-2021-MTC/20	15/06/2021	S/ 2,134,483.54	0.48%	Ver																																																																																																																			
5	Adicional de obra	RD 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	S/ 1,011,836.81	0.27%	Ver																																																																																																																			
4	Deductivo vinculante	RD 1491-2021-MTC/20	27/07/2021	S/ 1,009,977.19	0.27%	Ver																																																																																																																			
6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/20	20/08/2021	S/ 312,718.59	0.07%	Ver																																																																																																																			

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>públicas – Infobras, que pertenece a la Dirección de Obras, para que realice la actualización respectiva y lo mantenga de esa manera para la transparencia de acceso a la información y el adecuado seguimiento de control al Proyecto.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada. Se advierte que no adjuntan información respecto a la actualización de información en INFOBRAS.</p> <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no adjuntan información respecto a la actualización de información en INFOBRAS.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala lo siguiente:</p> <p><i>“El área de Monitoreo y Seguimiento de la Dirección de Obras de Provias Nacional ha realizado la actualización del registro de Información de los Tramos I y II del “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo”. Se adjunta pantallazos.”</i></p> <p>Tramo I</p> 	 <p>La Comisión de Control procedió a realizar la consulta al portal de INFOBRAS en el link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S el 11 de julio de 2022, verificando que la misma se encuentra desactualizada.</p> <p>La Comisión de Control procedió a realizar la consulta al portal de INFOBRAS en el link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Xeiof (Tramo I) y https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Ygmfi (Tramo II), el 13 de setiembre de 2022, verificando que la información registrada en los Tramos I y II se encuentra desactualizada.</p> <p>La Comisión de Control procedió a realizar la consulta al portal de INFOBRAS en el link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Xeiof (Tramo I) y https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Ygmfi (Tramo II), el 25 de noviembre de 2022, verificando que la información registrada en los Tramos I y II se encuentra actualizada.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control considera que la presente Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																																																															
	<div data-bbox="694 331 1161 555"> <p>AVANCES DE OBRA</p> <p>Agregar Avance Obra Finalizada Obra paralizada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Período</th> <th>Fecha de modificación</th> <th>Avance físico programado</th> <th>Avance físico real acumulado</th> <th>Avance físico programado acumulado</th> <th>Avance físico real acumulado</th> <th>Estado</th> <th>Acción</th> <th>Eliminar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>01/2022</td><td>08/01/2022</td><td>100 %</td><td>58.88 %</td><td>325,271,874.80</td><td>185,025,219.00</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>002</td><td>02/2022</td><td>31/03/2022</td><td>100 %</td><td>58.88 %</td><td>325,271,874.80</td><td>185,025,219.00</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>003</td><td>03/2022</td><td>06/05/2022</td><td>100 %</td><td>58.88 %</td><td>325,271,874.80</td><td>185,025,219.00</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>004</td><td>04/2022</td><td>31/05/2022</td><td>99.50 %</td><td>58.91 %</td><td>324,548,196.90</td><td>185,621,887.70</td><td>Ejecución</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>005</td><td>05/2022</td><td>11/07/2022</td><td>99.50 %</td><td>58.91 %</td><td>324,548,196.90</td><td>185,621,887.70</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>006</td><td>06/2022</td><td>22/08/2022</td><td>99.50 %</td><td>58.91 %</td><td>324,548,196.90</td><td>185,621,887.70</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> <tr><td>007</td><td>07/2022</td><td>22/08/2022</td><td>99.50 %</td><td>58.91 %</td><td>324,548,196.90</td><td>185,621,887.70</td><td>Finalizada</td><td>Ver</td><td>Eliminar</td></tr> </tbody> </table> </div> <div data-bbox="694 582 1161 936"> <p>FICHA AVANCE DE OBRA</p> <p>Información de avance de ejecución</p> <p>No se realizaron avances en este período</p> <p>Mes: Julio Año: 2022 Fecha: 22/08/2022</p> <p>Avance físico de obra acumulado (%) Programado: 58.88 Real: 58.91</p> <p>Avance estimado de obra acumulada (%) Tipo de Moneda: S/ Moneda: 185,621,887.70</p> <p>Justificación de la paralización de la obra</p> <p>Comentarios u observaciones</p> <p>Documentos Adjuntos</p> </div>	N°	Período	Fecha de modificación	Avance físico programado	Avance físico real acumulado	Avance físico programado acumulado	Avance físico real acumulado	Estado	Acción	Eliminar	001	01/2022	08/01/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar	002	02/2022	31/03/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar	003	03/2022	06/05/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar	004	04/2022	31/05/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Ejecución	Ver	Eliminar	005	05/2022	11/07/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar	006	06/2022	22/08/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar	007	07/2022	22/08/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar
N°	Período	Fecha de modificación	Avance físico programado	Avance físico real acumulado	Avance físico programado acumulado	Avance físico real acumulado	Estado	Acción	Eliminar																																																																								
001	01/2022	08/01/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								
002	02/2022	31/03/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								
003	03/2022	06/05/2022	100 %	58.88 %	325,271,874.80	185,025,219.00	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								
004	04/2022	31/05/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Ejecución	Ver	Eliminar																																																																								
005	05/2022	11/07/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								
006	06/2022	22/08/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								
007	07/2022	22/08/2022	99.50 %	58.91 %	324,548,196.90	185,621,887.70	Finalizada	Ver	Eliminar																																																																								

Tramo II

FICHA DATOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

DATOS DE OBRA

DETALLE DE LA OBRA

Descripción: **MEJORA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN-AMBO - TRAMO II**

Código SHIP: **19001** Tipo de ejecución: **Por Contrato** Avance físico acumulado: **58.88%** Monto de ejecución acumulado: **S/ 208,431,028.40**

Catálogo de obras: **101 - CARRETERAS** Fecha de inicio obra: **20/02/2019** Plazo de ejecución (días): **720**

Fecha de término de obra programada: **25/10/2020** Fecha de término de obra reprogramada: **16/03/2022** Fecha de Entrega de Termino: **16/03/2022** (Ampliación de plazo)

AVANCES DE OBRA

Agregar Avance Finalizar Obra Obra paralizada

N°	Período	Fecha de modificación	Avance físico programado	Avance físico real acumulado	Avance físico programado acumulado	Avance físico real acumulado	Estado	Acción	Eliminar
001	06/2022	22/07/2022	88.84 %	58.85 %	228,632,549.70	276,471,728.40	Ejecución	Ver	Eliminar

Ampliaciones de plazo

Descripción de la obra: **MEJORA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN-AMBO - TRAMO II**

N° de ampliación: N° de días que solicita: Fecha de solicitud: N° de días que se otorga: Fecha de aprobación:

Canal: **Sección**

El ejecutor de obra remite al responsable de gestión general.

Adjunte un documento con evidencia del trámite con SHIP de información.

Seleccionar acción: **ninguna acción**

Agregar Programar

N° de ampliación	N° de días que solicita	Fecha de solicitud	Monto de ejecución de obra	Acción	Ver Detalle	Eliminar
4	52,323-2019-07020	26/11/2019	22,911,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
5	52,323-2019-07020	12/10/2019	49,021,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
7	52,323-2019-07020	02/07/2020	81,092,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
10	52,323-2019-07020	10/12/2020	110,113,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
16	52,323-2021-07020	31/07/2021	94,942,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
17	52,323-2021-07020	23/08/2021	14,042,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
18	52,323-2021-07020	31/08/2021	82,092,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar
26	52,323-2023-07020	06/06/2023	18,710,023.1	Ver	Ver Detalle	Eliminar

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																																																																																																					
	<table border="1" data-bbox="694 331 1157 604"> <thead> <tr> <th>N° Actuación</th> <th>Tipo</th> <th>Documento que genera el acto administrativo</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Monto</th> <th>A/DU. aprueba</th> <th>Archivos</th> <th>Acción</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 598-2022-MTC/09</td> <td>10/09/2022</td> <td>S/. 5273943.33</td> <td>1.142</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Declarativa vinculante</td> <td>RD 598-2022-MTC/09</td> <td>10/09/2022</td> <td>S/. 10473269.76</td> <td>23.026</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Declarativa vinculante</td> <td>RD 591-183-2022-MTC/09</td> <td>04/11/2022</td> <td>S/. 2329871.08</td> <td>20.899</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 591-183-2022-MTC/09</td> <td>04/11/2022</td> <td>S/. 8555485.48</td> <td>1.828</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 748-2021-MTC/09</td> <td>27/04/2021</td> <td>S/. 2382398.32</td> <td>0.977</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Declarativa vinculante</td> <td>RD 1118-2021-MTC/09</td> <td>18/06/2021</td> <td>S/. 1982269.10</td> <td>23.386</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1118-2021-MTC/09</td> <td>18/06/2021</td> <td>S/. 2136480.54</td> <td>0.461</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1481-2021-MTC/09</td> <td>23/07/2021</td> <td>S/. 10718038.85</td> <td>0.276</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Declarativa vinculante</td> <td>RD 1481-2021-MTC/09</td> <td>23/07/2021</td> <td>S/. 10880371.13</td> <td>23.276</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1910-2021-MTC/09</td> <td>25/09/2021</td> <td>S/. 312719.59</td> <td>0.075</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 841-2022-MTC/09</td> <td>07/07/2022</td> <td>S/. 387701.22</td> <td>0.083</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Adicional de obra</td> <td>RD 1180-2022-MTC/09</td> <td>11/08/2022</td> <td>S/. 203996.77</td> <td>0.028</td> <td>Ver</td> <td>Ver Detalles</td> <td>Eliminado</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="694 627 1157 851">Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, sin embargo, se observa que repite lo comunicado en el Oficio 670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p data-bbox="694 873 1157 1176">Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p data-bbox="694 1198 1157 1422">Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, donde señala lo siguiente:</p> <p data-bbox="694 1467 1157 1624"><i>"2.5.13 El área de Monitoreo y Seguimiento de la Dirección de Obras de Provias Nacional ha realizado la actualización del registro de Información de los Tramos I y II del "Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo". Se adjunta pantallazos.</i></p>	N° Actuación	Tipo	Documento que genera el acto administrativo	Fecha de emisión	Monto	A/DU. aprueba	Archivos	Acción	Estado	1	Adicional de obra	RD 598-2022-MTC/09	10/09/2022	S/. 5273943.33	1.142	Ver	Ver Detalles	Eliminado	1	Declarativa vinculante	RD 598-2022-MTC/09	10/09/2022	S/. 10473269.76	23.026	Ver	Ver Detalles	Eliminado	2	Declarativa vinculante	RD 591-183-2022-MTC/09	04/11/2022	S/. 2329871.08	20.899	Ver	Ver Detalles	Eliminado	2	Adicional de obra	RD 591-183-2022-MTC/09	04/11/2022	S/. 8555485.48	1.828	Ver	Ver Detalles	Eliminado	3	Adicional de obra	RD 748-2021-MTC/09	27/04/2021	S/. 2382398.32	0.977	Ver	Ver Detalles	Eliminado	3	Declarativa vinculante	RD 1118-2021-MTC/09	18/06/2021	S/. 1982269.10	23.386	Ver	Ver Detalles	Eliminado	4	Adicional de obra	RD 1118-2021-MTC/09	18/06/2021	S/. 2136480.54	0.461	Ver	Ver Detalles	Eliminado	5	Adicional de obra	RD 1481-2021-MTC/09	23/07/2021	S/. 10718038.85	0.276	Ver	Ver Detalles	Eliminado	6	Declarativa vinculante	RD 1481-2021-MTC/09	23/07/2021	S/. 10880371.13	23.276	Ver	Ver Detalles	Eliminado	6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/09	25/09/2021	S/. 312719.59	0.075	Ver	Ver Detalles	Eliminado	7	Adicional de obra	RD 841-2022-MTC/09	07/07/2022	S/. 387701.22	0.083	Ver	Ver Detalles	Eliminado	8	Adicional de obra	RD 1180-2022-MTC/09	11/08/2022	S/. 203996.77	0.028	Ver	Ver Detalles	Eliminado	
N° Actuación	Tipo	Documento que genera el acto administrativo	Fecha de emisión	Monto	A/DU. aprueba	Archivos	Acción	Estado																																																																																																															
1	Adicional de obra	RD 598-2022-MTC/09	10/09/2022	S/. 5273943.33	1.142	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
1	Declarativa vinculante	RD 598-2022-MTC/09	10/09/2022	S/. 10473269.76	23.026	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
2	Declarativa vinculante	RD 591-183-2022-MTC/09	04/11/2022	S/. 2329871.08	20.899	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
2	Adicional de obra	RD 591-183-2022-MTC/09	04/11/2022	S/. 8555485.48	1.828	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
3	Adicional de obra	RD 748-2021-MTC/09	27/04/2021	S/. 2382398.32	0.977	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
3	Declarativa vinculante	RD 1118-2021-MTC/09	18/06/2021	S/. 1982269.10	23.386	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
4	Adicional de obra	RD 1118-2021-MTC/09	18/06/2021	S/. 2136480.54	0.461	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
5	Adicional de obra	RD 1481-2021-MTC/09	23/07/2021	S/. 10718038.85	0.276	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
6	Declarativa vinculante	RD 1481-2021-MTC/09	23/07/2021	S/. 10880371.13	23.276	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/09	25/09/2021	S/. 312719.59	0.075	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
7	Adicional de obra	RD 841-2022-MTC/09	07/07/2022	S/. 387701.22	0.083	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															
8	Adicional de obra	RD 1180-2022-MTC/09	11/08/2022	S/. 203996.77	0.028	Ver	Ver Detalles	Eliminado																																																																																																															

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																																																																																				
	<p>FICHA DATOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>DATOS DE OBRA</p> <p>DETALLE DE LA OBRA</p> <p>Descripción: 030200 - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN - AMBO, TRAMO I OYÓN - CASINO CERRO DE PASCO</p> <p>Código SIBP: 19001 Tipo de ejecución: Por Contrata Avance físico acumulado: 56.91% Monto de ejecución acumulado: S/ 102,271,874.80</p> <p>Catálogo de obras: 183 - CARRETERAS Fecha de inicio obra: 30/09/2018 Plano de ejecución (libro): 720</p> <p>Fecha de término de obra programada: 14/03/2022 Fecha de término de obra reprogramada: 14/03/2022 Fecha de Entrega de Termino: 28/08/2019</p> <p>(Aprobación de pliego)</p> <hr/> <p>AVANCES DE OBRA</p> <p>Agregar Avance Finalizar Obra Obra paralizada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de inicio obra</th> <th>Avance físico programado (%)</th> <th>Avance físico real (%)</th> <th>Avance valorado programado</th> <th>Avance valorado real</th> <th>Estado</th> <th>Acción</th> <th>Eliminar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>01/2022</td> <td>08/03/2022</td> <td>100%</td> <td>56.88%</td> <td>323,271,874.80</td> <td>183,023,279.00</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>002</td> <td>02/2022</td> <td>31/03/2022</td> <td>100%</td> <td>56.88%</td> <td>323,271,874.80</td> <td>183,023,279.00</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>003</td> <td>03/2022</td> <td>06/05/2022</td> <td>100%</td> <td>56.88%</td> <td>323,271,874.80</td> <td>183,023,279.00</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>004</td> <td>04/2022</td> <td>31/05/2022</td> <td>99.50%</td> <td>56.91%</td> <td>324,548,196.80</td> <td>183,621,897.70</td> <td>Ejecución</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>005</td> <td>05/2022</td> <td>11/07/2022</td> <td>99.50%</td> <td>56.91%</td> <td>324,548,196.80</td> <td>183,621,897.70</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>006</td> <td>06/2022</td> <td>22/08/2022</td> <td>99.50%</td> <td>56.91%</td> <td>324,548,196.80</td> <td>183,621,897.70</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> <tr> <td>007</td> <td>07/2022</td> <td>23/08/2022</td> <td>99.50%</td> <td>56.91%</td> <td>324,548,196.80</td> <td>183,621,897.70</td> <td>Paralizada</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p>FICHA AVANCE DE OBRA</p> <p>Información de avance de ejecución</p> <p>No se realizaron avances en este periodo</p> <p>Mes: Sete Año: 2022 Fecha: 23/08/2022</p> <p>Avance físico de obra acumulado (%): 56.91 Avance valorado de obra acumulada: S/ 183,621,897.70</p> <p>Programado: 56.91 Real: 56.91</p> <p>Avance valorado de obra acumulada: S/ 183,621,897.70 Tipo de Moneda: Sol</p> <p>Método de paralización: Detalle de Justificación</p> <p>Comentarios o observaciones:</p> <p>Documentos Adjuntos: Avance Micror Imágenes Adjuntas</p> <p>• OYÓN - AMBO, TRAMO II</p> <hr/> <p>FICHA DATOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>DATOS DE OBRA</p> <p>DETALLE DE LA OBRA</p> <p>Descripción: 032700 - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN-AMBO, TRAMO II</p> <p>Código SIBP: 19001 Tipo de ejecución: Por Contrata Avance físico acumulado: 55.85% Monto de ejecución acumulado: S/ 210,471,726.40</p> <p>Catálogo de obras: 183 - CARRETERAS Fecha de inicio obra: 30/09/2018 Plano de ejecución (libro): 720</p> <p>Fecha de término de obra programada: 25/02/2020 Fecha de término de obra reprogramada: 16/05/2022 Fecha de Entrega de Termino: 28/08/2019</p> <p>(Aprobación de pliego)</p> <hr/> <p>AVANCES DE OBRA</p> <p>Agregar Avance Finalizar Obra Obra paralizada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de inicio obra</th> <th>Avance físico programado (%)</th> <th>Avance físico real (%)</th> <th>Avance valorado programado</th> <th>Avance valorado real</th> <th>Estado</th> <th>Acción</th> <th>Eliminar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>441</td> <td>06/2022</td> <td>22/07/2022</td> <td>66.94%</td> <td>55.85%</td> <td>228,632,508.70</td> <td>210,471,726.40</td> <td>Ejecución</td> <td>Ver</td> <td>Eliminar</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Periodo	Fecha de inicio obra	Avance físico programado (%)	Avance físico real (%)	Avance valorado programado	Avance valorado real	Estado	Acción	Eliminar	001	01/2022	08/03/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar	002	02/2022	31/03/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar	003	03/2022	06/05/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar	004	04/2022	31/05/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Ejecución	Ver	Eliminar	005	05/2022	11/07/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar	006	06/2022	22/08/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar	007	07/2022	23/08/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar	N°	Periodo	Fecha de inicio obra	Avance físico programado (%)	Avance físico real (%)	Avance valorado programado	Avance valorado real	Estado	Acción	Eliminar	441	06/2022	22/07/2022	66.94%	55.85%	228,632,508.70	210,471,726.40	Ejecución	Ver	Eliminar	
N°	Periodo	Fecha de inicio obra	Avance físico programado (%)	Avance físico real (%)	Avance valorado programado	Avance valorado real	Estado	Acción	Eliminar																																																																																													
001	01/2022	08/03/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
002	02/2022	31/03/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
003	03/2022	06/05/2022	100%	56.88%	323,271,874.80	183,023,279.00	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
004	04/2022	31/05/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Ejecución	Ver	Eliminar																																																																																													
005	05/2022	11/07/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
006	06/2022	22/08/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
007	07/2022	23/08/2022	99.50%	56.91%	324,548,196.80	183,621,897.70	Paralizada	Ver	Eliminar																																																																																													
N°	Periodo	Fecha de inicio obra	Avance físico programado (%)	Avance físico real (%)	Avance valorado programado	Avance valorado real	Estado	Acción	Eliminar																																																																																													
441	06/2022	22/07/2022	66.94%	55.85%	228,632,508.70	210,471,726.40	Ejecución	Ver	Eliminar																																																																																													

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																																																																																																																																																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Adversas</th> <th>Tipo</th> <th>Documento que genera el registro de adversas</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Monto</th> <th>A/DI</th> <th>Acciones</th> <th>Acción</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 598-2022-MTC/03</td><td>10/09/2022</td><td>S/. 5272943.33</td><td>1.142</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>1</td><td>Debitiva vinculante</td><td>RD N° 143-2022-MTC/03</td><td>10/09/2022</td><td>S/. 12472829.78</td><td>32.026</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>2</td><td>Debitiva vinculante</td><td>RD N° 183-2022-MTC/03</td><td>04/11/2022</td><td>S/. 2322871.08</td><td>6.856</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>2</td><td>Adicional de obra</td><td>RD N° 2183-2022-MTC/03</td><td>04/11/2022</td><td>S/. 8555485.48</td><td>1.828</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>3</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 748-2021-MTC/03</td><td>27/04/2021</td><td>S/. 2382298.32</td><td>5.977</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>3</td><td>Debitiva vinculante</td><td>RD 1118-2021-MTC/03</td><td>16/06/2021</td><td>S/. 1982283.10</td><td>23.286</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>4</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 1118-2021-MTC/03</td><td>16/06/2021</td><td>S/. 2126480.54</td><td>5.481</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>5</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 1481-2021-MTC/03</td><td>23/07/2021</td><td>S/. 10718038.81</td><td>2.276</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>6</td><td>Debitiva vinculante</td><td>RD 1481-2021-MTC/03</td><td>23/07/2021</td><td>S/. 10882877.13</td><td>23.276</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>6</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 1910-2021-MTC/03</td><td>25/09/2021</td><td>S/. 312719.19</td><td>0.875</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>7</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 841-2022-MTC/03</td><td>07/07/2022</td><td>S/. 387701.22</td><td>0.883</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>8</td><td>Adicional de obra</td><td>RD 1160-2022-MTC/03</td><td>11/08/2022</td><td>S/. 121896.77</td><td>0.308</td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>9</td><td>MTC/03</td><td>RD 00000000</td><td>00/00/0000</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>9</td><td>RD 3160-2016-MTC/03</td><td>12/10/2016</td><td>09/03/2021</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>7</td><td>RD 716-2022-MTC/03</td><td>02/07/2022</td><td>07/08/2021</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>10</td><td>RD 2728-2022-MTC/03</td><td>19/12/2022</td><td>21/10/2021</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>16</td><td>RD N° 1248-2021-MTC/03</td><td>21/07/2021</td><td>04/04/2022</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>17</td><td>RD 2724-2021-MTC/03</td><td>12/06/2021</td><td>14/04/2022</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>19</td><td>RD 1160-2021-MTC/03</td><td>21/08/2021</td><td>22/09/2022</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> <tr><td>26</td><td>RD 1122-2022-MTC/03</td><td>06/08/2022</td><td>18/10/2022</td><td></td><td></td><td>Ver</td><td>Ver Detalles</td><td>Subsanada</td></tr> </tbody> </table> <p>2.5.14 Cabe precisar que esta situación adversa ya lo habíamos explicado con anterioridad mediante el Informe N° 446-2022-MTC/20.9-DAES y el Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 remitido a la Contraloría con fecha 24.08.2022. No obstante, en el Oficio N°000247-2022-CG/MPROY se observa que persiste la citada situación adversa.</p> <p>2.5.15 Se recomienda a la Contraloría, verificar en el aplicativo del INFOBRAS la actualización de la información, antes de reiterar que esta situación adversa no habría sido subsanada.</p> <p>2.5.16 Finalmente precisamos a la Contraloría tomar en cuenta lo sustentado en el presente informe, a fin solicitar considerarlo corregido esta situación adversa.</p>	N° Adversas	Tipo	Documento que genera el registro de adversas	Fecha de emisión	Monto	A/DI	Acciones	Acción	Estado	1	Adicional de obra	RD 598-2022-MTC/03	10/09/2022	S/. 5272943.33	1.142	Ver	Ver Detalles	Subsanada	1	Debitiva vinculante	RD N° 143-2022-MTC/03	10/09/2022	S/. 12472829.78	32.026	Ver	Ver Detalles	Subsanada	2	Debitiva vinculante	RD N° 183-2022-MTC/03	04/11/2022	S/. 2322871.08	6.856	Ver	Ver Detalles	Subsanada	2	Adicional de obra	RD N° 2183-2022-MTC/03	04/11/2022	S/. 8555485.48	1.828	Ver	Ver Detalles	Subsanada	3	Adicional de obra	RD 748-2021-MTC/03	27/04/2021	S/. 2382298.32	5.977	Ver	Ver Detalles	Subsanada	3	Debitiva vinculante	RD 1118-2021-MTC/03	16/06/2021	S/. 1982283.10	23.286	Ver	Ver Detalles	Subsanada	4	Adicional de obra	RD 1118-2021-MTC/03	16/06/2021	S/. 2126480.54	5.481	Ver	Ver Detalles	Subsanada	5	Adicional de obra	RD 1481-2021-MTC/03	23/07/2021	S/. 10718038.81	2.276	Ver	Ver Detalles	Subsanada	6	Debitiva vinculante	RD 1481-2021-MTC/03	23/07/2021	S/. 10882877.13	23.276	Ver	Ver Detalles	Subsanada	6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/03	25/09/2021	S/. 312719.19	0.875	Ver	Ver Detalles	Subsanada	7	Adicional de obra	RD 841-2022-MTC/03	07/07/2022	S/. 387701.22	0.883	Ver	Ver Detalles	Subsanada	8	Adicional de obra	RD 1160-2022-MTC/03	11/08/2022	S/. 121896.77	0.308	Ver	Ver Detalles	Subsanada	9	MTC/03	RD 00000000	00/00/0000			Ver	Ver Detalles	Subsanada	9	RD 3160-2016-MTC/03	12/10/2016	09/03/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada	7	RD 716-2022-MTC/03	02/07/2022	07/08/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada	10	RD 2728-2022-MTC/03	19/12/2022	21/10/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada	16	RD N° 1248-2021-MTC/03	21/07/2021	04/04/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada	17	RD 2724-2021-MTC/03	12/06/2021	14/04/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada	19	RD 1160-2021-MTC/03	21/08/2021	22/09/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada	26	RD 1122-2022-MTC/03	06/08/2022	18/10/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada	
N° Adversas	Tipo	Documento que genera el registro de adversas	Fecha de emisión	Monto	A/DI	Acciones	Acción	Estado																																																																																																																																																																																							
1	Adicional de obra	RD 598-2022-MTC/03	10/09/2022	S/. 5272943.33	1.142	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
1	Debitiva vinculante	RD N° 143-2022-MTC/03	10/09/2022	S/. 12472829.78	32.026	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
2	Debitiva vinculante	RD N° 183-2022-MTC/03	04/11/2022	S/. 2322871.08	6.856	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
2	Adicional de obra	RD N° 2183-2022-MTC/03	04/11/2022	S/. 8555485.48	1.828	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
3	Adicional de obra	RD 748-2021-MTC/03	27/04/2021	S/. 2382298.32	5.977	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
3	Debitiva vinculante	RD 1118-2021-MTC/03	16/06/2021	S/. 1982283.10	23.286	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
4	Adicional de obra	RD 1118-2021-MTC/03	16/06/2021	S/. 2126480.54	5.481	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
5	Adicional de obra	RD 1481-2021-MTC/03	23/07/2021	S/. 10718038.81	2.276	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
6	Debitiva vinculante	RD 1481-2021-MTC/03	23/07/2021	S/. 10882877.13	23.276	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
6	Adicional de obra	RD 1910-2021-MTC/03	25/09/2021	S/. 312719.19	0.875	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
7	Adicional de obra	RD 841-2022-MTC/03	07/07/2022	S/. 387701.22	0.883	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
8	Adicional de obra	RD 1160-2022-MTC/03	11/08/2022	S/. 121896.77	0.308	Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
9	MTC/03	RD 00000000	00/00/0000			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
9	RD 3160-2016-MTC/03	12/10/2016	09/03/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
7	RD 716-2022-MTC/03	02/07/2022	07/08/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
10	RD 2728-2022-MTC/03	19/12/2022	21/10/2021			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
16	RD N° 1248-2021-MTC/03	21/07/2021	04/04/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
17	RD 2724-2021-MTC/03	12/06/2021	14/04/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
19	RD 1160-2021-MTC/03	21/08/2021	22/09/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							
26	RD 1122-2022-MTC/03	06/08/2022	18/10/2022			Ver	Ver Detalles	Subsanada																																																																																																																																																																																							

Informe de Hito de Control N° 1934-2022-CG/MPROY-SCC de 12 de abril de 2022

- Hito de Control N° 7: “Avance de Ejecución de la Obra del Tramo II a marzo de 2022, en los componentes de movimiento de tierras, pavimento de concreto hidráulico, puentes y obras de arte”.
- Comunicado con Oficio N° 000081-2022-CG/MPROY de 13 de abril de 2022.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>LAS JUNTAS DE CONTRACCIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO II DE LA OBRA, SE EJECUTARON Y VALORIZARON POR S/ 399 296,70 (Sin IGV), SIN CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES DE CORTE Y SELLADO ESTABLECIDAS, LO CUAL OCASIONARIA FALLAS EN EL PAVIMENTO, AFECTANDO SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, MÁS GASTOS DE REPARACIÓN.</p>	<p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>“Mediante Carta N°397-2022/CSOCH-JS del 09.05.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que los trabajos del pavimento de concreto hidráulico, han sido valorizados como pagos a cuenta por los trabajos que ha realizado el Contratista Consorcio Carretero del Perú y que los mismos no han sido pagados en su totalidad; en ese sentido, debemos expresar que, cualquier trabajo que no haya sido totalmente culminado y que no cuente con la conformidad del Supervisor e incumpla las especificaciones técnicas, no será valorizado totalmente; asimismo, debemos manifestarle que cualquier observación que se haga al Contratista por parte del Supervisor, las mismas tienen que ser subsanadas bajo su costo y entera responsabilidad. Cabe indicar, que en la carta en mención se adjuntaron los Informes N° 035-2022/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista de Metrados Costos y Valorizaciones, N° 068 - 2022/ESP/DCT/CSOCH del Especialista en Suelos y Pavimentos y N° 055- 2022/CC/EAL/CSOCH del Especialista en Control de Calidad.”</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 311-2022-MTC/20.9/DAES de 05 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Adicionando a la información ya alcanzado con anterioridad remitimos los informes del Especialista de Calidad N° 077-2022/CC/EAL/CSOCH y del Esp. Suelos con Informe N° 097-2022/ESP/DCT/CSOCH, quienes concluyen “La contratista continua con los trabajos de ejecución de la partida de sello de juntas, desde el mes de Abril – Mayo y Junio 2022.</p> <p><i>De la misma forma, las condiciones climáticas han variado favorablemente para la ejecución de la partida a comparación de los meses de Enero – Febrero y Marzo 2022 que se encontraban en la estación climatológica de invierno, según lo acreditado y/o identificado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, donde había limitaciones de temperatura y precipitaciones pluviales, para su ejecución del mismo, según lo indicado por la EE.TT”</i></p> <p><i>A la fecha y teniendo en cuenta los cuidados de precipitaciones reinantes en la zona, el Contratista en</i></p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que la Supervisión comunicó a PVN que los trabajos de “Pavimento de Concreto Hidráulico” han sido valorizados como pagos a cuenta y que los mismos no han sido pagados en su totalidad.</p> <p>De la información alcanzada por la Entidad -Oficio N° 1371-2022-MTC/20.9 recepcionado el 06 de julio de 2022 por la CGR-, se tomó conocimiento que la contratista continua con los trabajos de ejecución de la partida de sello de juntas, desde el mes de Abril – Mayo y Junio 2022.</p> <p>De la información remitida por la Entidad mediante los Oficios N° 1535-2022-MTC/20.9, N° 1670-2022-MTC/20.9, N° 1685-2022-MTC/20.9, N° 0063-2022-MTC/20.7, N° 1855-2022-MTC/20.9, N° 2135-2022-MTC/20.9, N° 0086-2022-MTC/20.7, N° 0089-2022-MTC/20.7 y N° 2251-2022-MTC/20.9; de 05 de agosto de 2022, 24 de agosto de 2022, 01 de setiembre de 2022, 02 de setiembre de 2022, 27 de setiembre de 2022, 04 de noviembre de 2022, 09 de noviembre de 2022, 16 de noviembre de 2022 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente, se advierte que la Entidad continua sin comunicar las acciones adoptadas por la ejecución y valorización de la partida “Juntas de Contracción del Pavimento de Concreto Hidráulico”, sin cumplir con las dimensiones de corte y sellado establecidas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9, 1528-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad continúa remitiendo documentos emitidos por la Supervisión del tramo II.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control advierte que la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II, limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>lo que corresponde a las juntas, viene ejecutando los trabajos del segundo corte de construcción de juntas en forma normal, los cuales incluyen la colocación del cordón de respaldo y la colocación del sello elastomérico, de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1535-2022-MTC/20.9 recepcionado el 05 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 385-2022-MTC/20.9/DAES de 27 de julio de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- quien adjunta la Carta N° 0640-2022-CSOCH-JS de 27 de julio de 2022 de la Supervisión de Obra con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en su Carta N° 0571-2022-CSOCH-JS de 04 de julio de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 446-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- señalando lo siguiente:</p> <p><i>“2.6.2. Con Carta N°0736-2022/CSOCH-JS de fecha 19.08.2022 la Supervisión de Obra emite su análisis y da atención al Oficio N° 000081-2022-CG/MPROY con la información actualizada respecto a las acciones adoptadas con relación a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Hito de Control N°07 del Informe de Hito de Control N° 1934-2022-CG/MPROY-SCC. La Supervisión adjunta el Informe N° 132 - 2022/ESP/DCT/CSOCH de su Especialista en Suelos y Pavimentos (...)”</i></p> <p><i>“2.6.3. La citada Carta N°0736-2022/CSOCH-JS resume lo siguiente:</i></p> <p>1. Las juntas de contracción del pavimento de concreto hidráulico del tramo II de la obra, se ejecutaron y valorizaron por s/ 399 296,70 (sin igr), sin cumplir con las dimensiones de corte y sellado establecidas, lo cual ocasionaría fallas en el pavimento, afectando su calidad y vida útil, más gastos de reparación.</p> <p>En relación a las juntas de contracción de los Km 187+000 al Km 188+000 al Km 193+980 y Km 215+720 al Km 222+000, les manifestamos que la construcción de las mismas ya han sido comunicadas anteriormente a ustedes, a través de nuestra Carta N° 387-2022/CSOCH-IS; sin embargo, les alcanzamos nuevamente información actualizada de nuestro Especialista de Suelos y Pavimentos, a través de su Informe N° 132-2022/ESP-DCT-/CSOCH, donde manifiesta que estos trabajos vienen siendo ejecutados progresivamente</p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9/DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, sin embargo, se observa que repite lo comunicado en el Oficio 670-2022-MTC/20.9 de 24 de agosto de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9/DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las</p>	<p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad comunicó que al Contratista actualmente le falta ejecutar 99 m de los 20,520 m observados por la CGR.</p> <p>Sin embargo, se advierte que no comunican las acciones adoptadas por la ejecución y valorización de la partida “Juntas de Contracción del Pavimento de Concreto Hidráulico”, sin cumplir con las dimensiones de corte y sellado establecidas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>(* Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 6, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, sin embargo, a pesar de que no se adjunta la evaluación por parte de la Entidad en relación a los resultados del Informe N° 161-2023/CC/ZVMP/CSOCH de 29 de noviembre de 2023, del Especialista de Control de Calidad de la Supervisión.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera “Con acciones”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; sin embargo, se observa que repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Adicionando a la información ya alcanzada con anterioridad remitimos los Informes del Especialista de Calidad N° 077-2022/CC/EAL/CSOCH y del Esp. Suelos con Informe N° 097-2022/ESP/DCT/CSOCH, quienes concluyen “La contratista continua con los trabajos de ejecución de la partida de sello de juntas, desde el mes de Abril – Mayo y Junio 2022.</i></p> <p><i>De la misma forma, las condiciones climáticas han variado favorablemente para la ejecución de la partida a comparación de los meses de Enero – Febrero y Marzo 2022 que se encontraban en la estación climatológica de invierno, según lo acreditado y/o identificado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, donde había limitaciones de temperatura y precipitaciones pluviales, para su ejecución del mismo, según lo indicado por la EE.TT”</i></p> <p>(...)</p> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Adicionando a la información ya alcanzada con anterioridad, remitimos los Informes del Especialista de Calidad N° 077-2022/CC/EAL/CSOCH y del Esp. Suelos con Informe N° 097-2022/ESP/DCT/CSOCH, quienes concluyen “La contratista continua con los trabajos de ejecución de la partida de sello de juntas, desde el mes de Abril – Mayo y Junio 2022.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Finalmente, se remite el Informe N° 002-2023/ESP/DCT/CSOCH de nuestro Especialista en Suelos y Pavimentos, informando que los trabajos de sellado de juntas, se estuvieron trabajando hasta el 15 de noviembre 2022, con los porcentajes que se consignan en el mencionado informe; sin embargo, a la fecha del 22.01.2023 la obra estuvo suspendida, por lo que, también se suspendieron todo los trabajos de Sellado de Juntas, ahora que se levantó la suspensión estas se están reiniciando los trabajos progresivamente y las condiciones lo permitan, se culminará con el 100% de estos trabajos.</i></p> <p>(...)</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																
	<p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(...) <i>En el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2022-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H7, la CGR observó la partida de sello de juntas en el pavimento en 20,520m:</i></p> <table border="1" data-bbox="699 1570 1158 1832"> <thead> <tr> <th colspan="4">TRAMOS OBSERVADOS POR CONTRALORIA</th> </tr> <tr> <th>KM.</th> <th>KM.</th> <th>LONGITUD (m)</th> <th>LADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>187+000</td> <td>188+000</td> <td>1000</td> <td>IZQ./DER.</td> </tr> <tr> <td>190+000</td> <td>193+980</td> <td>3980</td> <td>IZQ./DER.</td> </tr> <tr> <td>216+720</td> <td>222+000</td> <td>5280</td> <td>IZQ./DER.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUB TOTAL N° 01</td> <td>10,260</td> <td>IZQ.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUB TOTAL N° 02</td> <td>10,260</td> <td>DER.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>20,520</td> <td>IZQ./DER.</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>En el Informe N° 160-2023-ESP-DCT/CSOCH, la Supervisión indica que al 19.09.2023, al Contratista le falta ejecutar 99 m de sello de juntas en el</i></p>	TRAMOS OBSERVADOS POR CONTRALORIA				KM.	KM.	LONGITUD (m)	LADO	187+000	188+000	1000	IZQ./DER.	190+000	193+980	3980	IZQ./DER.	216+720	222+000	5280	IZQ./DER.	SUB TOTAL N° 01		10,260	IZQ.	SUB TOTAL N° 02		10,260	DER.	TOTAL		20,520	IZQ./DER.	
TRAMOS OBSERVADOS POR CONTRALORIA																																		
KM.	KM.	LONGITUD (m)	LADO																															
187+000	188+000	1000	IZQ./DER.																															
190+000	193+980	3980	IZQ./DER.																															
216+720	222+000	5280	IZQ./DER.																															
SUB TOTAL N° 01		10,260	IZQ.																															
SUB TOTAL N° 02		10,260	DER.																															
TOTAL		20,520	IZQ./DER.																															

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																			
	<p>pavimento, para subsanar la observación realizada por la CGR:</p> <table border="1" data-bbox="699 412 1158 533"> <thead> <tr> <th colspan="5">SELLO DE JUNTAS</th> </tr> <tr> <th>KM. INICIO</th> <th>KM. FINAL</th> <th>LONGITUD</th> <th>ESTADO SITUACIONAL</th> <th>METROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>216+892</td> <td>216+940</td> <td>48</td> <td>FALTA</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>218+060</td> <td>218+063</td> <td>3</td> <td>FALTA</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>219+506</td> <td>219+512</td> <td>6</td> <td>FALTA</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>219+618</td> <td>219+660</td> <td>42</td> <td>FALTA</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PENDIENTE DE SELLO DE JUNTAS</td> <td>99</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, el Contratista ha venido ejecutando la partida de sello de juntas en el pavimento, acorde a la observación de la CGR, actualmente le falta ejecutar 99m de los 20,520m observados. De acuerdo a la Carta N° 953-2023/CSOCH-JS, en caso de que no se culminen los trabajos en 2 meses, la Supervisión realizará los descuentos correspondientes de forma progresiva. (...)"</p> <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 6, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>Mediante el Informe N° 224-2023/DCT/CSOCH el Especialista en Suelos y Pavimentos de la supervisión y la Carta N° 761-2023/CCP-CSOCHA del Contratista, se acredita que se culminó el sellado de juntas; asimismo, el Contratista continúa realizando el sellado de juntas en los pavimentos nuevos recientemente construidos.</p> <p>De la misma manera, mediante Informe N° 161-2023/CC/ZVMP/CSOCH del Especialista en Control de Calidad de la supervisión, vino realizando los controles e inspección in situ, en cumplimiento de lo descrito en las EETT.</p> <p>(...)"</p>	SELLO DE JUNTAS					KM. INICIO	KM. FINAL	LONGITUD	ESTADO SITUACIONAL	METROS	216+892	216+940	48	FALTA	48	218+060	218+063	3	FALTA	3	219+506	219+512	6	FALTA	6	219+618	219+660	42	FALTA	42	PENDIENTE DE SELLO DE JUNTAS				99	
SELLO DE JUNTAS																																					
KM. INICIO	KM. FINAL	LONGITUD	ESTADO SITUACIONAL	METROS																																	
216+892	216+940	48	FALTA	48																																	
218+060	218+063	3	FALTA	3																																	
219+506	219+512	6	FALTA	6																																	
219+618	219+660	42	FALTA	42																																	
PENDIENTE DE SELLO DE JUNTAS				99																																	
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida																																				
<p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA, INCUMPLE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, GENERANDO QUE LA SUMA ASEGURADA MÍNIMA SEA MENOR EN S/ 3 381 210,64, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRE COBERTURADO POSIBLES DAÑOS PERSONALES Y/O MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>Mediante Oficio N° 0040-2022-MTC/20.7 recepcionado el 23 de mayo de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 217-2022-MTC/20.9-DAES de 13 de mayo de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"Mediante Carta N°397-2022/CSOCH-JS del 09.05.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional que el contratista mediante Carta N° 238-2022/CCP-CSOCHA del 05.05.2022, alcanza al Supervisor el monto de Póliza de Responsabilidad Civil. Mediante el citado documento, el Contratista adjunta la Constancia de Cobertura por</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se evidencia que la Entidad ha tomado acciones correctivas.</p> <p>En tal sentido, la situación adversa ha sido corregida.</p>																																			

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	\$5,896,159.72 a la tasa de cambio aplicable a la fecha de la observación (t.c = 3.773), el cual cubre el monto del 5% del monto del contrato actualizado (S/ 444,924,212.77).	

Informe de Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de julio de 2022

- Hito de Control N° 8: "Avance de Ejecución de la Obra del Tramo I a junio de 2022, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico, transporte, obras de arte y drenaje. Actualización del Estudio Definitivo del Tramo III"
- Comunicado con Oficio N° 000159-2022-CG/MPROY de 20 de julio de 2022.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
FALTA DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TRAMO I, DESDE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, AFECTA LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA Y LOS COSTOS DEL PROYECTO, LO QUE REDUCIRÍA SU VIDA ÚTIL Y NO BRINDARÍA GARANTÍA A LOS USUARIOS.	<p>Mediante Oficio N° 1614-2022-MTC/20.9 recepcionado el 18 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 420-2022-MTC/20.9-DAES de 15 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"La Dirección de Gestión Vial de Provias Nacional es la responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de infraestructura vial, incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia de derecho de vía y la atención de emergencias viales. En ese sentido, los trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el tramo 1 serán asumidas por la Dirección de Gestión Vial PVN"</i></p> <p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9-DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde se advierte que envía la misma información contenida en el Oficio N° 1614-2022-MTC/20.9.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR,</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se tomó conocimiento que los trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el tramo I serán asumidas por la Dirección de Gestión Vial PVN; sin embargo, no se evidencia que se estén realizando trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el Tramo I desde la paralización de la Obra.</p> <p>Es preciso señalar, que la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la obra los días 9 y 10 de noviembre de 2022, verificando que la situación adversa "No ha sido corregida", toda vez, que continua la falta de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el Tramo I; lo que fue consignado en el Acta de Inspección Física de Obra N° 04-2022-CG/MPROY-OYÓN I-CC-H10 de 11 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0091-2022-MTC/20.7 de 22 de noviembre de 2022, recepcionado por la CGR el 23 de noviembre de 2022, la Entidad comunica que viene realizando las</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9-DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde se advierte que envía la misma información contenida en los Oficios N° 1614-2022-MTC/20.9. y N° 1685-2022-MTC/20.9.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; sin embargo, se observa que repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos</p>	<p>gestiones para ejecutar las medidas correctivas respecto a la Situación Adversa N° 1 identificada en el Hito de Control N° 8.</p> <p>Luego, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9 y N° 249-2023-MTC/20.9 de 2 y 7 de febrero de 2023, la Entidad comunica que los trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el tramo I serán asumidas por la Dirección de Gestión Vial PVN.</p> <p>Asimismo, de lo comunicado en el Oficio N° 007-2023-MTC/20.7 de 6 de febrero de 2023, recepcionado por la CGR el 7 de febrero de 2023 y Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Comisión de Control advierte que no se han corregido todas las observaciones señaladas en la Situación Adversa N° 1 del Hito de Control N° 8.</p> <p>Es preciso señalar, que la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la obra los días 18 al 21 de julio de 2023, verificando que la situación adversa "No ha sido corregida", toda vez, que continua la falta de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el Tramo I; lo que fue consignado en el Acta de Inspección Física de Obra N° 03-2023-CG/MPROY-OYÓN I-CC-H12 de 21 de julio de 2023.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no hace referencia al tramo I.</p> <p>Mediante Oficio N° 0091-2022-MTC/20.7 de 22 de noviembre de 2022, la Entidad remitió, entre otros, el Informe N° 079-2022-MTC/20.14.11FAGV.SUPERV.HUAURA de 04 de noviembre de 2022 del Ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, donde concluye los siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>3.1. Al respecto, se informa que de acuerdo al análisis planteado se vienen realizando las gestiones antes la Subdirección de Conservación para ejecutar las medidas correctivas respecto a las Situación Adversa N° 01 identificada en el Hito de Control N° 08 del Informe de Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo "Avance de Ejecución de la Obra del Tramo I a Junio de 2022, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico, transporte, obras de arte y drenaje. Actualización del Estudio Definitivo del Tramo III". Estas actividades serán atendidas en la tercera y cuarta semana del presente mes y dentro del marco legal, técnico y normativo. Así mismo se atenderán con equipos mecánicos y recursos propios de la Unidad Zonal Lima.</p> <p>3.2. Es preciso señalar que la Unidad Zonal Lima realiza actividades referentes a mantenimiento y atención de emergencias viales, mas no ejecuta trabajos de reparación o construcción o mejoramiento de obras viales.</p> <p>(...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 0091-2022-MTC/20.7 de 22 de noviembre de 2022, recepcionado el 23 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió, entre otros, el Informe N° 079-2022-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 4 de noviembre de 2022 del ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>3. Conclusiones:</p> <p>3.1. Al respecto, se informa que de acuerdo al análisis planteado se vienen realizando las gestiones antes la Subdirección de Conservación para ejecutar las medidas correctivas respecto a las Situación Adversa N° 01 identificada en el Hito de Control N°</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>08 del Informe de Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo "Avance de Ejecución de la Obra del Tramo I a Junio de 2022, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico, transporte, obras de arte y drenaje. Actualización del Estudio Definitivo del Tramo III". Estas actividades serán atendidas en la tercera y cuarta semana del presente mes y dentro del marco legal, técnico y normativo. Así mismo se atenderán con equipos mecánicos y recursos propios de la Unidad Zonal Lima.</i></p> <p><i>3.2. Es preciso señalar que la Unidad Zonal Lima realiza actividades referentes a mantenimiento y atención de emergencias viales, mas no ejecuta trabajos de reparación o construcción o mejoramiento de obras viales.</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i></p> <p><i>a) Respecto a la situación adversa N°1 relacionada al mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el tramo 1.</i></p> <p><i>La Dirección de Gestión Vial de Provias Nacional es la responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de infraestructura vial, incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia de derecho de vía y la atención de emergencias viales. En ese sentido, los trabajos de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en el tramo 1 serán asumidas por la Dirección de Gestión Vial PVN.</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 007-2023-MTC/20.7 de 6 de febrero de 2023, recepcionado por la CGR el 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 004-2023-MTC/20.13-CUL de 24 de enero de 2023 del Especialista en Programación, Seguimiento y Evaluación II de la Dirección de Gestión, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2.1 En el Informe N° 006-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA del 09.01.2023, elaborado por el Especialista en Obras de la Unidad Zonal Lima, informa:</p> <p>2.1.1 Las actividades realizadas para atender las observaciones encontradas en la Situación Adversa identificada en el Hito de Control N° 08 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo"; precisando que estas se encuentran atendidas según los alcances del Mantenimiento Rutinario bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Unidad Zonal Lima de Provias Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>2.1.3 También concluye que los alcances de la Unidad Zonal Lima son realizar actividades referentes a mantenimiento rutinario y atención de emergencias viales por Administración Directa, por lo tanto, no ejecuta intervenciones a las obras viales inconclusas, estas actividades no se encuentran dentro de sus competencias.</p> <p>(...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 103-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 5 de abril de 2023 del Ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"2.13. Respecto a las Acciones tomadas ante la Situación Adversa N° 01 identificada en el Hito de</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC de fecha 19 de julio del 2022”</i></p> <p>Adjunta fotografías del levantamiento de observaciones</p> <p>“(…)</p> <p><i>3. Recomendaciones y Conclusiones</i></p> <p>(…)</p> <p><i>3.4 Con respecto a las Acciones tomadas a las Situaciones Adversas identificadas en el Hito de Control N° 08 y N° 10 correspondiente a los Informes de Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC e Hito de Control N° 28211-2022-CG/MPROY-SCC respectivamente, se tiene que esta Supervisión ha levantado estas observaciones de acuerdo a los alcances y competencias de la Unidad Zonal Lima en materia de conservación vial en relación al Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo” Tramo I: Oyón - Dv. Cerro de Pasco.</i></p> <p>(…)</p> <p><i>3.7 Es preciso señalar que los alcances de la Unidad Zonal Lima son realizar actividades referentes a mantenimiento rutinario y atención de emergencias viales por Administración Directa, por lo tanto, no ejecuta intervenciones a las obras viales inconclusas, cuyas actividades no se encuentran dentro de sus competencias.</i></p> <p>(…)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 068-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 104-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 5 de abril de 2023 del Ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 106-2023-MTC/20.13 de 31 de mayo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 175-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 30 de mayo de 2023 del Supervisor Unidad Zonal XI Lima, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.	
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida	
<p>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DEL TRAMO I, CON COBERTURA MENOR AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO EN S/ 50 732,19, GENERA QUE LA ENTIDAD NO PROTEJA ADECUADAMENTE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ANTE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.</p>	<p>Mediante Oficio N° 1614-2022-MTC/20.9 recepcionado el 18 de agosto de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 420-2022-MTC/20.9-DAES de 15 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"II ANÁLISIS</p> <p>2.1. <i>Actualmente la obra Mejoramiento Carretera Oyón -Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco</i>, se encuentra resuelta por incumplimiento contractual por el Consorcio Vial Ambo.</p> <p>2.2. <i>Con Oficio N° 1268-2022-MTC/20.9 del 17.06.2022, la Entidad notifica el Apercibimiento de Resolución de Contrato de ejecución al Contratista por Ausencia Física en Obra- Campo y Oficinas Administrativas detallada en la Carta Notarial N° 000860-2022 del 20.06.2022.</i></p> <p>2.3. <i>Posteriormente mediante la Resolución Directoral N° 992-2022-MTC/20 del 11.07.2022 la Entidad dispone resolver el Contrato de Ejecución de Obra por los motivos antes mencionados, la cual fue notificada al Contratista Consorcio Vial Ambo, mediante Oficio N° 594-2022-MTC/20 del 11.07.2022 notificada mediante Carta Notarial N° 000952-2022 del 12.07.2022.</i></p> <p>(...)</p> <p>2.6. <i>Por lo tanto, en relación a las situaciones adversas mencionadas en el Oficio N°000159-2022-CG/MPROY, indicamos lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>b) Respecto a la situación adversa N°2 relacionada a la garantía de fiel cumplimiento.</i></p> <p><i>La Resolución Directoral N°992-2022-MTC/20 en su artículo 4° establece lo siguiente:</i></p> <p><i>Artículo 4.- Como consecuencia de lo resuelto en el Artículo 1. de la presente Resolución, disponer que una vez consentida la presente Resolución Directoral, la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL proceda a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el CONSORCIO VIAL AMBO, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, GRINOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y E CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N° 073-2018-MTC/20, para la ejecución de la Obra «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, Tramo I: Oyón – Desvío Cerro de Pasco», sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados, en mérito a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cuyo monto deberá ser determinado por la Dirección de Obras.</i></p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se observa que no comunica si la Garantía de Fiel Cumplimiento fue actualizada en su cobertura -10 % del monto contractual actualizado-, asimismo, si se ejecutó la Garantía de Fiel Cumplimiento.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>Actualizado al 28 de diciembre de 2023</p> <p>Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023), la Entidad comunicó que el monto garantizado es superior al monto total a garantizar, sin embargo, se advierte que no adjuntó el sustento documental de los montos calculados.</p> <p>Asimismo, comunicó la decisión del cuaderno cautelar N° 33, mediante el cual no puede ejecutar las cartas fianzas de adelanto directo y de materiales, entregadas por el Contratista.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control, precisa que la situación adversa esta referida a la Póliza CAR, y no a los adelantos entregados al Contratista, en consecuencia, concluimos que la presente situación adversa mantiene su estado "No corregida".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 1685-2022-MTC/20.9 recepcionado el 01 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 457-2022-MTC/20.9-DAES de 25 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde se advierte que envía la misma información contenida en el Oficio N° 1614-2022-MTC/20.9.</p> <p>Mediante Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 444-2022-MTC/20.9-DAES de 23 de agosto de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde se advierte que envía la misma información contenida en los Oficios N° 1614-2022-MTC/20.9. y N° 1685-2022-MTC/20.9.</p> <p>Mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 522-2022-MTC/20.9/DAES de 26 de setiembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, sin embargo, se advierte que envía la misma información contenida en el Oficio N° 0063-2022-MTC/20.7 recepcionado el 02 de setiembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; sin embargo, se observa que repite lo comunicado mediante Oficio N° 1855-2022-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p> Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR. </p> <p> Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que no hace referencia al tramo I. </p> <hr/> <p> Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente. </p> <hr/> <p> Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente. </p> <hr/> <p> Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente. </p> <hr/> <p> Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente. </p> <p> Actualizado al 28 de diciembre de 2023 </p> <p> Mediante Oficio N° 3173-2023-MTC/20.9 de 28 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 305-2023-MTC/20.9-MANA de 26 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos </p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>II -Ing. Marcos Abel Nuñez Álvarez- donde señala, entre otros, lo siguiente (Tramo I):</p> <p><u>"Acciones adoptadas al Hito de Control N° 06:</u> (...) <i>Las 6 cartas fianzas de FIEL CUMPLIMIENTO, no lo especifican; el total que debería garantizar el Contratista (10%) contrato principal y adicionales, es de S/ 38'382,081.23, y la suma de las cartas fianzas de fiel cumplimiento es S/ 38'436,728.27, en conclusión, el monto total garantizado es superior al monto total a garantizar.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Con fecha del 20.05.2022, llego a la Entidad la Carta Notarial N° 1682 de fecha 19.05.2022, remitida por el Contratista bajo el asunto "Comunicamos Resolución Contractual" en referencia a lo expuesto en la Carta Notarial de Apercibimiento N° 1466 del 29.04.2022 y en aplicación a lo expuesto en el artículo N° 136 del RLCE y disposiciones del Contrato.</i></p> <p><i>Mediante la decisión del cuaderno cautelar N° 33, se notifica a Provias Nacional la solicitud de medida cautelar presentada por el Consorcio Vial Ambo, mediante la cual se ordena a Provias Nacional de abstenerse de ejecutar las cartas fianzas de adelanto directo y de materiales, entregadas por el Consorcio Vial Ambo.</i></p> <p><i>Link informe de estado situacional:</i></p> <p><i>https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/2808/Informe N° 012-2022-EMTACO-YPF-CSO - Estado Situacional a Mayo.pdf</i></p> <p><i>https://repoweb.pvn.gob.pe/Documentos/4731/a) Decisión Cuaderno Cautelar N° 33 del 25 agosto 2022.pdf</i></p>	

Informe de Hito de Control N° 11077-2022-CG/MPROY-SCC de 30 de setiembre de 2022

- Hito de Control N° 9: "Avance de Ejecución de la Obra del Tramo II a setiembre de 2022, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico, obras de arte y drenaje, y protección ambiental"
- Comunicado con Oficio N° 000262-2022-CG/MPROY de 04 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>Situación Adversa N° 1</p> <p>TRABAJOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO II DE LA OBRA, FUERON VALORIZADOS Y PAGADOS POR S/ 26 148 578,11 (Sin IGV) A JULIO 2022, SIN CUMPLIR EL ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL (IRI) ESTABLECIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD FUNCIONAL Y SEGURIDAD DE LA SUPERFICIE VIAL.</p>	<p>Estado: No corregida</p> <p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>2.1.2. Respecto a la situación adversa N°1, mediante el Informe N° 185 - 2022/ESP/DCT/CSOCH del Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión da respuesta a la misma, quien concluye:</i></p> <div data-bbox="699 837 1161 1070" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Según el análisis realizado, se puede indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se concluye, en cumplimiento a la E.E.TT. SOLA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - 5'c = 45 kg/cm2 (pavimentadora) y SOLA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - 5'c = 45 kg/cm2 (manua). - En caso de incumplimiento del IRI, el Contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido, previa conformidad del Supervisor al procedimiento a aplicar. - Se debe considerar que la Obra: "Mejoramiento de la carretera Oyón - Ambo, Tramo II: Desvío Carro de Pasco (km 181+000) - Desvío Chacayán (km 230+000)", es una obra piloto de construcción de Pavimento Rígido, por lo que, en el Perú, no hay experiencia en ejecución de Pavimentos Rígidos en Red Nacional. </div> <p>“(…)</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se observa que no comunican las acciones adoptadas por haberse VALORIZADO Y PAGADO los trabajos de pavimento de concreto hidráulico del Tramo II sin que cumpla el Índice de Rugosidad Internacional (IRI).</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9 y 1528-2023-MTC/20.9; de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad continúa remitiendo documentos emitidos por la Supervisión del tramo II.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control advierte que <u>la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento</u> respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II, limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad comunicó que a la fecha se ha venido descontando el 10% del valor de las partidas 501.A y 501.B y que dicho descuento cubriría los costos de intervención en el pavimento (cepillado) que deberá ser ejecutado por el Contratista.</p> <p>Sin embargo, no comunica las acciones adoptadas por haberse VALORIZADO Y PAGADO los trabajos de pavimento de concreto hidráulico del Tramo II sin que cumpla el Índice de Rugosidad Internacional (IRI).</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Sin embargo, a fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas, actualmente se están efectuando evaluaciones y gestiones con empresas, con la finalidad de que los valores de IRI que son superiores a 3 puedan ser reducidos a través de un cepillado u otras alternativas, las cuales serán comunicadas oportunamente a ustedes y que también ha sido comunicadas por el Contratista a Provias Nacional a través de reuniones sostenidas en la Dirección de Obras</i></p> <p>(…)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>2.3.2. Respecto a la situación adversa N°1, mediante el Informe N° 185 - 2022/ESP/DCT/CSOCH del Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión da respuesta a la misma, quien concluye:</i></p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Según el análisis realizado, se puede indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se concluye, en cumplimiento a la E.E.TT. SOLA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S’c = 45 kg/cm2 (pavimentadora) y SOLB PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - S’c = 45 kg/cm2 (manua). <p>En caso de incumplimiento del IRI, el Contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido, previa conformidad del Supervisor al procedimiento a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe considerar que la Obra: “Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (km 181+000) – Desvío Chacayán (km 230+000)”, es una obra piloto de construcción de Pavimento Rígido, por lo que, en el Perú, no hay experiencia en ejecución de Pavimentos Rígidos en Red Nacional. <p>(…)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin</p>	<p>se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i> <i>Como se precisó en la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 06, en el Informe N° 128/ESP/DCT/CSOCH de 25.07.2023, la Supervisión indica que en las partidas 501.A y 501.B (Pavimento de Concreto Hidráulico), se encuentra observado el IRI. Sin embargo, menciona que "si no se construye la cobertura de la superficie de rodadura (Pavimento Hidráulico), la sub base granular y las capas subyacentes se van a deteriorar con las lluvias" y añade que: "En caso de incumplimiento del IRI, el Contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias para llegar a un valor de IRI bajo el límite máximo establecido, previa conformidad del Supervisor al procedimiento a aplicar".</i></p> <p><i>En consecuencia, ante la necesidad de seguir ejecutando la partida de Pavimento Hidráulico, la Supervisión señala en la Carta N° 586-2023/CSOCH-JS que a la fecha se ha venido descontando el 10% del valor de las partidas 501.A y 501.B, dicho descuento (aproximadamente \$10/m2) cubriría los costos de intervención en el pavimento (cepillado) que deberá ser ejecutado por el Contratista.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
FALTA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TRAMO II DE LA OBRA, AFECTA LA	Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos	De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se observa que la Supervisión mediante Informe N° 235-2022/ EPEOA/JRCB/CSOCH

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																
<p>CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA, LO QUE PODRÍA REDUCIR SU VIDA ÚTIL Y NO BRINDAR GARANTÍA A LOS USUARIOS.</p>	<p>II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>2.1.3. Respecto a la situación adversa N°2, mediante el Informe N° 235-2022/ EPEOA/JRCB/CSOCH del Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte de la Supervisión da respuesta a la misma, quien concluye:</p> <p>3. CONCLUSIONES</p> <p>3.1. Según lo indicado en el ítem 2. ANÁLISIS del presente informe se emiten las opiniones pertinentes que se muestran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="746 683 1150 1025"> <thead> <tr> <th>ESTRUCTURA OBSERVADA</th> <th>OPINIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUNETAS EN EL Km. 187+650 Y EN EL Km. 188+900</td> <td>Se corroboró el levantamiento de observaciones realizada por el Contratista.</td> </tr> <tr> <td>MUROS DEL Km. 190+400</td> <td>El Contratista se encuentra realizando un monitoreo topográfico de los muros observados para verificar su estabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CUNETAS EN EL Km. 192+460</td> <td>La Supervisión está efectuando el seguimiento para el levantamiento de esta observación.</td> </tr> <tr> <td>CUNETAS EN EL Km. 193+980</td> <td>Existe una programación para atender las fallas de agrietamiento mediante una etapa de rehabilitación por parte del Contratista para este tramo de cunetas. La Supervisión ha informado en diferentes oportunidades las anomalías encontradas respecto a estas cunetas a fin de que se demuelan y se vuelvan a ejecutar.</td> </tr> <tr> <td>MUROS EN EL Km. 199+030 y Km. 200+440</td> <td>Se corroboró el levantamiento de observaciones realizadas por el Contratista.</td> </tr> <tr> <td>MUROS EN EL Km. 224+060 al Km. 224+100</td> <td>Se está realizando una evaluación interdisciplinaria por parte de las diferentes especialidades de la Supervisión de Obra.</td> </tr> <tr> <td>PUENTE HUARIMARCA – 230+000</td> <td>Va se han emitido informes por parte del área de Puentes, Estructuras y Obras de Arte de la Supervisión solicitando la continuidad de los trabajos en el Puente Huarimarca, independientemente de lo indicado por el Contratista concerniente al relleno de la estructura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>“(…)”</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran</p>	ESTRUCTURA OBSERVADA	OPINIÓN	CUNETAS EN EL Km. 187+650 Y EN EL Km. 188+900	Se corroboró el levantamiento de observaciones realizada por el Contratista.	MUROS DEL Km. 190+400	El Contratista se encuentra realizando un monitoreo topográfico de los muros observados para verificar su estabilidad.	CUNETAS EN EL Km. 192+460	La Supervisión está efectuando el seguimiento para el levantamiento de esta observación.	CUNETAS EN EL Km. 193+980	Existe una programación para atender las fallas de agrietamiento mediante una etapa de rehabilitación por parte del Contratista para este tramo de cunetas. La Supervisión ha informado en diferentes oportunidades las anomalías encontradas respecto a estas cunetas a fin de que se demuelan y se vuelvan a ejecutar.	MUROS EN EL Km. 199+030 y Km. 200+440	Se corroboró el levantamiento de observaciones realizadas por el Contratista.	MUROS EN EL Km. 224+060 al Km. 224+100	Se está realizando una evaluación interdisciplinaria por parte de las diferentes especialidades de la Supervisión de Obra.	PUENTE HUARIMARCA – 230+000	Va se han emitido informes por parte del área de Puentes, Estructuras y Obras de Arte de la Supervisión solicitando la continuidad de los trabajos en el Puente Huarimarca, independientemente de lo indicado por el Contratista concerniente al relleno de la estructura.	<p>y Carta N° 1139-2022/CSOCH-JS ha comunicado las acciones adoptadas respecto a la Situación Adversa N° 2, sin embargo, la Comisión de Control advierte que la Entidad no evidencia el levantamiento de todas las observaciones mencionadas en la Situación Adversa N° 2 y Acta de Inspección Física de Obra N° 02-2022-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H9 de 9 de setiembre de 2022.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad comunicó que la Supervisión adjuntó el Informe N° 119-2022-JRO/ETTDV de su Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Informando que el Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial en el Tramo II se ejecuta en conformidad a la especificación técnica correspondiente, y que debe considerarse que ante eventos continuos, los mismos se atienden en forma dinámica a lo largo del Km. 49 y según los recursos ofertados.</p> <p>Asimismo, comunicó que la supervisión menciona que, durante la suspensión de obra, del 16/12/2022 al 22/01/2023 el Contratista ha efectuado el mantenimiento de la vía, tal como así lo precisa el Informe N° 003-2023-JRO/ETTDV del Especialista en Trazo, Topografía, Diseño vial y Señalización. También precisa que su especialista menciona que, debido a las precipitaciones pluviales de la zona, son constantes los derrumbes, el bacheo de las vías, la colmatación de cunetas y alcantarillas, las cuales requieren constante mantenimiento.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control considera que la presente Situación Adversa ha sido corregida.</p>
ESTRUCTURA OBSERVADA	OPINIÓN																	
CUNETAS EN EL Km. 187+650 Y EN EL Km. 188+900	Se corroboró el levantamiento de observaciones realizada por el Contratista.																	
MUROS DEL Km. 190+400	El Contratista se encuentra realizando un monitoreo topográfico de los muros observados para verificar su estabilidad.																	
CUNETAS EN EL Km. 192+460	La Supervisión está efectuando el seguimiento para el levantamiento de esta observación.																	
CUNETAS EN EL Km. 193+980	Existe una programación para atender las fallas de agrietamiento mediante una etapa de rehabilitación por parte del Contratista para este tramo de cunetas. La Supervisión ha informado en diferentes oportunidades las anomalías encontradas respecto a estas cunetas a fin de que se demuelan y se vuelvan a ejecutar.																	
MUROS EN EL Km. 199+030 y Km. 200+440	Se corroboró el levantamiento de observaciones realizadas por el Contratista.																	
MUROS EN EL Km. 224+060 al Km. 224+100	Se está realizando una evaluación interdisciplinaria por parte de las diferentes especialidades de la Supervisión de Obra.																	
PUENTE HUARIMARCA – 230+000	Va se han emitido informes por parte del área de Puentes, Estructuras y Obras de Arte de la Supervisión solicitando la continuidad de los trabajos en el Puente Huarimarca, independientemente de lo indicado por el Contratista concerniente al relleno de la estructura.																	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p><i>Mediante Carta N°1045-2022/CSOCH-JS del 25.10.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional a través de los Informes N° 105-2022/CC/EAL/CSOCH y N° 112-2022/CC/EAL/CSOCH de nuestro Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se han realizado las coordinaciones mediante informes con el Contratista para que subsane y mejore los trabajos de mantenimiento vial y señalización.</i> • <i>Cabe mencionar que, debido a las precipitaciones pluviales propios de la zona y la erosión del viento, es constante los derrumbes, la colmatación de cunetas y alcantarillas, las cuales requieren de constante mantenimiento.</i> <p>(..)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p><i>2.3.3. Respecto a la situación adversa N°2, la Supervisión manifiesta lo siguiente: Mediante Carta N° 1045-2022/CSOCH-JS del 25.10.2022 la Supervisión comunica a Provias Nacional el Informe N° 105-2022/CC/EAL/CSOCH y el Informe N° 112-2022/CC/EAL/CSOCH de su Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se ha realizado las coordinaciones mediante informes al Contratista para que subsane y mejore los trabajos de mantenimiento vial y señalización.</i> • <i>Cabe mencionar que, debido a las precipitaciones pluviales propio de la zona y la erosión del viento, es constante los derrumbes, la colmatación de cunetas y alcantarillas, las cuales requieren de constante mantenimiento.</i> <p><i>Asimismo, la supervisión adjunta el Informe n° 119-2022-JRO/ETTDV de su Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Informando que el Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial en el Tramo II se ejecuta en conformidad a la especificación técnica</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>correspondiente. Debe considerarse que ante eventos continuos, los mismos se atienden en forma dinámica a lo largo del Km. 49 y según los recursos ofertados.</p> <p>La supervisión menciona que durante la suspensión de obra, del 16/12/2022 al 22/01/2023 el Contratista ha efectuado el mantenimiento de la vía, tal como así lo precisa el Informe N° 003-2023-JRO/ETTDV del Especialista en Trazo, Topografía, Diseño vial y Señalización.</p> <p>Así mismo, precisa que su especialista menciona que debido a las precipitaciones pluviales de la zona, son constantes los derrumbes, el bacheo de las vías, la colmatación de cunetas y alcantarillas, las cuales requieren constante mantenimiento.</p> <p>(...)</p>	
Situación Adversa N° 3	Estado: No corregida (*)	
<p>AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL TRAMO II, EN EL PERIODO MAYO A AGOSTO DE 2022, FUE MENOR AL PROGRAMADO, LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN SU CULMINACIÓN, PREVISTA PARA EL 19 OCTUBRE DE 2022 Y FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.</p>	<p>Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2.1.4. Respecto a la situación adversa N°3 y N°4, mediante el Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista de Metrados Costos y Valorizaciones de la Supervisión da respuesta a la misma.</p> <p>(...)</p> <p>En el Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH el especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de la Supervisión señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reiteramos, que los avances físicos de los meses siguientes, resultarán con retraso, y que prácticamente serán constantes en los próximos meses, hasta contar con la totalidad de aprobaciones pendientes por parte de la Entidad, mediante resolutivos respecto a la elaboración de adicionales de obra y deductivos vinculantes, que permitirán ampliaciones de plazo, en consecuencia, una nueva estructura de calendario de obra, lo cual admitirá establecer avances parciales reales. Por lo tanto, los retrasos los consideramos de carácter nominal.” • En el sentido expuesto, la CGR debe interceder ante la Entidad con la finalidad de obtener los 	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se observa que la Supervisión mediante los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH, señala que, los retrasos serán constantes en los próximos meses, hasta contar con la totalidad de aprobaciones pendientes por parte de la Entidad. • Carta N° 1139-2022/CSOCH-JS, señala que los retrasos en la obra no son atribuibles al Contratista. <p>Sin embargo, la Entidad, no comunica las acciones adoptadas para corregir la Situación Adversa comunicada.</p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, 249-2023-MTC/20.9, 606-2023-MTC/20.9 y 1528-2023-MTC/20.9; de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente, la Entidad continúa remitiendo documentos emitidos por la Supervisión del tramo II.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control advierte que <u>la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento</u> respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II,</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>expedientes de las prestaciones adicionales en forma urgente.</i> (...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente: "(...)"</p> <p><i>Mediante Carta N°1045-2022/CSOCH-JS del 25.10.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional con el estado de avance de obra del tramo II, por la falta de cumplimiento oportuno de los objetivos del Proyecto debe ser integral, este abarca diversos factores <u>que no son atribuibles al contratista.</u></i> "(...)"</p> <hr/>	<p>limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad comunicó que la obra continúa atrasada "(...)"</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>(* Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 9, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, sin embargo, a pesar de las comunicaciones realizadas al Contratista, se mantiene el atraso en la obra, tal como se constató durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, llevada a cabo del 15 al 19 de abril de 2024, tal como se consignó en el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/MPROY-OYÓN- II-CC-H16 de 18 de abril de 2024; y que es materia de análisis en el presente informe.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera "No corregida".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2.3.4. Respecto a la situación adversa N°3, la Supervisión de Obra manifiesta lo siguiente:</p> <p>Mediante Carta N°1045-2022/CSOCH-JS del 25.10.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional con el estado de avance de obra del tramo II, por la falta de cumplimiento oportuno de los objetivos del Proyecto debe ser integral, este abarca diversos factores que no son atribuibles al contratista, en ese entendido mencionamos lo siguiente:</p> <p><i>“que el avance físico al cierre del mes de setiembre, resulta con retraso, como consecuencia del monto considerable a cumplir establecido en el calendario de avance de obra vigente, retraso que persistirá en caso no se proceda con la urgente culminación y aprobación de algunos adicionales pendientes; así como también, la tramitación de nuevos adicionales, lo cual permitirá una ejecución fluida de los trabajos. Esta aprobación de nuevos adicionales, permitirá tramitar posibles ampliaciones de plazo -en conformidad a la normativa vigente- en consecuencia, una nueva estructura de calendario de avance de obra, lo cual permitirá efectuar avances reales concordantes con los rendimientos de obra. Por lo tanto, los retrasos deben ser considerados de carácter nominal.”</i></p> <p>Asimismo, se adjuntó la Carta N° 132-2022/CCP-CSOCHA del Contratista, en el que detallan el atraso de la obra.</p> <p>(...)</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 1528-2023-MTC/20.9 de 21 de junio de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 090-2023-MTC/20.9-MCH de 21 de junio de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i> <i>Mediante la Carta N° 868-2023/CSOCH-JS recibida el 05.09.2023 por Mesa de Partes PVN, la Supervisión remite la Valorización N° 45 del Contrato Principal (Agosto 2023) e indica que “el avance real acumulado del contratista a la valorización N° 45 equivale a S/ 263,854,380.17 + IGv (67.14%) y el avance programado acumulado es de S/ 333,460,696.12 + IGv (84.86%). El índice SPI es del 0.79, por lo que el status de obra es ATRASADO”.</i></p> <p><i>Considerando que el CAO N° 19 (vigente) señala como Fecha de Término de Obra el 05.10.2023, se concluye que la obra se encuentra atrasada, con un porcentaje de avance físico acumulado de 67.14%.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><u>Actualizado al 20 de mayo de 2024</u></p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 9, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><u>Pronunciamento de la Supervisión</u></p> <p><i>El CAO N° 18 que han mencionado ha sido reemplazado por el CAO N° 19, y este último a su vez ha sido sustituido por el CAO N° 20.</i></p> <p><i>El CAO N° 21 está actualmente en vigencia Aprobado por la Entidad con Oficio N° 149-2024-MTC/20.9 del 30.01.2024, reemplazando por completo a los acuerdos anteriores; producido por la Reducción de Meta (PD N.º 01 Y PD N.º 02), aprobado con RD N.º 11-2024-MTC/20.</i></p> <p><u>Pronunciamento de la Entidad.</u></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>La Contraloría ha formulado esta situación adversa con un CAO que a la fecha ya no está vigente, siendo el actual Calendario vigente, el CAO N°21.</p> <p>Por otro lado, la situación adversa describe los avances de ejecución de obra en el periodo de mayo a agosto del 2022, menor al programado, considerando la culminación de la obra el 19.10.2022. Al respecto, dicha fecha de término esta desactualizada.</p> <p>En la evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad respecto a esta situación adversa, la Contraloría indica que "Sin embargo, la Entidad, no comunica las acciones adoptadas para corregir la Situación Adversa comunicada".</p> <p>A criterio de la CGR, se tiene que revertir los atrasos de mayo a agosto del 2022 para de esa manera poder concluir la obra el 19 de octubre de 2022, situación que a todas luces es absurdo ya que actualmente se tiene una fecha término de obra distinta la cual está definida en el CAO N°21. En la actualidad no es posible corregir los atrasos ocurridos en los meses de mayo a agosto del 2022, es decir no es posible aumentar los avances parciales de dichos meses, pretendiendo de esa manera revertir los atrasos de la obra. Por lo tanto, esta situación adversa se configuraría INSUBSANABLE.</p> <p>Por otro lado, en la ejecución de las obras se pueden generar retrasos ya sea por causas imputables al contratista. Al respecto corresponde a la Entidad exigir al contratista el cumplimiento de los avances parciales, como una muestra de ello tenemos que con Oficio N°1192-2023-MTC/20.9 del 19.05.2023 la Entidad ha requerido al Contratista asignar recursos a la obra y revertir el atraso y cumplir el CAO respectivo, asimismo mediante Oficio N°2148-2023-MTC/20.9 la Entidad ha reiterado al contratista asignar recursos financieros necesarios que permitan revertir el atraso que tuvo la obra a efectos de cumplir el CAO.</p> <p>En ese sentido, no es imputable a la Entidad el hecho de mantenerse el atraso en los avances de ejecución de la obra, por causas atribuibles al contratista.</p> <p>Finalmente solicitamos a la CGR que esta situación adversa debe ser considerada "CORREGIDA".</p> <p>(...)"</p>	
Situación Adversa N° 4	Estado: Corregida	
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SIN COBERTURA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, GENERA FALTA DE PROTECCIÓN ANTE	Mediante Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 633-2022-MTC/20.9-DAES de 03 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos	De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se observa que la Supervisión mediante Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH y Carta N° 1139-2022/CSOCH-JS,

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	<p>II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar- donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2.1.4. Respecto a la situación adversa N°3 y N°4, mediante el Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista de Metrados Costos y Valorizaciones de la Supervisión da respuesta a la misma.</p> <p>(...)"</p> <p>En el Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH el especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de la Supervisión señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>En revisión a la documentación presentada, el contratista se encuentra en trámite de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al monto contractual actualizado, de acuerdo a lo establecido en los términos contractuales y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento</i></p> <p>(...)"</p> <p>Mediante Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 635-2022-MTC/20.9-DAES de 04 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 2135-2022-MTC/20.9 de 04 de noviembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio N° 0089-2022-MTC/20.7 recepcionado el 16 de noviembre de 2022 por la CGR, la Entidad remitió el Informe N° 646-2022-MTC/20.9-DAES de 09 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran pendientes de corregir. Sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 0086-2022-MTC/20.7 recepcionado el 09 de noviembre de 2022 por la CGR.</p> <p>Mediante Oficio N° 2251-2022-MTC/20.9 de 21 de noviembre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 688-2022-MTC/20.9-DAES de 20 de noviembre de 2022 del Especialista en Administración de Contratos II -Ing. Esteban Samuel Duran Aguilar-, respecto a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas que se encuentran</p>	<p>señala que, <u>el Contratista se encuentra en trámite de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento.</u></p> <p>Asimismo, mediante los Oficios N° 221-2023-MTC/20.9, N° 249-2023-MTC/20.9 y N° 606-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, 7 de febrero de 2023 y 23 de marzo de 2023, respectivamente, la Entidad continúa remitiendo documentos emitidos por la Supervisión del tramo II.</p> <p>Por otra parte, El 3 de abril de 2023, la Entidad envió la Carta Fianza N° LG28901B800055 emitida por ICBC PERU BANK, por un monto de S/ 45 330 153,89, cuyo vencimiento es el 2 de setiembre de 2023.</p> <p>Considerando que el monto contractual actualizado asciende a S/ 453 301 538,90, podemos concluir que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento cubre el 10% del monto contractual, según lo exigido en la normativa aplicable.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control considera que la presente Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>pendientes de corregir; adjuntando la Carta 1139-2022/CSOCH-JS de 14 de noviembre de 2022 de la Supervisión de la Obra, donde, entre otros, se señala lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p><i>2.3.5. Respecto a la situación adversa N°4, la Supervisión de Obra manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>Mediante Carta N°1045-2022/CSOCH-JS del 25.10.2022, la Supervisión comunicó a Provias Nacional con Informe N° 101-2022/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista de Metrados Costos y Valorizaciones, que el contratista se encuentra en trámite de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al monto contractual actualizado.</i></p> <p><i>Al respecto la Supervisión solicito al Contratista mediante la Carta N° 001-2023/CSOCH, Solicitando atención a las observaciones de la Contraloría General, que hasta la fecha no ha emitido una respuesta sobre la Poliza Car, y por lo cual se viene continuando las gestiones para contar con las coberturas actualizadas</i></p> <p>“(..)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p>	

Informe de Hito de Control N° 28211-2022-CG/MPROY-SCC de 2 de diciembre de 2022

- Hito de Control N° 10: “Actividades de conservación de la obra del tramo I a noviembre de 2022”
- Comunicado con Oficio N° 000345-2022-CG/MPROY de 5 de diciembre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
<p>FALTA DE CONSERVACIÓN DE PRESTACIONES EJECUTADAS EN EL TRAMO I, CUYO CONTRATO DE OBRA FUE RESUELTO EN JULIO 2022, GENERARÍA EL DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARCIALMENTE EJECUTADA Y AFECTARÍA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.</p>	<p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 078-2023-MTC/20.9-DAES de 02 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><u>Acciones adoptadas al Hito de Control N° 10:</u></p> <p>2.1.2. Respecto a la situación adversa, mediante Memorandum N° 006-2023-MTC/20.9 de fecha 03.01.2023 la Dirección de Obras-Provias Nacional ha requerido a la Dirección de Gestión Vial PVN dar atención al requerimiento de la CGR, por ser de su competencia.</p> <p>“(…)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 007-2023-MTC/20.7 de 6 de febrero de 2023, recepcionado por la CGR el 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 004-2023-MTC/20.13-CUL de 24 de enero de 2023 del Especialista en Programación, Seguimiento y Evaluación II de la Dirección de Gestión, señalando, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p>2.1 En el Informe N° 006-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA del 09.01.2023, elaborado por el Especialista en Obras de la Unidad Zonal Lima, informa:</p> <p>“(…)”</p> <p>2.1.2 Las actividades realizadas para atender las observaciones encontradas en la Situación Adversa identificada en el Hito de Control N° 10 del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo”; precisando que algunas se encuentran atendidas y otras se encuentran programadas para el Año Fiscal 2023, según los alcances del Mantenimiento Rutinario bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Unidad Zonal Lima de Provias Nacional</p> <p>“(…)”</p> <p>2.1.3 También concluye que los alcances de la Unidad Zonal Lima son realizar actividades</p>	<p>Mediante Oficio N° 221-2023-MTC/20.9 de 2 de febrero de 2023, la Entidad comunica que ha requerido a la Dirección de Gestión Vial dar atención al requerimiento de la CGR.</p> <p>Asimismo, de lo comunicado en el Oficio N° 007-2023-MTC/20.7 de 6 de febrero de 2023, recepcionado por la CGR el 7 de febrero de 2023 y Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Comisión de Control advierte que no se han corregido todas las observaciones señaladas en la Situación Adversa N° 1 del Hito de Control N° 10.</p> <p>Adicionalmente, durante la Visita de Inspección a Obra, del 17 al 21 de julio de 2023, se verificó el estado de conservación de las prestaciones ejecutadas, se encontraban sin atención, tal como se detalla en el Acta de Inspección Física de Obra N° 03-2023-CG/MPROY-OYÓN Tramo I-CC-H12 de 21 de julio de 2023.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>referentes a mantenimiento rutinario y atención de emergencias viales por Administración Directa, por lo tanto, no ejecuta intervenciones a las obras viales inconclusas, estas actividades no se encuentran dentro de sus competencias.</i></p> <p>(...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 249-2023-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 087-2023-MTC/20.9-DAES de 6 de febrero de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 606-2023-MTC/20.9 de 23 de marzo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 206-2023-MTC/20.9-DAES de 23 de marzo de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado anteriormente.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 103-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 5 de abril de 2023 del Ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"2.13. Respecto a las Acciones tomadas ante la Situación Adversa N° 01 identificada en el Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC de fecha 19 de julio del 2022"</i></p> <p>Adjunta fotografías del levantamiento de observaciones</p> <p>(...)</p> <p><i>3. Recomendaciones y Conclusiones</i></p> <p>(...)</p> <p><i>3.4 Con respecto a las Acciones tomadas a las Situaciones Adversas identificadas en el Hito de Control N° 08 y N° 10 correspondiente a los Informes de Hito de Control N° 4042-2022-CG/MPROY-SCC e Hito de Control N° 28211-2022-CG/MPROY-SCC respectivamente, se tiene que esta Supervisión ha levantado estas observaciones de acuerdo a los alcances y competencias de la Unidad Zonal Lima en materia de conservación vial en relación al Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo" Tramo I: Oyón - Dv. Cerro de Pasco.</i></p> <p>(...)</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>3.7 Es preciso señalar que los alcances de la Unidad Zonal Lima son realizar actividades referentes a mantenimiento rutinario y atención de emergencias viales por Administración Directa, por lo tanto, no ejecuta intervenciones a las obras viales inconclusas, cuyas actividades no se encuentran dentro de sus competencias.</p> <p>(...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 068-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 104-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 5 de abril de 2023 del Ingeniero Especialista en Obras Unidad Zonal XI Lima, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 106-2023-MTC/20.13 de 31 de mayo de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 175-2023-MTC/20.14.11.FAGV.SUPERV.HUAURA de 30 de mayo de 2023 del Supervisor Unidad Zonal XI Lima, sin embargo, se advierte que repite lo comunicado en el Oficio N° 066-2023-MTC/20.13 de 11 de abril de 2023.</p>	

Informe de Hito de Control N° 11239-2023-CG/MPROY-SCC de 18 de mayo de 2023

- Hito de Control N° 11: "Avance de Ejecución de la Obra del Tramo II a abril de 2023, en los componentes de movimiento de tierras, pavimento de concreto hidráulico, puentes, obras de arte y drenaje, y protección ambiental"
- Comunicado con Oficio N° 000216-2023-CG/MPROY de 19 de mayo de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 1

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
TRABAJOS DE CUNETA REVESTIDA TIPO I DEL TRAMO II DE LA OBRA, FUERON VALORIZADOS Y PAGADOS POR S/ 2 607 678,49 (Sin IGV), A MARZO DE 2023, SIN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDOS	<p>Mediante Oficio N° 2071-2023-MTC/20.9 de 17 de agosto de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 140-2023-MTC/20.9-MCH de 17 de agosto de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)"</p>	De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que no comunica las acciones adoptadas por la valorización y pago de cunetas revestidas Tipo I del Tramo II, sin cumplir con los

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>EN EL ESTUDIO DEFINITIVO, SITUACIÓN QUE AFECTA SU CALIDAD, OPERATIVIDAD Y VIDA ÚTIL.</p>	<p><u>Acciones adoptadas al Hito de Control N° 11:</u></p> <p><i>Mediante Carta N°0811-2023/CSOCH-JS de fecha 11.08.2023 se anexa el Informe N° 079-2023/EMCV/VAAF/CSOCH, en el cual da respuesta a la primera situación indicado lo siguiente:</i></p> <p><i>La Supervisión en atención a la primera situación adversa comunica al contratista, y esté se pronuncia mediante Carta N° 344-2023/CCP-CSOCHA; luego de la revisión este último documento la supervisión verifica y precisa lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre el km. 181+400 al km. 229+800 L.I y el km. 181+000 al km. 229+479 L.D las juntas de construcción y dilatación no cuentan con el material sellante requerido en las EETT, el cual podría ocasionar el deterioro en la zona de juntas, por el ingreso de agua; al respecto el Contratista suspendió los trabajos de sellado de juntas debido a la temporada de lluvia que se venían produciendo en la zona; actualmente el Contratista viene realizando la logística de materiales para su reinicio en el mes de julio de 2023. • Entre el km. 182+400 al km. 182+440 y el km. 182+540 al km. 182+570 se han encontrado inconclusos los trabajos del drenaje superficial, al respecto el Contratista suspendió los trabajos de las cunetas debido a la temporada de lluvia que se venían produciendo en la zona, y esto afectaba al concreto fresco, por lo que se tiene programado el reinicio de la ejecución de cuneta. • Entre el km. 184+680 km. 184+750 se observaron cunetas revestidas de concreto L.I fisuras debidas a la falta de sellado de juntas y ocasionar su deterioro prematuro, afectando la estructura del pavimento, por lo que el Contratista tiene que levantar las observaciones realizadas a fin de que se les paguen en su valorización. <p><i>Ahora bien, la Supervisión, enfatiza que el pago de las cunetas revestidas tipo I, fue un pago a cuenta, ya que de acuerdo a la especificación técnica de la partida 635 CUNETAS REVESTIDA TIPO I (TRIANGULAR), “el vaciado del revestimiento de cunetas se realizara en tramos alternos delimitados por cerchas que definen la sección transversal” es por ello que mientras no se levante las observaciones, la supervisión no valorizara las cunetas tipo I.</i></p> <p><i>Por otro lado, en la documentación presentada por la supervisión de obra (Carta N° 0811-2023/CSOCH-JS), anexa también la Informe N°137-2023/ESP/DCT/SCOCH de fecha 11.08.2023, en el cual el especialista hace comentarios sobre sellados en otras partidas; en ese sentido nuestra Entidad estará comunicando al supervisor de obra a fin de que exhorte al contratista de acelerar los sellados en las juntas en aquellas estructuras de concreto (pañños).</i></p> <p><i>(...)”</i></p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del</p>	<p>requerimientos de construcción establecidos en el Estudio Definitivo.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p><u>(*) Actualizado al 20 de mayo de 2024</u></p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 11, sin la evaluación y pronunciamiento de la Entidad.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera “No corregida”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(...) <i>En conclusión, la Supervisión afirma que los sellos elastoméricos en las juntas de la partida 635.A no han sido valorizados y su falta de ejecución no afecta la base de las cuentas ni del pavimento; de modo que la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 11 “es subsanable y es responsabilidad del Contratista la subsanación”, el cual viene realizando los trabajos correspondientes con bajo rendimiento, ejecutando entre los meses de junio y agosto del 2023 sólo 562 m.</i></p> <p>(...)”</p> <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 11, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p><i>A continuación, se agregan los siguientes puntos:</i></p> <p><i>a) Según lo indicado por la Contraloría, la Supervisión valorizó S/ 2 607 678,49 que equivale a ejecutar 24,619.31m, pero solamente se vio en campo que había ejecutado 878.61m en forma integral, correspondiente a la partida Cuneta Tipo I el cual incluye el Sellado de Juntas, quedando 23,740.70m sin el sellado de junta. Desde enero 2023 hasta diciembre 2023 el contratista ejecutó 4,301.61m de sellado de juntas; en consecuencia, faltaría por ejecutar 20,317.71m de sellado de juntas (24,619.31m - 4,301.61m).</i></p> <p><i>b) En reiteradas oportunidades hemos comunicado al Contratista para que complete el sello de juntas, inclusive se está descontando el íntegro de 2,800m de cunetas; en consecuencia, lo que estaría por sellar en juntas de las cunetas tipo I sería de 17,517.71m (20,317.71m - 2,800m).</i></p> <p><i>c) Si el contratista, a más tardar en los últimos 5 meses, no subsana esta observación, se le descontará progresivamente el avance en la valorización el íntegro del saldo faltante por descontar que corresponde a 17,517.71m cuyo monto sería de S/ 1,924,067.28.</i></p> <p><i>d) En relación a la calidad de esta partida, debemos indicar que el Especialista de Puentes, Estructuras y obras de arte, opina que las cunetas cuentan por el</i></p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>momento con el poliestireno expandido que impide el ingreso de aguas a las juntas.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida	
<p>LA NECESIDAD DE PROTEGER EL DME 12 DE RIESGO DE COLAPSO NO JUSTIFICA HABER TRAMITADO Y EJECUTADO EL ADICIONAL DE OBRA CON CARÁCTER DE EMERGENCIA EN EL TRAMO II, GENERANDO MAYORES COSTOS A LA OBRA.</p>	<p>Mediante Oficio N° 2071-2023-MTC/20.9 de 17 de agosto de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 140-2023-MTC/20.9-MCH de 17 de agosto de 2023 del Especialista en Administración de Contratos II, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i></p> <p><u>Acciones adoptadas al Hito de Control N° 11:</u></p> <p><i>Mediante Carta N°0811-2023/CSOCH-JS de fecha 11.08.2023 se anexa el Informe N° 079-2023/EMCV/VAAF/CSOCH, en el cual da respuesta a la segunda situación indicado lo siguiente (resumen):</i></p> <p><i>La prestación adicional de emergencia del DME se generó con la finalidad de proteger y salvaguardar la estabilidad de la estructura frente a posibles erosiones u otros factores que pueden ocurrir a consecuencia de las lluvias. Para ello se cursaron documentos desde el Oficio N° 120-2022-MTC/20 de fecha 03.02.2022 de la Entidad que autoriza la el adicional de emergencia; la comunicación del supervisor (Carta N° 0044-2022/CSOCH) al contratista sobre la prestación adicional emergencia; posteriormente mediante el asiento N° 3776 del cuaderno de obra de fecha 03.03.2022 se señala el inicio de los trabajos preliminares de la prestación adicional de emergencia DEMs N°12 y 13, indicando que estos trabajos están sujetos a las condiciones climáticas; finalmente, mediante asiento N°4025 de fecha 4025 de fecha 10.09.2022, el contratista comunica al supervisor de obra la culminación de los trabajos de prestación adicional de carácter de emergencia en los DEMs 12 y 13.</i></p> <p><i>El supervisor de obra, el Informe N° 079-2023/EMCV/VAAF/CSOCH, precisa que: “Una de las causas de retraso, es la problemática suscitada en los DME 12 y 13 y era necesario ejecutar obras complementarias de drenaje, estas no eran factibles por la oposición del propietario a que el área de su terreno se partida por la mitad por estas obras de mitigación, y se crearía un problema social, por lo que al darle la ampliación del DME 12 se mitiga el problema social, se amplía un área de DME tan necesario para el tramo II y se podría ejecutar las obras de mitigación a los referidos DME sin causar problemas sociales ni ambientales; gracias a las ampliaciones de área realizadas en estos DMEs, se evitó la paralización de las obras debido a la falta de DME en el tramo II. De no haberse tomado esta medida, habría sido necesario reconocer gastos generales, lo que habría causado un</i></p>	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que no comunica la justificación de haber tramitado y ejecutado el adicional de obra con carácter de emergencia en el Tramo II.</p> <p>Al 18 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p><u>(*) Actualizado al 20 de mayo de 2024</u></p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 11, con la evaluación y pronunciamiento de la Entidad. La cual señaló que no se constituyó una prestación adicional con carácter de emergencia, que no generaron mayores gastos al proyecto.</p> <p>En tal sentido, a pesar de que ha excedido el plazo máximo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, para la subsanación, la presente situación adversa se considera “Corregida”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>perjuicio económico considerable para el Estado. Las obras de drenaje ejecutados en los DMEs siguieron los estándares habituales utilizados para proteger en otros DMEs del Proyecto y se ajustaron al presupuesto asignado. Además, se logró evitar conflictos sociales, tanto es así que los DMEs en cuestión cuentan ahora con actas de cierre que satisfacen plenamente al Proyecto.”</i></p> <p>(...)”</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 2393-2023-MTC/20.9 de 27 de setiembre de 2023, la Entidad señala que remite el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Administrador de Contratos, sin embargo, se advierte que no lo adjunta.</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 121-2023-MTC/20.7 de 12 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 406-2023-MTC/20.9-DAES de 26 de setiembre de 2023 del Especialista en Administrador de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…) Como se precisó en la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 05, en el Informe N° 249-2022/EPEOA/JRCB/CSOCH, la Supervisión da conformidad a la ejecución (al 100%) de las Obras de Arte y Drenaje en el DME 12A; proyectadas como solución a los impedimentos u obstrucciones en la descarga de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas del tramo I. En el citado informe la Supervisión concluye que: “Se emite la CONFORMIDAD a los trabajos realizados por el Contratista con el fin de subsanar las observaciones encontradas en el DME 12A por parte de la Contraloría General de la República”.</p> <p>En consecuencia, los trabajos en el DME 12A ya se han culminado y actualmente, se encuentra en funcionamiento.</p> <p>(...)”</p> <p><u>Actualizado al 20 de mayo de 2024</u></p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 11, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>A continuación, se agregan los siguientes puntos:</p> <p><u>Pronunciamiento de la Supervisión</u></p> <p>Realizamos la aclaración que la Supervisión identifico que la falta de ejecución de las obras de drenaje previstas afecto la estabilidad del DME 12 y DME 13 y este puso en peligro a la población en el área colindante a dicho DME, por lo cual fue necesario realizar intervenciones inmediatas considerando que la Obra se encontraba suspendida del 01 de enero al 31 de enero del 2022 y estaban en periodo de lluvias frecuentes. Habiendo precisado lo anterior, la presente prestación fue considerada como una prestación adicional de obra con carácter de emergencia</p> <p>Mediante Oficio N° 120-2022-MTC/20 la Entidad Provias Nacional autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra con carácter de emergencia, a fin de que, en el marco del numeral 175.7 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), autorice la ejecución de la prestación adicional de obra con carácter de emergencia, la que deberá comprender los trabajos mínimos necesarios para proteger los trabajos ya ejecutados de los DMEs 12 y 13 debido a los efectos de las precipitaciones pluviométricas, debiendo la Supervisión realizar el control correspondiente de los trabajos a ejecutarse.</p> <p>Finalmente, remitimos el Informe N°249-2022/EPEOA/JRB/CSOCH del Especialista en Puentes, estructuras y Obras de Arte de la supervisión,</p> <p><u>Pronunciamiento de la Entidad.</u></p> <p>Con Oficio N°2228-2023-MTC/20.9 y el Informe N° 103-2023-MTC/20.9-JVG la Entidad ha sustentado a la Supervisión que los trabajos mínimos necesarios para proteger los trabajos ejecutados de los DMEs 12A y 13, no habrían constituido como carácter de emergencia dado que dichas obras se ejecutaron luego de ocho (8) meses de su autorización. Se entiende que, al existir demora en su ejecución, ello se contradice con la necesidad inmediata de proteger el DME 12A, que justifique su carácter de emergencia.</p> <p>Por lo tanto, la contratista no ha sustentado la demora en ejecutar los trabajos, no configurándose en ese sentido una prestación adicional con carácter de emergencia, razón por la cual la entidad NO procedió a su aprobación y tampoco el pago respectivo, por lo tanto, es falso que se haya generado mayores gastos al proyecto.</p> <p>Sin embargo, en el apéndice N°4 del Hito de Control N° 9840-2024 la CGR de forma abusiva y sin sustento concluye que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA". Dicho Anexo debe ser claro en precisar cuál es el extremo de la situación adversa que no estaría corregida, toda vez que con el presente</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>escrito estamos explicando que NO se ha generado mayores gastos al proyecto, tal como pretende entrever la CGR.</p> <p>Finalmente solicitamos a la CGR que esta situación adversa debe ser considerada "CORREGIDA".</p>	

Informe de Hito de Control N° 16260-2023-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2023

- Hito de Control N° 12: "Actividades de conservación rutinaria de la obra del Tramo I y Actualización del estudio definitivo del Tramo III a julio de 2023"
- Comunicado con Oficio N° 000356-2023-CG/MPROY de 4 de setiembre de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 1

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
<p>TRABAJOS DE GEORREFERENCIACIÓN EN EL TRAMO III DEL PROYECTO, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TRAZO Y REPLANTEO DE LA CARRETERA, CONLLEVANDO A MAYORES GASTOS.</p>	<p>Mediante Oficio N° 1295-2023-MTC/20.8 de 8 de setiembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 102-2023-MTC/20.8.3.01 de 8 de setiembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>II.2 Respecto a la situación adversa N° 1 (...)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El equipo de la Comisión de Control ha utilizado para la verificación de puntos, aplicativo denominado «GPS ESSENTIALS» de Google Play, el cual se utiliza en dispositivos móviles, cuyo grado de precisión horizontal excede los errores permisibles (+/- 15.00 aprox.), lo cual no es confiable para determinar la ubicación estimada de un punto de referencia. Se ha verificado que algunos «PUNTOS NO ENCONTRADOS», por el equipo de la Comisión de Control, indicados en el cuadro N°12, fueron verificados por el suscrito en el mes de febrero del 2023, con lo cual se demuestra el grado de precisión del equipo utilizado en su momento, y no es aceptable los errores indicados en el campo de «descripción» del cuadro mencionado. No es aceptable lo indicado por el equipo de la Comisión de Control, cuando asevera que no se ha cumplido con los términos de referencia, dado que durante la elaboración del estudio, estos fueron 	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p><u>Oficio N° 1295-2023-MTC/20.8 de 8 de setiembre de 2023</u></p> <p>No comunican las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa comunicada.</p> <p>Asimismo, cabe señalar, que la visita de inspección se realizó en compañía de los representantes de la Entidad, y fueron ellos quienes llevaron los equipos para ubicar en campo los puntos monumentados.</p> <p>La normativa incumplida se detalla en el Informe de Hito de Control N° 16260-2023-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2023.</p> <p>Al 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022;</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>verificados, y como producto de esta revisión, se dio la respectiva conformidad al informe de avance N°01, teniendo en cuenta que nos referimos a los puntos de control complementario, dado que los puntos de control colocados por el Consorcio CESEL – SIGT, durante la elaboración del estudio inicial, no fue revisado por el suscrito, sino por otro especialista a cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se indican que normas se han incumplido, para realizar el respectivo descargo al respecto <p>Finalmente, de requerirse, se puede programar una vista de campo, con la finalidad de realizar de manera conjunta el control respectivo, para mayor sustento y justificación de lo indicado en el Informe N° 078-2023-MTC/20.8.2.12.</p> <p>(...)"</p>	<p>determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
<p>PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 PARA ESTUDIO DE NUEVOS DMEs, CON PLAZO VENCIDO SIN CONCLUSIÓN, AFECTA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL N° 04 DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA DEL TRAMO III, CONLLEVANDO A POSTERGAR LA CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO.</p>	<p>Mediante Oficio N° 1295-2023-MTC/20.8 de 8 de setiembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 102-2023-MTC/20.8.3.01 de 8 de setiembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>II.2 Respecto a la situación adversa N° 1 (...)</i></p> <p><i>El Proyecto tiene inconvenientes en la disposición de Depósitos de Materiales Excedentes (DMEs) por la negativa de algunos propietarios y por encontrarse judicializado el terreno del fundo Sipirihuay entre el GORE Huánuco y el Sr. León Huaco y dado que el Contrato del estudio no contemplaba la ubicación y estudios de terrenos con áreas disponibles para Depósitos de Materiales Excedentes (DMEs), se tuvo que generar la Prestación Adicional N° 03, no considerado en el Contrato.</i></p> <p><i>El Consultor comunicó de la falta de DME para cubrir la demanda del Proyecto, por lo que, el Administrador del Contrato y especialista Ambiental, de la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL, se constituyeron a la zona del Proyecto del 23.05.2023 al 25.05.2023 para gestionar directamente la falta de DME (Depósitos de Materiales Excedentes para el Proyecto), con la participación del Consultor, funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco y de la ALA Alto Huallaga del Ministerio de Agricultura, lográndose con el objetivo de ubicar y contar con las áreas necesarias, para que el Consultor desarrolle la Ingeniería de los mismos</i></p> <p><i>Habiéndose definido los DME del Proyecto con el apoyo del ALA Alto Huallaga y GORE Huánuco, el Consorcio Vial Oyón - Ambo ha formulado los diseños finales de Ingeniería siendo la última presentación a través de la Carta N° 026-2023-</i></p>	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p><u>Oficio N° 1295-2023-MTC/20.8 de 8 de setiembre de 2023</u></p> <p>Comunican que mediante Oficio N° 1290-2023-MTC/20.8 de 07.09.2023 la Dirección de Estudios comunicó al Consorcio Vial Oyón - Ambo que habiendo transcurrido veintisiete (27) días de su notificación, a la fecha no presenta el levantamiento de las observaciones, situación que viene generando atrasos en el cumplimiento de nuestras metas y cuestionamientos por el Órgano de Control Institucional, por lo que, se le exhorta a presentar a más tardar el lunes 11 de setiembre de 2023 la documentación completa, caso contrario se tomará las acciones que corresponde por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato.</p> <p>Los hechos descritos en el Oficio N° 1290-2023-MTC/20.8 de 7 de setiembre de 2023, evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a la presente situación adversa N° 1 del Hito de Control N° 12.</p> <p>Razón por la cual, la Comisión de Control considera que el estado de la presente situación adversa es "CORREGIDA"</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>CVOA-RL de 16.07.2023, presentando el levantamiento de observaciones del Informe Final correspondiente a la Prestación Adicional N° 03 por Estudio de Nuevos Depósitos de Materiales Excedentes (DMEs), el cual fue observado mediante Oficio N° 1160-2023-MTC/20.8 de 11.08.2023 y Oficio N° 1198-2023-MTC/20.8 de 18.08.2023, sin embargo, fue aprobado la Topografía de 20 nuevos DMES, que cubren la demanda del "Proyecto, el Consultor actualmente viene levantando observaciones del resto de especialidades.</p> <p>Dada la demora por parte del Consorcio Vial Oyón – Ambo en atender las observaciones que trae como consecuencia la postergación de la aprobación del Adicional N° 03 y la entrega del Informe Final N° 04 del Estudio de Ingeniería del Tramo III, mediante Oficio N° 1290-2023-MTC/20.8 de 07.09.2023 la Dirección de Estudios comunicó al Consorcio Vial Oyón - Ambo que habiendo transcurrido veintisiete (27) días de su notificación, a la fecha no presenta el levantamiento de las observaciones, situación que viene generando atrasos en el cumplimiento de nuestras metas y cuestionamientos por el Órgano de Control Institucional, por lo que, se le exhorta a presentar a más tardar el lunes 11 de setiembre de 2023 la documentación completa, caso contrario se tomará las acciones que corresponde por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato.</p>	

Informe de Hito de Control N° 23307-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2023

- Hito de Control N° 13: "Avance de ejecución de la obra del tramo II a setiembre de 2023, en los componentes de movimiento de tierras, sub base, base, pavimento de concreto hidráulico, obras de arte y drenaje, y protección ambiental"
- Comunicado con Oficio N° 000469-2023-CG/MPROY de 25 de octubre de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 3

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
EN LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DE PROVIAS NACIONAL, SE ADVIERTE LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE	Mediante Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 464-2023-MTC/20.9-DAES de 9 de noviembre de	De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<p>TRÁNSITO Y SEGURIDAD EN SECTORES DE LA VÍA PRINCIPAL EN CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO II, LO CUAL NO PERMITE LA TRANSITABILIDAD DE FORMA SEGURA, GENERA EL DETERIORO DEL PAVIMENTO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS, Y AFECTA EL COSTO DEL PROYECTO.</p>	<p>2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><u>Comentarios:</u></p> <p><i>De acuerdo a la Carta N° 1121-2023/CSOCH-JS de la Supervisión de Obra menciona que En atención a esta observación se emitió una Carta N° 1058-2023/CSOCH-JS a la Entidad, adjuntando el Informe N° 050-2023/EMTACO/HHMA/CSOCHA de nuestro Especialista en Manejo Técnico administrativo de los Contratos de Obra, así mismo el Informe N°054-2023/ESSO/CEZCH/CSOCH indicando que el Contratista es pasible a la penalidad por no implementar la señalización diurna y nocturna requerida por la obra durante el mes de setiembre.</i></p> <p><i>El Contratista Consorcio Carretero del Perú, ha incumplido con implementar la señalización diurna y nocturna durante el mes de setiembre requerido de la obra, por lo que se recomendó a PVN la aplicación de la penalidad por el Ítem 13.8 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Ejecución N° 167-2018-MTC/20.2 por el monto de S/88,846.00 soles</i></p> <p>“(…)”</p>	<p>Los hechos descritos en el Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a la presente situación adversa N° 1 del Hito de Control N° 13.</p> <p>Razón por la cual, la Comisión de Control considera que el estado de la presente situación adversa es “CORREGIDA”</p>
<p>Situación Adversa N° 2</p>	<p>Estado: Corregida</p>	
<p>PROVIAS NACIONAL Y LA SUPERVISIÓN, NO CAUTELAN LA PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, NO OBSTANTE QUE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA EJECUTADA A AGOSTO DE 2023 ES MENOR AL 80% DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA PROGRAMADA, AFECTANDO LA PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.</p>	<p>Mediante Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 464-2023-MTC/20.9-DAES de 9 de noviembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><u>Comentarios:</u></p> <p><i>Según la Carta N° 1121-2023/CSOCH-JS de la Supervisión de Obra Mediante Carta N° 936-2023/CSOCH-JS del 19.10.2023 se remitió a la Entidad; manifestando que en la valorización del mes de agosto se constata que el Contratista Consorcio Carretero del Perú tiene un avance menor al 80%; en consecuencia, en aplicación al Artículo N°173 del RLCE, indica que:</i></p> <p><i>Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente dentro de los siete (7) días siguientes,</i></p>	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p>Los hechos descritos en el Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a la presente situación adversa N° 2 del Hito de Control N° 13.</p> <p>Razón por la cual, la Comisión de Control considera que el estado de la presente situación adversa es “CORREGIDA”</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><i>un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.</i></p> <p><i>El Contratista mediante la Carta N° 597-2023/CCP-CSOCHA, justifica los atrasos, indicando que se debe a que se encuentra en curso la solicitud de Ampliación de Plazo N° 34 por atrasos por causas no atribuibles al Contratista originado por el impedimento de ejecutar partidas contractuales por la no ejecución de los trabajos de reubicación de interferencias eléctricas y sanitarias y también porque se cuenta con el Laudo Arbitral a favor del Contratista donde se dispone la aprobación de la ampliación de plazo por los 98 días calendario, así como también está pendiente la reformulación del CAO N° 19, la decisión de la JRD y el Laudo Arbitral.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo indicado, se iniciará el proceso para solicitar la presentación del Cronograma Acelerado de Avance de Obra.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	
Situación Adversa N° 3	Estado: Corregida	
<p>TRABAJOS DE CIMENTACIÓN DEL DIQUE DE ARRANQUE DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME 16C), VIENE EJECUTÁNDOSE SIN CUMPLIR LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS; SITUACIÓN QUE ESTÁ OCASIONADO EL DESLIZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN Y AFECTA SU ESTABILIDAD, LO CUAL CONLLEVARÍA AL DÉFICIT DE VOLUMEN DE DISPOSICIÓN PREVISTO PARA DICHO DEPÓSITO.</p>	<p>Mediante Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 464-2023-MTC/20.9-DAES de 9 de noviembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i></p> <p><u>Comentarios:</u></p> <p><i>La Carta N° 1121-2023/CSOCH-JS de la Supervisión de Obra indica que el DME en cuestión fue ejecutado por el Contratista incumpliendo los trabajos que se consigna en el adicional de obra. Según informa la Supervisión, actualmente este DME se encuentra observado y estamos a la espera del levantar la observación que corresponda para solucionar el problema y comunicar a las partes involucradas.</i></p> <p><i>En caso corresponda, se procederá a penalizar a la Supervisión y al Contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p>Los hechos descritos en el Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a la presente situación adversa N° 3 del Hito de Control N° 13.</p> <p>Razón por la cual, la Comisión de Control considera que el estado de la presente situación adversa es “CORREGIDA”</p>
Situación Adversa N° 4	Estado: No corregida	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad		
<p>LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS.</p>	<p>Mediante Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 464-2023-MTC/20.9-DAES de 9 de noviembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><u>Comentarios:</u></p> <p>Con Carta N° 1121-2023/CSOCH-JS la Supervisión se pronuncia a respecto.</p> <p>(...)"</p> <hr/> <p>Mediante Oficio N° 3108-2023-MTC/20.9 de 18 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Informe N° 520-2023-MTC/20.9-DAES de 15 de diciembre de 2023 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>I. CONSIDERACIONES</p> <p>(...)</p> <p>1.2. Mediante Carta N° 1317-2023/CSOCH-JS de fecha 11.12.2023 la Supervisión de Obra ha dado atención al requerimiento de la CGR referente a las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en los informes de Servicios de Control Simultaneo:</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/17saFipc15ZWwQfMeSueLq57i5Lx1Q1NN?usp=drive_link</p> <p>II. CONCLUSIONES</p> <p>2.1. Se recomienda remitir urgente la Carta N° 1317-2023/CSOCH-JS a la Contraloría General de la Republica, mediante la cual se da atención al Oficio N° 000469-2023-CG/MPROY.</p> <p>(...)"</p> <p>En la Carta N° 1317-2023/CSOCH-JS de 11 de diciembre de 2023, el Supervisor señala lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="699 1709 1161 1955"> <tr> <td data-bbox="699 1709 914 1955"> <p>SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS</p> </td> <td data-bbox="914 1709 1161 1955"> <p>Durante la inspección realizada por la Contraloría General de la República, se detectó un retraso en el registro del Cuaderno de Obra. Este inconveniente surgió debido a la coincidencia de días libres tanto del Residente como del Supervisor, lo que impactó la oportunidad de actualizar los registros. No obstante, es crucial destacar que los eventos se registran de manera inmediata, en situaciones en las que los jefes no están presentes en la obra, se utilizan asientos de borrador, los cuales son posteriormente regularizados.</p> <p>Es relevante subrayar que, en la actualidad, el Cuaderno de Obra se encuentra completamente actualizado, con todas las anotaciones y registros al día. Para respaldar esta afirmación, adjuntaremos una copia del mismo para su revisión.</p> </td> </tr> </table>	<p>SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS</p>	<p>Durante la inspección realizada por la Contraloría General de la República, se detectó un retraso en el registro del Cuaderno de Obra. Este inconveniente surgió debido a la coincidencia de días libres tanto del Residente como del Supervisor, lo que impactó la oportunidad de actualizar los registros. No obstante, es crucial destacar que los eventos se registran de manera inmediata, en situaciones en las que los jefes no están presentes en la obra, se utilizan asientos de borrador, los cuales son posteriormente regularizados.</p> <p>Es relevante subrayar que, en la actualidad, el Cuaderno de Obra se encuentra completamente actualizado, con todas las anotaciones y registros al día. Para respaldar esta afirmación, adjuntaremos una copia del mismo para su revisión.</p>	<p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p><u>Oficio N° 2785-2023-MTC/20.9 de 9 de noviembre de 2023</u></p> <p>No comunican las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa comunicada.</p> <p>Al 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "NO CORREGIDA" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p><u>Oficio N° 3108-2023-MTC/20.9 de 18 de diciembre de 2023</u></p> <p>La Entidad remite la Carta N° 1317-2023/CSOCH-JS de la Supervisión.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que <u>la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento</u> respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II, limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Control advierte que la Situación Adversa continua como "NO CORREGIDA".</p> <p><u>Actualizado al 7 de febrero de 2024</u></p> <p>La Entidad remite la Carta N° 0146-2024/CSOCH-JS de la Supervisión.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que <u>la Entidad no remite su evaluación y pronunciamiento</u> respecto a la documentación que recibe de la Supervisión del tramo II, limitándose a trasladar dicha documentación a la CGR.</p> <p>Asimismo, <u>no comunica las acciones adoptadas</u>, a fin de</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS</p>	<p>Durante la inspección realizada por la Contraloría General de la República, se detectó un retraso en el registro del Cuaderno de Obra. Este inconveniente surgió debido a la coincidencia de días libres tanto del Residente como del Supervisor, lo que impactó la oportunidad de actualizar los registros. No obstante, es crucial destacar que los eventos se registran de manera inmediata, en situaciones en las que los jefes no están presentes en la obra, se utilizan asientos de borrador, los cuales son posteriormente regularizados.</p> <p>Es relevante subrayar que, en la actualidad, el Cuaderno de Obra se encuentra completamente actualizado, con todas las anotaciones y registros al día. Para respaldar esta afirmación, adjuntaremos una copia del mismo para su revisión.</p>			

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad				
	<p>Actualizado al 7 de febrero de 2024</p> <p>Mediante Oficio N° 227-2024-MTC/20.9 de 7 de febrero de 2024, la Entidad remitió el Informe N° 072-2024-MTC/20.9-DAES de 7 de febrero de 2024 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Al respecto, con Carta N° 0146-2024/CSOCH-JS, la Supervisión de Obra ha dado atención a la situación adversa n°04 del Hito del Control N°13.</i></p> <table border="1" data-bbox="699 712 1157 862"> <tr> <td colspan="2">HITO DE CONTROL N°13 (Informe de Hito de Control N° 23307-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de OCTUBRE de 2023)</td> </tr> <tr> <td>SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS</td> <td>Cabe resaltar que el Cuaderno de Obra se encuentra completamente al día, con todas las anotaciones y registros debidamente actualizados. Con el fin de respaldar esta afirmación, adjuntamos una copia escaneada del mismo para su conocimiento</td> </tr> </table> <p>(...)</p> <p>Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 13, adjuntando como sustento el Informe N° 197-2024-MTC/20.9-DAES de 23 de abril de 2024, del Especialista en Administración de Contratos del Tramo II, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Cabe resaltar que el Cuaderno de Obra se encuentra completamente al día, con todas las anotaciones y registros debidamente actualizados. Con el fin de respaldar esta afirmación, adjuntamos una copia escaneada del mismo para su conocimiento.</i></p> <p>(...)</p>	HITO DE CONTROL N°13 (Informe de Hito de Control N° 23307-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de OCTUBRE de 2023)		SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS	Cabe resaltar que el Cuaderno de Obra se encuentra completamente al día, con todas las anotaciones y registros debidamente actualizados. Con el fin de respaldar esta afirmación, adjuntamos una copia escaneada del mismo para su conocimiento	<p>garantizar que la Supervisión verifique que las anotaciones de los hechos relevantes en el Cuaderno de Obra, se realicen de manera inmediata a la fecha de ocurrencia de los mismos (en el mismo día de ocurridos) o, de darse el caso, inmediatamente después que culmine cualquier situación justificada que impida el registro de dicha anotación con carácter inmediato</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Control advierte que la Situación Adversa continua como "NO CORREGIDA".</p> <p>(*) Actualizado al 20 de mayo de 2024</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 919-2024-MTC/20.9 de 24 de abril de 2024, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas correspondientes al Hito de Control N° 1r3, sin la evaluación y pronunciamiento de la Entidad.</p> <p>En tal sentido, la presente situación adversa se considera "No corregida".</p>
HITO DE CONTROL N°13 (Informe de Hito de Control N° 23307-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de OCTUBRE de 2023)						
SITUACIÓN ADVERSA N°04: LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA NO SE REALIZAN DE MANERA INMEDIATA DE OCURRIDOS LOS HECHOS RELEVANTES DE OBRA, LO CUAL AFECTA EL OPORTUNO CONTROL DE LOS MISMOS	Cabe resaltar que el Cuaderno de Obra se encuentra completamente al día, con todas las anotaciones y registros debidamente actualizados. Con el fin de respaldar esta afirmación, adjuntamos una copia escaneada del mismo para su conocimiento					

Informe de Hito de Control N° 29171-2023-CG/MPROY-SCC de 11 de diciembre de 2023

- Hito de Control N° 14: "Actividades de conservación rutinaria y elaboración del estudio definitivo para la culminación de obra del Tramo I, a noviembre de 2023"
- Comunicado con Oficio N° 000581-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
<p>ENTIDAD APROBÓ INFORME INICIAL DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DEL TRAMO I DEL PROYECTO, SIN CONSIDERAR EN LA PROGRAMACIÓN DE CAMPO LA IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ORIGINANDO CONFLICTOS SOCIALES, PARALIZACIONES Y MAYORES COSTOS.</p>	<p>Mediante Oficio N° 122-2023-MTC/20.7 de 20 de diciembre de 2023, la Entidad remitió el Memorandum N° 4451-2023-MTC/20.8 de 19 de diciembre de 2023 del Director de la Dirección de Estudios, a través del cual remite el Informe N° 097-2023-MTC/20.8.2.14 de 19 de diciembre de 2023 del Especialista en Hidrología e Hidráulica, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>1. De lo expuesto en los numeral II) Análisis del presente informe, se deja establecido que el Informe Inicial – Cronograma de Estudio, que cuenta con la conformidad documental de la Especialidad de Hidrología e Hidráulica, si contempla la información correspondiente a la identificación y programación de campo de todas las infraestructuras existentes, que incluyen obras de drenaje, riego y redes de agua y desagüe en general; cuyas reposiciones serán revisadas durante el desarrollo del estudio, a fin de dar cumplimiento a los términos de referencia del Proyecto y a satisfacción de la Entidad.</p> <p>2. Respecto a la línea de conducción del sistema de agua potable de la ciudad de Oyón, cabe precisar que existe una RD N° 338-2022-MTC/20 de fecha 30.03.2022 y la RD N° 787-2023-MTC/20 de fecha 05.07.2023, donde aprueban administrativamente y actualizan el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: “Reubicación y ampliación de la línea de conducción hacia los reservorios de los sectores de Loglarragra y Corpac, ubicada dentro del área de construcción de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo, Tramo I Oyón - Desvío Cerro de Pasco, entre las progresivas km 136+800 al km 142+250”, cuya reubicación de interferencias es responsabilidad de la Dirección Derecho de Vía.</p> <p>“(…)”</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:</p> <p>Respecto al Canal de Riego No se evidencia la inclusión del Canal de Riego Pishgopuquio en el informe inicial - Cronograma de Estudio del Tramo I del Proyecto, situación que podría afectar el proceso de ejecución de la obra.</p> <p>Respecto al Sistema de la Red de Agua Potable. La Entidad comunicó que mediante RD N° 338-2022-MTC/20 de fecha 30.03.2022 y la RD N° 787-2023-MTC/20 de fecha 05.07.2023, aprueban administrativamente y actualizan el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: “Reubicación y ampliación de la línea de conducción hacia los reservorios de los sectores de Loglarragra y Corpac, sin embargo, esta actualización no se consideró en el informe inicial - Cronograma de Estudio del Tramo I del Proyecto.</p> <p>Por lo antes expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa no ha sido corregida, en consecuencia, su estado es “Con acciones”.</p> <p>Actualizado al 19 de marzo de 2024</p> <p>La Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida	
<p>ENTIDAD NO EJERCE SUPERVISIÓN RESPECTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO POR EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA DEL TRAMO I DEL PROYECTO, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD DEL SERVICIO.</p>	<p>Mediante Oficio N° 017-2024-MTC/20.9 de 4 de enero de 2024, la Entidad remitió el Informe N° 001-2024-MTC/20.9-CABD de 4 de enero de 2024 del Especialista en Administración de Contratos IV, donde señala, entre otros, lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p>2.5 Al respecto, el suscrito, en calidad de Administrador de Contratos del Estudio Definitivo de la obra del asunto debo comentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las impresoras y Plotter (...) - En primer lugar, debemos precisar que de la revisión de la Estructura de Costos del Valor Referencial incluidos en los Términos de Referencia, tanto para impresoras, plotter, camionetas y equipos topográficos, el costo a considerar es de ALQUILER (...) - Es decir, de acuerdo a los documentos contractuales y los Términos de Referencia, existe la posibilidad que el consultor adquiera el plotter e impresoras o las alquile, ya que según la estructura del valor referencial, lo que la Entidad reconoce para impresoras, plotter, camionetas y equipos topográficos son costos de alquiler. - De acuerdo a los Términos de Referencia, también existe la posibilidad de que el consultor acredite la propiedad del plotter y de las impresoras, lo cual en este caso, el consultor acredita con las facturas a nombre de nuestra anterior razón social, (GMI S.A. Ingenieros Consultores) que presentan en el INFORME N° 182137-2023-001. - De otro lado, de la lectura de los Términos de Referencia, en ningún lado se precisa que el plotter y las impresoras deben estar en campo. Normalmente, por seguridad, debido al costo de estos equipos, los consultores tienen estos equipos en la oficina principal. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las camionetas (...) - Sobre este aspecto observado, debemos precisar que los proveedores de camionetas tienen varias unidades que constantemente están alquilando a sus clientes y no pueden mantener en stand by el alquiler de las camionetas ofrecidas cuando el consultor solicitó cotización. En ese entendido, no es razonable que los proveedores de camionetas mantengan en espera, sin alquilar las unidades 	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad mediante Oficio N° 017-2024-MTC/20.9 de 4 de enero de 2024, la Comisión de Control señala que la Entidad no ha implementado las acciones preventivas o correctivas respecto a la presente situación adversa comunicada, lo que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presente situación adversa esta referida a la <u>falta de supervisión por parte de la Entidad al equipamiento estratégico ofertado por el Consultor</u>, evidenciado durante la visita de campo realizada al Tramo I del Proyecto los días 14 al 16 de noviembre de 2023, lo que fue registrado en el Acta de Inspección Física de Obra N° 05-2023-CG/MPROY-OYÓN II-CC-H13 de 17 de noviembre de 2023. - En el Informe de Hito de Control N° 29171-2023-CG/MPROY-SCC de 11 de diciembre de 2023, comunicado a la Entidad con Oficio N° 000581-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023, se señaló lo siguiente: <p>“(...)</p> <p>En tal sentido, la Entidad debe <u>adoptar las acciones necesarias</u> para que el Consultor cumpla con el equipamiento estratégico ofertado y presentado para efectos de la suscripción del contrato o, de ser el caso, <u>evaluar si el equipamiento estratégico</u> que el Consultor mantiene en obra, <u>cumple con lo dispuesto en los Requisitos de Calificación previstos en los Términos de Referencia del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2.</u></p> <p>Para dicho efecto, se precisa que corresponde a la Dirección de Obras administrar el Contrato N° 100-2023-MTC/20.2, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 2461-2023-MTC/20.9 de 3 de octubre de 2023.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>mencionadas en la oferta del consultor por un tiempo indefinido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se puede pedir a los proveedores de camionetas que no alquilen sus vehículos hasta que el consultor firme su contrato, en el caso de ser ganador del procedimiento de selección. - <u>Lo que interesa a la Entidad, es que el consultor cuente con las camionetas para el servicio, sino las mismas, deben ser similares o mejores a las ofertadas</u> y eso es lo que debe verificar el control, comprobando que cumplan con lo dispuesto en los Requisitos de Calificación previstos en los Términos de Referencia del consultor. - Otro aspecto que no han tomado en cuenta los auditores es la programación presentada por el consultor sobre las actividades de los especialistas, ya que en la fecha que efectuaron los auditores la visita a campo, los especialistas de ITS, afectaciones y tráfico, no estaban considerados de participar según la programación del consultor, no correspondía aún movilizar las camionetas asignadas para estos servicios; en ese sentido, aún no están obligados a tener en campo las siguiente camioneta: Pick Up 4x4 marca GREAT WALL, y las dos camionetas PICK UP 4x4 marca FORD. - <u>Para acreditar que el consultor cumple con lo requerido en los Términos de Referencia, se adjuntan los seguros de las camionetas y de los conductores.</u> - En ese sentido, lo afirmado por los auditores de la CGR respecto a que el Consultor no mantiene en obra ninguna de las camionetas ofertadas, no tiene sustento técnico y carece de fundamento. - De acuerdo a lo comentado, concluimos que NO ES CORRECTO afirmar que la situación descrita por los auditores impide que la Entidad verifique lo dispuesto en los Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2. <p>(...)</p> <p>• Respecto a los Equipos Topográficos</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al igual que lo comentado sobre las camionetas, se reitera que los proveedores de equipos topográficos tienen varias unidades que constantemente están alquilando a sus clientes y no pueden mantener en stand by el alquiler de lo ofrecido cuando el consultor solicitó cotización. En ese entendido, no es razonable que los proveedores de equipos topográficos mantengan en espera, sin alquilar los equipos mencionados en la oferta del consultor por un tiempo indefinido. 	<p>Asimismo, cabe señalar que al momento que se efectúe el primer pago al Consultor, la Entidad debe <u>evaluar la aplicación de Otras Penalidades</u> al Consultor por no contar con los equipos ofertados, según lo dispuesto en el numeral 5 Otras Penalidades previstas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al respecto, la Entidad mediante el Informe N° 001-2024-MTC/20.9-CABD de 4 de enero de 2024 del Especialista en Administración de Contratos IV, comunicó que lamentablemente el personal de la Dirección de Obras por la carga laboral <u>no ha podido cumplir con las visitas programadas.</u> - Asimismo, la Entidad en el referido Informe N° 001-2024-MTC/20.9-CABD, señaló que a la Entidad le interesa que el consultor cuente con el equipamiento estratégico, sino que deben ser similares o mejores a las ofertadas, sin embargo, <u>no adjunta la evaluación realizada al equipamiento estratégico que el Consultor mantiene en obra,</u> a fin de verificar si cumple con lo dispuesto en los Requisitos de Calificación previstos en los Términos de Referencia del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2. <p>Por lo antes expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa no ha sido corregida, en consecuencia, su estado es “Con acciones”.</p> <p><u>Actualizado al 19 de marzo de 2024</u></p> <p>La Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “NO CORREGIDA” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Lo que interesa a la Entidad, es que el consultor cuente con los equipos topográficos necesarios para el servicio, sino los mismos, deben ser similares o mejores a los ofertados</u> y eso es lo que debe verificar el control, comprobando que el Consultor cumpla con lo dispuesto en los Requisitos de Calificación previstos en los Términos de Referencia del consultor, más que ver si son los mismos equipos ofertados, <u>ya que al alquilar los equipos, no se tiene la certeza de que sean los mismos a los ofertados.</u> - En los cuadros <u>remitidos por el Consultor</u> se precisan las características técnicas específicas donde se demuestra que los equipos utilizados son similares o superiores a los equipos ofertados. - En ese sentido, lo afirmado por los auditores de la CGR respecto a que el Consultor no mantiene en obra todos los equipos topográficos ofertados, no tiene sustento técnico y carece de fundamento. - Según lo acotado, se concluye que NO ES CORRECTO afirmar que la situación descrita por los auditores impide que la Entidad verifique lo dispuesto en los Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2. <p>2.6 Respecto a lo señalado por los auditores sobre que la Entidad no está ejerciendo la supervisión respecto del equipamiento estratégico ofertado por el Consultor, incumpliendo lo previsto en el numeral 12 Consideraciones para la ejecución del Servicio de los Términos de Referencia del Contrato N° 100-2023-MTC/20.2, debemos comentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los auditores no deben perder de vista que el objetivo del presente Estudio es el logro de un buen producto que sirva para la ejecución de la obra sin mayores contratiempos y problemas, minimizando los riesgos. - <u>Más que supervisar el equipamiento estratégico ofertado, lo importante es que se cumpla lo ofrecido por el consultor</u> desde el punto de vista técnico y para ello, el suscrito como Especialista en Administración del Contrato del Proyecto, <u>frecuentemente se reúne con los especialistas del consultor y de la Dirección de Estudios para ver los avances</u> del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN - AMBO, TRAMO I: OYÓN – DESVÍO CERRO DE PASCO", tal como se acredita con las coordinaciones efectuadas a través de correos enviados a los involucrados. 	<p>solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>- De acuerdo a lo comentado en el numeral 2.5, consideramos que la Situación Adversa N° 02 no tiene asidero técnico legal en los aspectos observados, al demostrar que no se han incumplido los criterios expuestos por los integrantes de la Comisión Auditora; en ese entendido, solicitamos se considere como subsanada la Situación Adversa N° 02.</p> <p>2.7 Finalmente, señalan que <u>durante la visita de inspección al Proyecto no se encontró personal de Provias Nacional encargado de la Supervisión</u> de la elaboración del estudio definitivo.</p> <p>2.8 Al respecto, se comenta que lamentablemente el personal de <u>la Dirección de Obras por la carga laboral no ha podido cumplir con las visitas programadas; no obstante, se está programando una visita e inspección a campo, antes del 15 de febrero.</u></p> <p>2.9 En conclusión, consideramos que la Situación Adversa N° 02 no tiene asidero técnico legal en los aspectos observados, al haberse demostrado que no se han incumplido los criterios expuestos por los integrantes de la Comisión Auditora; en ese entendido, solicitamos se considere como subsanada la Situación Adversa N° 02.</p> <p>2.10 De acuerdo a lo expuesto, es necesario remitir la documentación sobre la Subsanación de la Situación N° 02 al Subgerente de Control de MegaProyectos de la Contraloría General de la República.</p> <p>(...) (Lo resaltado es nuestro)</p>	

Informe de Hito de Control N° 9840-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de abril de 2024

- Hito de Control N° 15: “Avance de la Elaboración del Estudio Definitivo del Tramo III, en los componentes de ingeniería e impacto ambiental, a marzo de 2024”
- Comunicado con Oficio N° 000267-2024-CG/MPROY de 11 de abril de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Con acciones	
<p>NUMERAL 3 DE "OTRAS PENALIDADES" DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 192-2019-MTC/20.2 CONTRAVIENE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU APLICACIÓN GENERA QUE LA ENTIDAD INCURRA EN UN CÁLCULO ERRÓNEO DE PENALIDADES, QUE AFECTARÍA EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.</p>	<p>Mediante Oficio N° 0840-2024-MTC/20.8 de 3 de mayo de 2024, la Entidad remitió el Informe N° 032-2024-MTC/20.8.3.01 de 3 de mayo de 2024 del Especialista en Administración de Contratos, donde señala, entre otros puntos, lo siguiente:5</p> <p>“(…)</p> <p>II. ANÁLISIS:</p> <p>2.1 En relación al Hito de Control N° 15: “Avance de la Elaboración del Estudio Definitivo del Tramo III, en los Componentes de Ingeniería e Impacto Ambiental, a marzo de 2024”, encontró la siguiente situación adversa:</p> <p>1. NUMERAL 3 DE "OTRAS PENALIDADES" DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 192-2019-MTC/20.2 CONTRAVIENE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y, SU APLICACIÓN GENERA QUE LA ENTIDAD INCURRA EN UN CÁLCULO ERRÓNEO DE PENALIDADES, QUE AFECTARÍA EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.</p> <p>Señalando, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente lo siguiente:</p> <p>“Por ello, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente, procedió a revisar la información remitida por la Entidad, relacionada con los siguientes entregables que fueron objeto de la aplicación del numeral 3 de “Otras Penalidades”: Informe de Avance N° 2-ING, Primer Entregable (Informe N° 1-ARQL), Informe de Avance N° 3-ING, Segundo Entregable (Informe N° 2-ARQL) y Segundo Entregable del Adicional N° 3 (Informe de Campo Preliminar), a fin de determinar el número de días de retraso incurridos por el Consultor (en la presentación del entregable y/o en la subsanación de observaciones), para efectos que la Entidad aplique la penalidad por mora en la ejecución de la</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad mediante Oficio N° 0840-2024-MTC/20.8 de 3 de mayo de 2024, y del Informe N° 032-2024-MTC/20.8.3.01 de 3 de mayo de 2024, la Comisión de Control señala que la Entidad ha implementado ciertas acciones correctivas respecto a la presente situación adversa comunicada, donde indica que, de acuerdo a las conclusiones emitidas en el citado informe:</p> <p>“(…)</p> <p>III. CONCLUSIONES:</p> <p>3.1 Se realizará la aplicación de la penalidad por mora al Informe de Avance N° 02 - ING, Primer Entregable ARQL, Informe de Avance N° 03 - ING, Segundo Entregable ARQ y Segundo Entregable Adicional N° 03 en la siguiente valorización y/o en la liquidación.</p> <p>(…)</p> <p>Se deberá determinar si en las valorizaciones subsecuentes, se realizó la corrección del cobro de “otras penalidades” por el cobro de las “penalidades por mora” correspondientes, y las que deban ser aplicadas por los retrasos en los entregables.</p> <p>Por lo antes expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa no ha sido corregida, en consecuencia, su estado es “Con acciones”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																																											
	<p><i>prestación, y no se afecte el monto de la liquidación final del Contrato N° 192-2019-MTC/20.2. Dicha evaluación figura a detalle en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8. del Apéndice N° 2 del presente Informe.</i></p> <p><i>Asimismo, en el Cuadro N° 13 se muestra el número de días de retraso incurrido por el Consultor en la presentación de cada uno de los entregables, de conformidad con lo señalado en el artículo 162 y en los numerales 168.4 y 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, considerando las reglas de cálculo de plazo contempladas en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i></p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 13</p> <p style="text-align: center;"><u>Número de días de retraso identificados por la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente para la aplicación de la Penalidad por Mora</u></p> <table border="1" data-bbox="715 976 1145 1167"> <thead> <tr> <th>Entregable</th> <th>Concepto</th> <th>Fecha de presentación (Segun TdR)</th> <th>Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)</th> <th>Días⁴⁹ y Periodo de retraso⁴⁹</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe de Avance N° 2-ING</td> <td>Subsanación observaciones</td> <td>27.10.2020</td> <td>18.01.2021</td> <td>83 Del 28.10.2020 al 18.01.2021 inclusive.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Entregable (Informe N°1-ARQL)</td> <td>Presentación entregable</td> <td>17.09.2020</td> <td>9.11.2020</td> <td>53 Del 18.09.2020 al 09.11.2021 inclusive.</td> </tr> <tr> <td>Subsanación observaciones</td> <td>02.12.2020</td> <td>03.06.2021</td> <td>183 Del 03.12.2020 al 03.06.2021 inclusive.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="715 1211 1145 1496"> <thead> <tr> <th>Entregable</th> <th>Concepto</th> <th>Fecha de presentación (Segun TdR)</th> <th>Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)</th> <th>Días⁴⁹ y Periodo de retraso⁴⁹</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Informe de Avance N° 3-ING</td> <td>Presentación entregable</td> <td>7.09.2020</td> <td>2.12.2020</td> <td>76 Del 18.09.2020 al 02.12.2020 inclusive.</td> </tr> <tr> <td>Subsanación observaciones</td> <td>13.01.2021</td> <td>1.03.2022</td> <td>412 Del 14.01.2021 al 01.03.2022 inclusive.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable (Informe N° 2-ARQL)</td> <td>Subsanación Observaciones</td> <td>27.04.2022</td> <td>14.11.2022</td> <td>281 Del 28.04.2022 al 14.11.2022 inclusive.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable del Adicional N° 3 (Informe de Campo)</td> <td>Subsanación Observaciones</td> <td>03.11.2022</td> <td>14.12.2022</td> <td>41 Del 04.11.2022 al 14.12.2022 inclusive.</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Fuente: Informe N° 051-2021-MTC/0.8.3.01 de 24 de febrero de 2021, Informe N° 075-2021-MTC/0.8.3.01 de 29 de abril de 2022, Informe N° 162-2021-MTC/0.8.3.01 de 30 de junio de 2021, Informe N° 240-2022-MTC/0.8.3.01 de 22 de diciembre de 2022 e Informe N° 017-2023-MTC/0.8.3.01 de 30 de enero de 2023, contenidos en el link adjunto en el Informe N° 012-2024-MTC/0.8.3.01, remitido mediante Oficio N° 0350-2024-MTC/0.8.3.01, ambos de 29 de febrero de 2024. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.</small></p> <p><i>Como se observa en el Cuadro N° 13, el Consultor viene presentando retrasos injustificados en la entrega de sus informes y subsanación de observaciones, correspondiendo a la Entidad aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, conforme a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando además, el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación ascendente al 10% del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i></p> <p><i>En tal sentido, <u>habiendo identificado que la redacción del numeral 3 “Otras Penalidades”</u></i></p>	Entregable	Concepto	Fecha de presentación (Segun TdR)	Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)	Días ⁴⁹ y Periodo de retraso ⁴⁹	Informe de Avance N° 2-ING	Subsanación observaciones	27.10.2020	18.01.2021	83 Del 28.10.2020 al 18.01.2021 inclusive.	Primer Entregable (Informe N°1-ARQL)	Presentación entregable	17.09.2020	9.11.2020	53 Del 18.09.2020 al 09.11.2021 inclusive.	Subsanación observaciones	02.12.2020	03.06.2021	183 Del 03.12.2020 al 03.06.2021 inclusive.	Entregable	Concepto	Fecha de presentación (Segun TdR)	Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)	Días ⁴⁹ y Periodo de retraso ⁴⁹	Informe de Avance N° 3-ING	Presentación entregable	7.09.2020	2.12.2020	76 Del 18.09.2020 al 02.12.2020 inclusive.	Subsanación observaciones	13.01.2021	1.03.2022	412 Del 14.01.2021 al 01.03.2022 inclusive.	Segundo Entregable (Informe N° 2-ARQL)	Subsanación Observaciones	27.04.2022	14.11.2022	281 Del 28.04.2022 al 14.11.2022 inclusive.	Segundo Entregable del Adicional N° 3 (Informe de Campo)	Subsanación Observaciones	03.11.2022	14.12.2022	41 Del 04.11.2022 al 14.12.2022 inclusive.	
Entregable	Concepto	Fecha de presentación (Segun TdR)	Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)	Días ⁴⁹ y Periodo de retraso ⁴⁹																																									
Informe de Avance N° 2-ING	Subsanación observaciones	27.10.2020	18.01.2021	83 Del 28.10.2020 al 18.01.2021 inclusive.																																									
Primer Entregable (Informe N°1-ARQL)	Presentación entregable	17.09.2020	9.11.2020	53 Del 18.09.2020 al 09.11.2021 inclusive.																																									
	Subsanación observaciones	02.12.2020	03.06.2021	183 Del 03.12.2020 al 03.06.2021 inclusive.																																									
Entregable	Concepto	Fecha de presentación (Segun TdR)	Fecha real en que presentó el entregable (Segun la Entidad)	Días ⁴⁹ y Periodo de retraso ⁴⁹																																									
Informe de Avance N° 3-ING	Presentación entregable	7.09.2020	2.12.2020	76 Del 18.09.2020 al 02.12.2020 inclusive.																																									
	Subsanación observaciones	13.01.2021	1.03.2022	412 Del 14.01.2021 al 01.03.2022 inclusive.																																									
Segundo Entregable (Informe N° 2-ARQL)	Subsanación Observaciones	27.04.2022	14.11.2022	281 Del 28.04.2022 al 14.11.2022 inclusive.																																									
Segundo Entregable del Adicional N° 3 (Informe de Campo)	Subsanación Observaciones	03.11.2022	14.12.2022	41 Del 04.11.2022 al 14.12.2022 inclusive.																																									

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p><u>establecido en los TDR transgrede lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, y que su aplicación podría afectar el monto de la liquidación final del Contrato N° 192-2019-MTC/20.2, la Entidad debe adoptar las acciones necesarias a efectos que en los casos identificados de retraso en la presentación de entregables y/o de retraso en la subsanación de observaciones por parte del Consultor, se proceda únicamente con la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.</u> (El Subrayado y resaltado es nuestro).</p> <p>a. En ese contexto, se debe señalar que, el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe lo siguiente:</p> <p>Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación</p> <p>162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p> <p>b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25</p> <p>B.2) Para obras: F = 0.15</p> <p>162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>En esa línea de Ideas, la Dirección Técnico Normativa de OSCE, en su Opinión N° 047-2020/DTN, que acoge el criterio de la Opinión N° 103-2019/DTN, concluye lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>“3.2. El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un contrato de ejecución periódica o uno que, siendo de ejecución única, hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso.</p> <p>3.3. Con la finalidad de aplicar la penalidad por mora a las “prestaciones individuales” materia de retraso, el “monto” y el “plazo” de las prestaciones parciales del contrato de ejecución periódica –o, de ser el caso, de las entregas parciales del contrato de ejecución única- deberán estar contemplados en el contrato o</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																												
	<p><i>deberán poder definirse indubitavelmente a partir de él.”</i></p> <p>¶ <i>Teniendo en consideración que, en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia se establece los plazos para la entrega de informes, de la siguiente manera:</i></p> <p>5.2 INFORMES DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA</p> <p>El Informe Inicial, los Informes de Avance se presentarán en dos (02) Originales (*), separado por especialidades, para facilitar su revisión, además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión nativa y escaneado.</p> <p>El Informe Final se presentará en Un (01) Original y una (01) Copia (*), además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido del referido informe en versión nativa y escaneado.</p> <p>EL CONSULTOR en la entrega de los Informes, debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.1 de los presentes TdR.</p> <p>Los Informes serán entregados con los contenidos descritos en los presentes Términos de Referencia y en los plazos establecidos que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="742 701 1161 875"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe Inicial - Plan de Trabajo</td> <td>A los 10 días calendario de iniciado el servicio</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 01 - ING.</td> <td>A los 30 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 02 - ING.</td> <td>A los 60 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 03 - ING.</td> <td>A los 90 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 04 - ING.</td> <td>A los 20 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N° 03 - ING, por parte de la SE-DI-PVN</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL = 120 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: La fecha de conformidad de los Informes, corresponde al día siguiente de recibido el documento mediante el cual la SE-DI-PVN notifica dicha conformidad.</p> <p>(*) De necesitarse mayor número de copias de los Informes, la SE-DI-PVN podrá solicitarlo y EL CONSULTOR deberá entregarlo requerido.</p> <p>¶ <i>De igual manera en el numeral 14 de los Términos de Referencia se establece la forma de Pago, de la siguiente manera:</i></p> <p>14. FORMA DE PAGO</p> <p>Para los pagos de las valorizaciones se deberán adjuntar copia de las pólizas de seguros vigentes y su comprobante de pago respectivo, y se efectuarán en base al monto del Contrato.</p> <p>Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:</p> <p>ESTUDIO DE INGENIERÍA</p> <p>El Estudio de Ingeniería será cancelado una vez que cuente con la conformidad otorgada por la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL (DES-PVN), del contenido de cada uno de los informes señalados en el numeral 5.2 de los presentes Términos de Referencia, según lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="734 1207 1158 1323"> <thead> <tr> <th>PAGO A LA CONFORMIDAD</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe Inicial - Cronograma de Estudio ... (*)</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 1 - ING.</td> <td>15% del monto del Contrato</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 2 - ING.</td> <td>20% del monto del Contrato</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 3 - ING.</td> <td>15% del monto del Contrato</td> </tr> <tr> <td>Informe de Avance N° 4 - ING.</td> <td>10% del monto del Contrato</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL = 60%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) : El Informe Inicial - Cronograma de Estudio: No genera pago.</p> <p>En cuanto a la conformidad y/o aprobación que emite PROVIAS NACIONAL a los Informes presentados por EL CONSULTOR, debe señalarse que son para efectos de controlar el avance del servicio y realizar pagos parciales para el desarrollo del Estudio, entendiéndose que quien define los resultados finales del Estudio es EL CONSULTOR, en virtud a la aplicación de las normas especializadas en la materia del servicio requerido, las cuales se han precisado en los presentes TdR, siendo que, las observaciones a los Informes de EL CONSULTOR que emite la Entidad, se circunscriben al incumplimiento de los alcances establecidos en los presentes TdR.</p> <p>¶ <i>En ese contexto, se ha determinado en los Términos de Referencia el plazo y monto correspondiente a los Informe de Avance N° 01, 02, 03 y 04 - ING, siendo ello una condición para la aplicación de la penalidad por mora.</i></p> <p>¶ <i>Por lo expuesto, se aplicará la penalidad por mora al Informe de Avance N° 02 - ING, Primer Entregable ARQL, Informe de Avance N° 03 - ING, Segundo Entregable ARQ y Segundo Entregable Adicional N° 03 en la siguiente valorización y/o en la liquidación, según corresponda.</i></p> <p>b. <i>Al respecto del numeral 3 de “Otras Penalidades”, la Entidad ha impuesto ese supuesto de aplicación de penalidad conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que constituyen documentos que forman parte del contrato, conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del</i></p>	Descripción	Plazo	Informe Inicial - Plan de Trabajo	A los 10 días calendario de iniciado el servicio	Informe de Avance N° 01 - ING.	A los 30 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN	Informe de Avance N° 02 - ING.	A los 60 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN	Informe de Avance N° 03 - ING.	A los 90 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN	Informe de Avance N° 04 - ING.	A los 20 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N° 03 - ING, por parte de la SE-DI-PVN	TOTAL = 120 días calendario		PAGO A LA CONFORMIDAD	PORCENTAJE	Informe Inicial - Cronograma de Estudio ... (*)	-----	Informe de Avance N° 1 - ING.	15% del monto del Contrato	Informe de Avance N° 2 - ING.	20% del monto del Contrato	Informe de Avance N° 3 - ING.	15% del monto del Contrato	Informe de Avance N° 4 - ING.	10% del monto del Contrato	TOTAL = 60%		
Descripción	Plazo																													
Informe Inicial - Plan de Trabajo	A los 10 días calendario de iniciado el servicio																													
Informe de Avance N° 01 - ING.	A los 30 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN																													
Informe de Avance N° 02 - ING.	A los 60 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN																													
Informe de Avance N° 03 - ING.	A los 90 días calendario de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN																													
Informe de Avance N° 04 - ING.	A los 20 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N° 03 - ING, por parte de la SE-DI-PVN																													
TOTAL = 120 días calendario																														
PAGO A LA CONFORMIDAD	PORCENTAJE																													
Informe Inicial - Cronograma de Estudio ... (*)	-----																													
Informe de Avance N° 1 - ING.	15% del monto del Contrato																													
Informe de Avance N° 2 - ING.	20% del monto del Contrato																													
Informe de Avance N° 3 - ING.	15% del monto del Contrato																													
Informe de Avance N° 4 - ING.	10% del monto del Contrato																													
TOTAL = 60%																														

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Artículo 138. Contenido del Contrato</p> <p>138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.</p> <p>138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.</p> <p>138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.</p> <p><i>Estado, constituyendo reglas definitivas, por lo que no pueden ser modificadas.</i></p> <p>III. CONCLUSIONES:</p> <p>3.1 <i>Se realizará la aplicación de la penalidad por mora al Informe de Avance N° 02 - ING, Primer Entregable ARQL, Informe de Avance N° 03 - ING, Segundo Entregable ARQ y Segundo Entregable Adicional N° 03 en la siguiente valorización y/o en la liquidación.</i></p> <p>3.2 <i>Al respecto del numeral 3 de "Otras Penalidades", la Entidad ha impuesto ese supuesto de aplicación de penalidad conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que constituyen documentos que forman parte del contrato, conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituyendo reglas definitivas, por lo que no pueden ser modificadas.</i></p>	



39L33420240000453

CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lince, 22 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000453-2024-CG/MPROY

Señor

José Romero Glenny

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional

Jr. Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 12942-2024-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente al Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo"

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000034-2022-CG/GCMEGA de 1 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio del Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control, para la realización del Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 16: "Avance de la Ejecución de las Obras del Tramo II, en las partidas de movimiento de tierras y pavimento de concreto hidráulico a abril de 2024", le comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 12942-2024-CG/MPROY-SCC de 22 de mayo de 2024, cuya copia se adjunta en ciento cincuenta y nueve (159) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rafael Palacios PérezSubgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(RPP/csc)

Nro. Emisión: 03569 (L334 - 2024) Elab:(U62417 - L334)



E-039378-2024



Link

<https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/Exp>

Código

YGQzvRg30MY=